Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

ENAG
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. **MARTES 9 DE JUNIO DEL 2026.** **NUM. 37,163**

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-011-2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245, Numerales 2 y 19, de la Constitución de la República, es atribución del Presidente de la República administrar la Hacienda Pública y dirigir la política económica y financiera del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 252 de la Constitución de la República, el Presidente de la República convoca y preside el Consejo de Secretarios de Estado, el cual se reunirá para tomar resolución en todos los asuntos que juzgue de importancia nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública, Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

	PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM-011-2026 Acuerdos Ejecutivos Nos. 339-2026, 340-2026, 341-2026, 342-2026	A. 1 - 30
	SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Acuerdo No. 3391-2026	A. 31 - 48

Sección B
Avisos Legales B. 1 - 52
Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC-OEA) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), ratificadas por Honduras, obligan al Estado a mantener órganos eficaces, con recursos suficientes y con el grado necesario de independencia para prevenir, detectar, investigar y sancionar la corrupción, y a garantizar la continuidad institucional de dichas funciones.

CONSIDERANDO: Que la política nacional anticorrupción comprende tres ejes estratégicos inseparables: Prevención e integridad pública; coordinación interinstitucional y reforma normativa; y, acompañamiento a la investigación, el litigio y la recuperación de activos.

Derechos Reservados

CONSIDERANDO: Que es imperativo fortalecer la coordinación entre el Ministerio Público, el Poder Judicial, el Tribunal Superior de Cuentas, el Instituto de Acceso a la Información Pública, la Comisión Nacional de Banca y Seguros, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado y demás instituciones del sistema anticorrupción, bajo una conducción estratégica unificada.

CONSIDERANDO: Que la cooperación técnica de organismos internacionales (UNODC, OCDE, GAFILAT, BID, Banco Mundial, la Unión Europea y otros que correspondan), requiere de una contraparte nacional con mandato legal claro, autonomía funcional y capacidad de suscribir acuerdos de asistencia técnica vinculantes, es decir, una coordinación nacional robusta y la existencia de un punto focal con autoridad y mandato claros para liderar la preparación institucional.

CONSIDERANDO: Que se requiere contar con la aprobación de una Estrategia Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción 2026 - 2030 por parte del Gobierno de la República, que establezca como eje institucional central al Comisionado Presidencial para la Transparencia, cuya creación mediante el presente Decreto Ejecutivo es el primer y necesario paso de implementación de dicha Estrategia. El presente Decreto Ejecutivo se subordina en todos sus extremos al marco rector de la Estrategia Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción 2026 - 2030 y debe interpretarse de manera sistemática y coherente con sus diez ejes estratégicos.

POR TANTO;

En aplicación de lo establecido en los Numerales 2, 11, 19 y 30 del Artículo 245, 247, 248, 252 y demás aplicables de la Constitución de la República; 11, 22 Numerales 9 y 12, 27, 33, 116, 117, 119 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública; Convención Interamericana contra la Corrupción (Ratificada por Honduras mediante el Decreto Legislativo 34-1996); y, Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Ratificada por Honduras mediante el Decreto Legislativo 99-2004).

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar, en todas y cada una de sus partes, la **"ESTRATEGIA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 2026 – 2030"** que tiene por objeto, entre otros:

a) Instituir el cargo de **Comisionado Presidencial para la Transparencia (CPT)** como la autoridad que ejerce la rectoría política, coordinación estratégica e interlocución nacional e internacional en materia anticorrupción y, que ejerce sus atribuciones con plena autonomía funcional

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

que asegure su independencia técnica y su credibilidad ante la ciudadanía y la cooperación internacional;

b) Establecer el **Mecanismo Nacional de Coordinación Anticorrupción (MNCA)** como instancia interinstitucional de articulación técnica bajo la conducción del **Comisionado Presidencial para la Transparencia (CPT)**; y,

c) Aprobar el **Plan de Asistencia Técnica Internacional (PATI)** y habilitar al **Comisionado Presidencial para la Transparencia (CPT)** para su gestión y coordinación.

ARTÍCULO 2.- Créase el cargo de **Comisionado Presidencial para la Transparencia (CPT),** instituido como el eje institucional central de la **"ESTRATEGIA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 2026 – 2030",** nombrado por el Presidente de la República como máxima autoridad ejecutiva en materia de transparencia, anticorrupción y coordinación interinstitucional y, estará adscrito a la Presidencia de la República.

ARTÍCULO 3.- El Comisionado Presidencial para la Transparencia (CPT) no es un órgano de investigación penal, ni de representación legal del Estado en sede judicial. La persecución penal de la corrupción por ley corresponde en exclusiva al Ministerio Público; asimismo la representación y defensa legal del Estado como litigante por ley corresponde a la Procuraduría General de la República. **El Comisionado Presidencial para la Transparencia (CPT)** es el articulador estratégico del sistema, no el sustituto de ninguna de estas instituciones.

ARTÍCULO 4.- A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo y de su nombramiento, el **Comisionado Presidencial para la Transparencia (CPT)** presentará oportunamente ante la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, su propuesta de atribuciones, funcionamiento interno y requerimientos incluso de personal y logísticos para su correspondiente y oportuna aprobación por la Presidencia de la República.

ARTÍCULO 5.- Se instruye, a su vez, la publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", por su orden, del presente Decreto Ejecutivo y, la **"ESTRATEGIA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 2026 – 2030".**

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

JUAN CARLOS GARCÍA MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

FERNANDO ANTONIO FORTÍN MACÍAS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR LEY

FÁTIMA IDALMA JUÁREZ PADILLA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

NOLVIA PATRICIA HERRERA ESPINOZA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER

EMILIO ENRIQUE HERNÁNDEZ HÉRCULES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

GERZON ONÁN VELÁSQUEZ AGUILERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

SULMY YAMILETH ORTÉZ MALDONADO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, POR LEY

JUSTO RAFAEL CANO MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA, POR LEY

EILLIM FLORES IRÁCHEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

JOSÉ MIGUEL CASTILLO HURTADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD, POR LEY

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

JUAN CARLOS RAMOS RAMÍREZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

IVETTE ARELY ARGUETA PADILLA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

LEDA LIZETHE GARCÍA PAGÁN
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS

MOISES ABRAHAM MOLINA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EDUARDO OVIEDO GARCÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

JUAN CARLOS RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LEY

ANDRÉS DE JESÚS EHRLER MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

ELVIN LENIN CABRERA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS, POR LEY

LUIS RENE SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES, POR LEY

FRANCIS YOLANDA ARGEÑAL ECHENIQUE
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

GOBIERNO DE LA REPÚBLICADE HONDURAS

REPÚBLICA DE HONDURAS

ESTRATEGIA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

2026 - 2030

Tegucigalpa, Honduras – Mayo 2026

Derechos Reservados

GLOSARIO DE SIGLAS

Sigla	Significado completo
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
APNFD	Actividades y Profesiones No Financieras Designadas
CNBS	Comisión Nacional de Banca y Seguros
CPP	Código Procesal Penal de Honduras
CPT	Comisionado Presidencial para la Transparencia
PJ	Poder Judicial
EDCA	Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas
GAFILAT	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
CI	Cooperante Internacional
IAIP	Instituto de Acceso a la Información Pública
IPC	Índice de Percepción de la Corrupción (Transparencia Internacional)
MESICIC	Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la CICC (OEA)
MNCA	Mecanismo Nacional de Coordinación Anticorrupción
MP	Ministerio Público
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OEA	Organización de los Estados Americanos
ONCAE	Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado
PATI	Plan de Asistencia Técnica Internacional
PGR	Procuraduría General de la República
ROS	Reportes de Operaciones Sospechosas
SAR	Servicio de Administración de Rentas
SEFIN	Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas
SIAFI	Sistema de Administración Financiera Integrada
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
FAC	Fiscalía Anti-Corrupción
UIF	Unidad de Inteligencia Financiera
UNCAC	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Derechos Reservados

I. MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Compatriotas:

Honduras llega al año 2026 enfrentando importantes desafíos para fortalecer la confianza de la ciudadanía en sus instituciones y garantizar que los recursos públicos se traduzcan en mejores oportunidades para la población. Durante muchos años, las debilidades en los sistemas de control, transparencia, trazabilidad y rendición de cuentas han limitado la capacidad del Estado para responder con eficacia a las necesidades de los hondureños, afectando la calidad de los servicios públicos y el desarrollo del país.

Este gobierno asume la responsabilidad de impulsar una nueva etapa de gestión pública basada en resultados, transparencia y cercanía con la gente. Nuestra convicción es sencilla: los recursos del pueblo deben administrarse con honestidad, eficiencia y sentido de responsabilidad. Vamos a trabajar con orden, cuentas claras y supervisión permanente, promoviendo una cultura de integridad en todas las instituciones del Estado. Más allá de los discursos, nuestro compromiso es demostrar con acciones concretas que es posible gobernar de manera transparente, fortalecer la confianza ciudadana y construir un país con más oportunidades para todos.

La Estrategia Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción 2026–2030 es nuestra hoja de ruta, refleja el compromiso de gobernanza y transparencia contenidos en acuerdos y estándares internacionales. Tiene tres pilares inseparables: **primero**, la creación del Mecanismo Nacional de Coordinación Anticorrupción (MNCA) y la activación del Plan de Asistencia Técnica Internacional (PATI), que fortalece —no sustituye— a nuestras instituciones nacionales; **segundo**, la reforma del marco legal e institucional para un efectivo control y justicia; y **tercero**, la participación formal de la sociedad civil especializada en la promoción de la transparencia y combate a la corrupción, independiente política y financieramente, como blindaje permanente frente a cualquier intento de regresión institucional.

Esta estrategia no es solo del gobierno. Invito a los partidos políticos, al Congreso Nacional, al Poder Judicial, al sector privado, a la sociedad civil especializada, a las iglesias, a la academia, a los medios de comunicación y a cada ciudadana y ciudadano hondureño a ser parte activa de esta transformación estructural.

La historia juzgará lo que hagamos en estos cuatro años. Nosotros estamos listos para responder con resultados, con transparencia y con la frente en alto.

Nasry Juan Asfura Zablah / Presidente de la República de Honduras

Derechos Reservados

II. RESUMEN EJECUTIVO

Honduras enfrenta en 2026 un momento de encrucijada institucional. La ausencia de un mecanismo de acompañamiento internacional efectivo durante el período 2022–2026, el gobierno hereda instituciones debilitadas, un marco legal con múltiples disposiciones que limitan la efectividad del sistema de control y justicia, y una ciudadanía organizada que exige resultados concretos, verificables y sostenidos.

La Estrategia Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción 2026–2030, integra tres insumos fundamentales: (a) los elementos preventivos, de gobierno abierto y participación ciudadana contenidos en la propuesta de la Estrategia Nacional de Transparencia y Anticorrupción de Honduras (ENTAH) 2022–2026, preservando los aportes de la cooperación internacional y las voces ciudadanas recabadas en su proceso de formulación participativa; (b) los estándares internacionales de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), la Convención Interamericana contra la Corrupción, el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de dicha Convención (MESICIC) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y los estándares de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); y (c) el marco institucional creado por el Decreto Ejecutivo de creación del Comisionado Presidencial para la Transparencia (CPT) y su Plan de Asistencia Técnica Internacional (PATI).

Enfoque estratégico

La estrategia opera en tres velocidades: construcción institucional sostenida con transferencia de capacidades entre 2027 y 2028; impulso a reformas inmediatas de alto impacto político y normativo en el primer año a partir de su aprobación; y, consolidación con validación mediante métricas internacionales entre 2029 y 2030.

Diez ejes estratégicos

La estrategia se organiza en **10 ejes**: (1) Activación del PATI y el MNCA; (2) Impulso de propuesta de reforma del marco legal anticorrupción, penal y procesal penal; (3) Impulso de propuestas para el fortalecimiento de órganos de control, MP y Poder Judicial; (4) Transparencia, datos abiertos y gobierno digital; (5) Contrataciones públicas limpias; (6) Integridad pública y conflictos de interés; (7) Combate a redes de corrupción y lavado de activos; (8) Participación ciudadana y auditoría social; (9) Transparencia electoral y financiamiento político; y (10) Monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.

Condición crítica — Agenda legislativa en el primer año de gobierno

La implementación efectiva de esta estrategia requerirá el fortalecimiento progresivo del marco normativo e institucional en materia de transparencia, integridad pública y combate a la corrupción. En ese sentido, el Poder Ejecutivo propondrá/impulsará ante el Congreso Nacional un conjunto de reformas prioritarias identificadas en el marco del acompañamiento técnico internacional como relevantes para consolidar las capacidades nacionales de: (i) prevención, investigación, judicialización, sanción y penalización de estructuras de corrupción compleja, (ii) facilitar la viabilidad y efectividad de los mecanismos de asistencia técnica y cooperación internacional; y, (iii) evitar la elusión y defraudación fiscal.

Derechos Reservados

III. DIAGNÓSTICO: CORRUPCIÓN EN HONDURAS

3.1 Estado de situación

Honduras obtuvo 23 puntos sobre 100 en el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) de Transparencia Internacional en 2021, mínimo histórico que la ubica en el puesto 157 de 180 países evaluados. Los datos del IPC 2024–2025 no evidencian mejoras estructurales. Esta posición refleja un sistema en el que la corrupción ha dejado de ser un fenómeno individual o episódico para convertirse en un mecanismo sistémico de malversación de recursos públicos por redes político-empresariales con capacidad de captura institucional demostrada.

3.2 Patrones estructurales de corrupción

El Equipo de Expertos (EdE) de Naciones Unidas identificó dos niveles complementarios de obstáculos estructurales: En **primer lugar**, un marco normativo que dificulta la investigación y persecución penal efectiva de altos funcionarios, incluyendo amnistías con efectos retroactivos que han incidido en determinados procesos judiciales vinculados a corrupción. De igual forma, resulta necesario fortalecer la seguridad jurídica y la eficiencia procesal mediante la revisión técnica y armonización de las normas que regulan la inmunidad parlamentaria, los procedimientos especiales para altos funcionarios y los mecanismos de antejuicio, garantizando simultáneamente la protección de las funciones constitucionales que dichas instituciones tutelan y la efectividad de la respuesta del sistema de justicia frente a la corrupción; y, en **segundo lugar**, un andamiaje legal que facilita la malversación de recursos públicos mediante normativa tributaria, registral y de concesiones que beneficia a grupos con acceso privilegiado al poder. La ENTAH 2022–2026 documentó que la tasa de efectividad para presentar casos y obtener sentencias favorables ante los juzgados es estructuralmente baja, lo que demuestra limitada efectividad de la justicia y desincentiva la denuncia ciudadana.

3.3 Hallazgos principales de la ENTAH 2022–2026

La ENTAH identificó las siguientes debilidades del marco normativo e institucional: ausencia de mecanismos articulados de gestión de conflictos de interés; regulación laxa del fenómeno de puerta giratoria entre sector público y privado; debilidad sistémica del régimen disciplinario del servicio civil; La regulación dispersa de las técnicas especiales de investigación y la ausencia de una incorporación integral de estas herramientas en el Código Procesal Penal generan desafíos para su aplicación uniforme en investigaciones de corrupción, criminalidad organizada y otros delitos complejos; la implementación de las reformas al Código Penal ha generado interpretaciones y debates respecto del alcance práctico de determinadas penas y mecanismos de agravación en delitos contra la administración pública, lo que evidencia la necesidad de realizar evaluaciones técnicas periódicas sobre su efectividad, proporcionalidad y capacidad disuasoria; captura y agravamiento de muchas instituciones e insuficiencia de los mecanismos de participación ciudadana y auditoría social.

3.4 Brechas de la ENTAH frente al contexto 2026–2030

- Limitadas capacidades para identificar, investigar y judicializar estructuras de corrupción compleja mediante enfoques de criminalidad organizada y análisis de redes criminales.
- Débil abordaje del sistema de justicia en sus dimensiones estructurales: independencia funcional de instituciones relacionadas.

Derechos Reservados

- Fragmentación y escasa continuidad en los procesos de reforma normativa e institucional, generando respuestas reactivas y de corto plazo frente a fenómenos complejos de corrupción y criminalidad organizada.
- Tratamiento insuficiente de la corrupción y de los fenómenos de captura y agravamiento institucional y regulatoria.
- Indicadores sin líneas base verificables, sin valores de partida documentados ni responsables institucionales explícitos.
- Falta de mecanismos de cumplimiento, seguimiento independiente y sanción por incumplimiento institucional.

IV. VISIÓN 2030 Y PRINCIPIOS RECTORES

4.1 Visión

Visión 2030

Para 2030, Honduras luchará por contar con un Estado transparente, con instituciones de control fortalecidas e independientes, un sistema de justicia que investiga y penaliza la corrupción con efectividad, sin distinciones políticas, mecanismos de participación ciudadana efectivos y capacidades permanentes para combatir la corrupción más allá de los ciclos electorales. El PATI habrá acompañado y transferido capacidades verificables al Estado hondureño, dejando un legado institucional duradero.

4.2 Principios Rectores

Principio	Contenido
Legalidad	Toda acción anticorrupción se sustenta en el Estado de derecho, el debido proceso, la presunción de inocencia y el respeto irrestricto a los derechos humanos. Las reformas institucionales deben tener base legal, no solo ejecutiva.
Independencia institucional	Las instituciones de control —MP, Poder Judicial, TSC, IAIP— ejercen sus funciones sin interferencia política, con mandatos protegidos por ley y presupuesto autónomo garantizado normativamente.
Transparencia radical	La información del Estado es un bien público. Toda restricción al acceso debe estar taxativamente justificada por ley, ser proporcional y estar sujeta a revisión judicial independiente.
Rendición de cuentas	Todo funcionario público es responsable de su gestión ante la ciudadanía, con obligación de demostrar —no solo declarar— integridad mediante mecanismos de verificación.
Participación ciudadana real	La sociedad civil especializada e independiente en la materia constituye un componente sustantivo de esta estrategia. En ese marco, se reconoce y garantiza su rol en los procesos de veeduría, seguimiento y control social, asegurando el acceso oportuno a la información pública y los mecanismos institucionales necesarios para formular observaciones, realizar auditorías sociales y promover las acciones que correspondan conforme al marco jurídico vigente.

Derechos Reservados

Principio	Contenido
Interculturalidad y equidad de género	Las políticas anticorrupción reconocen el impacto diferenciado de la corrupción en mujeres, pueblos indígenas, comunidades rurales y otros sectores vulnerables, e incorporan mecanismos de acceso diferenciados.
Sostenibilidad institucional	Las reformas impulsadas deberán consolidarse mediante instrumentos legales de carácter permanente, procurando su aprobación por vía legislativa cuando corresponda, a fin de asegurar su estabilidad institucional, continuidad en el tiempo y plena vigencia más allá de los ciclos electorales y las transiciones de gobierno.
Efectividad en control de corrupción	Ningún cargo público, investidura, fuero o vínculo político podrá constituirse en mecanismo de impunidad o de obstaculización de la acción de la justicia frente a actos contrarios a la ley, sin perjuicio de las garantías constitucionales y los procedimientos especiales establecidos para la protección de determinadas funciones públicas, los cuales deberán aplicarse de manera compatible con los principios de legalidad, igualdad ante la ley y rendición de cuentas.

4.3 Principales Instancias

La implementación de la Estrategia requiere una estructura de gobernanza que garantice liderazgo, coordinación efectiva y apoyo técnico especializado. Para ello, se establecen instancias con funciones complementarias orientadas a dirigir, articular y fortalecer los esfuerzos institucionales en materia de transparencia, integridad pública y lucha contra la corrupción, promoviendo la colaboración entre las entidades del Estado y el aprovechamiento de la cooperación internacional para el logro de los objetivos estratégicos.

En ese sentido, a continuación, se detallan las principales instancias de articulación de la Estrategia:

a) **Comisionado Presidencial para la Transparencia (CPT)**: Autoridad que ejerce la rectoría política, coordinación estratégica e interlocución nacional e internacional en materia de transparencia y, que ejerce sus atribuciones con plena autonomía funcional que asegure su independencia técnica y su credibilidad ante la ciudadanía y cooperación internacional.

   El CPT será nombrado por el presidente de la República como máxima autoridad ejecutiva en materia de transparencia, anticorrupción y coordinación interinstitucional y, estará adscrito a la Presidencia de la República.

   El CPT no es un órgano de investigación penal, ni de representación legal del Estado en sede judicial. La persecución penal de la corrupción por ley corresponde en exclusiva al Ministerio Público; asimismo la representación y defensa legal del Estado como litigante por ley corresponde a la Procuraduría General de la República. El Comisionado Presidencial para la Transparencia (CPT) es el articulador estratégico del sistema, no el sustituto de ninguna de estas instituciones;

Derechos Reservados

b) Mecanismo Nacional de Coordinación Anticorrupción (MNCA): Instancia interinstitucional de articulación técnica bajo la conducción del Comisionado Presidencial para la Transparencia (CPT); y,

c) Plan de Asistencia Técnica Internacional (PATI): Constituye el mecanismo central de cooperación técnica externa de la Estrategia. Se formalizará mediante la suscripción de Memorandos de Entendimiento (MdE) con cada organismo cooperante que apoye la Estrategia.

Su propósito es fortalecer las capacidades del Estado hondureño mediante la incorporación temporal de expertos nacionales e internacionales que trabajarán de manera conjunta con las instituciones nacionales en áreas relacionadas con la prevención, investigación, análisis, recuperación de activos, fortalecimiento institucional y combate de la corrupción y los delitos económicos.

V. PLAN DE ASISTENCIA TÉCNICA INTERNACIONAL (PATI) — EJE CENTRAL

El Plan de Asistencia Técnica Internacional (PATI), gestionado y coordinado por el Comisionado Presidencial para la Transparencia (CPT), es el mecanismo central de cooperación técnica externa de esta estrategia. El PATI no es un órgano sustituto de las instituciones nacionales sino un mecanismo de fortalecimiento de capacidades permanentes del Estado hondureño, con transferencia verificable de metodologías, herramientas y conocimiento especializado.

> **Principio rector del PATI**
> Los expertos nacionales e internacionales trabajan con y junto a las instituciones nacionales, transfiriéndoles capacidades que permanecen en el Estado hondureño al término de cada cooperación. Ningún acuerdo del PATI podrá comprometer la independencia institucional o la soberanía de Honduras. El PATI complementa las reformas internas del Estado; no las sustituye.

5.0 Marco de Gobernanza del PATI

La operatividad técnica del PATI contará con una arquitectura de gobernanza que garantice independencia funcional, rendición de cuentas interna y posibles mecanismos de superación de controversias. Los elementos constitutivos de dicho marco son los siguientes:

Elemento de gobernanza	Descripción operativa
Base legal	El PATI opera bajo el amparo del PCM de creación del CPT y de los Memorandos de Entendimiento (MdE) suscritos con cada organismo cooperante. Los MdE tienen rango de instrumento de derecho internacional y son depositados en la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. El CPT es el punto focal nacional.

Derechos Reservados

Elemento de gobernanza	Descripción operativa
Órgano de conducción	El CPT coordina al PATI, integrado por un representante designado por cada organismo internacional cooperante, un representante de la sociedad civil especializada e independiente con voz y voto, pudiendo integrarse otras instituciones que se consideren procedentes y oportunas.
Mecanismo de posible superación de controversias	Las diferencias de criterio técnico se superan, de ser necesario, integrando un panel técnico ad hoc de tres miembros designados por el CPT con participación de la sociedad civil especializada. Sus propuestas no limitan la soberanía jurisdiccional del Estado.
Supervisión del CPT	El CPT es designado y nombrado por el Presidente de la República pero ejerce sus funciones con autonomía técnica.
Transparencia y rendición de cuentas del PATI	El PATI publica semestralmente: (a) un informe de transferencia de capacidades con indicadores verificables; (b) el detalle de recursos de cooperación recibidos y ejecutados; (c) el listado de expertos desplegados con sus términos de referencia; y, (d) el estado de cumplimiento de los MdE. Todos los documentos son accesibles en el portal público del CPT.
Evaluación del CPT	La sociedad civil especializada en la materia e independiente puede solicitar, ante el MNCA, una o más evaluaciones del desempeño del CPT. Sus conclusiones servirán para proponer las mejoras o enmiendas que correspondan.

5.1 Organismos priorizados del PATI

El Poder Ejecutivo invitará a conformar el PATI, entre otros, a los siguientes organismos y agencias internacionales, cuya enumeración tiene carácter meramente enunciativo y no limitativo:

Organismo	Área de asistencia técnica indicativa
UNODC	Fortalecimiento del MP en casos de alta complejidad, lavado de activos, colaboración eficaz y recuperación de activos.
OCDE	Integridad pública, gestión de conflictos de interés, contratación pública, registro de actores que representan intereses ante el sector público, financiamiento político y revisión por pares de política anticorrupción.
Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales / OCDE	Mecanismo internacional técnico que fija y supervisa estándares de transparencia fiscal para combatir la elusión y defraudación mediante el intercambio de información entre países.
GAFILAT / GAFI	Evaluación nacional de riesgos de lavado de activos, regulación de APNFD, fortalecimiento de la UIF, preparación para la evaluación de cuarta ronda GAFI.
BID y Banco Mundial	Fortalecimiento de HonduCompras, transparencia presupuestaria, SIAFI, gobierno digital y sistemas de gestión de riesgo de corrupción en contratación pública.
MESICIC / OEA	Seguimiento de las recomendaciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción; evaluación por pares del ciclo en curso.

Derechos Reservados

Organismo	Área de asistencia técnica indicativa
Unión Europea	Estado de derecho, reforma judicial, fortalecimiento de la sociedad civil especializada, periodismo de investigación y programa de protección de fiscales y jueces.
GIZ / IDL España	Servicio civil, carrera judicial, formación de jueces y fiscales, e intercambio de experiencias comparadas en reformas anticorrupción.
Transparencia Internacional	Fortalecimiento de la sociedad civil especializada, transparencia presupuestaria, protección de periodistas y comunicación estratégica anticorrupción.

5.2 Ruta crítica del PATI

En el marco del acompañamiento técnico internacional, el Poder Ejecutivo propondrá ante el Congreso Nacional un conjunto de reformas identificadas, tales como:

Fase	Acciones indicativas	Responsables indicativos
Fase 0 — Condiciones normativas	Proponer reformas para fortalecer la investigación y persecución de la corrupción y la criminalidad organizada, incluyendo la incorporación de Técnicas Especiales de Investigación y mecanismos de justicia premial al Código Procesal Penal, la reforma de los Artículos 414 al 417 del CPP, la revisión del Decreto No. 117-2019, la derogación del Decreto No. 04-2022 y el fortalecimiento de la autonomía del MP	Congreso Nacional con opinión de CSJ (Según corresponda).
Fase 1 — Formalización del PATI	CPT suscribe primeros MdE con UNODC, OCDE y GAFILAT, etc. Publicar hoja de ruta del PATI con plazos y entregables verificables.	CPT / Cancillería/SEFIN.
Fase 2 — Despliegue de expertos	Expertos nacionales e internacionales se integran a unidades nacionales contraparte: MP, TSC, IAIP, ONCAE. Inicio de transferencia de metodologías.	CPT / Instituciones contraparte.
Fase 3 — Primeros entregables	Diagnóstico institucional independiente publicado. Primera evaluación de capacidades nacionales. Ajuste del plan de trabajo según hallazgos.	CPT / UNODC / OCDE.
Fase 4 — Operación plena	PATI en plena operación en todos los ejes. Primer informe de avance publicado. Transferencia de capacidades verificable y documentada.	CPT / todos los organismos.
Fase 5 — Evaluación y consolidación	Evaluación externa independiente al Año 2. Ajuste del mandato y extensión si es necesario. Métricas públicas de capacidades transferidas.	CPT / Sociedad civil / Cooperación.

VI. AGENDA LEGISLATIVA PRIORITARIA

La implementación efectiva de esta estrategia requerirá el fortalecimiento progresivo del marco normativo e institucional en materia de transparencia, integridad pública y combate a la corrupción. En ese sentido, **el Poder Ejecutivo propondrá ante el Congreso Nacional un**

Derechos Reservados

conjunto de reformas prioritarias identificadas en el marco del acompañamiento técnico internacional como relevantes para consolidar las capacidades nacionales de: (i) investigación, judicialización y penalización de estructuras de corrupción compleja, (ii) facilitar la viabilidad y efectividad de los mecanismos de asistencia técnica y cooperación internacional; y, (iii) evitar la elusión y defraudación fiscal.

#	Instrumentos a Proponer	Contenido esencial	Institución responsable
1	Reforma al Código Procesal Penal (CPP)	Incorporar Técnicas Especiales de Investigación, mecanismos de justicia premial y colaboración eficaz para fortalecer la investigación y judicialización de casos de corrupción, delitos económicos y criminalidad organizada	Congreso Nacional / CSJ (opinión)
2	Reforma a los Arts. 414–417 CPP	Delimitar el alcance del procedimiento especial para altos funcionarios y sus efectos sobre coimputados, fortaleciendo la seguridad jurídica y la eficiencia procesal.	Congreso Nacional / CSJ (opinión)
3	Eliminación / Derogación Decreto 04-2022	Garantizar que los hechos de corrupción y demás delitos graves sean investigados y juzgados conforme al régimen ordinario de responsabilidad penal	Congreso Nacional
4	Ley de Protección de Denunciantes, Testigos y Alertadores	Protección integral para funcionarios, periodistas, activistas y ciudadanos. Incluye canales de denuncia anónima, reintegro laboral, compensación económica y protección física para casos de riesgo grave.	Congreso Nacional
5	Fortalecimiento del régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Código Penal	Fortalecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas en casos de corrupción, soborno transnacional, lavado de activos y otros delitos graves, conforme a estándares internacionales y compromisos asumidos por Honduras.	Congreso Nacional
6	Reforma a Ley Orgánica del MP	Fortalecer la independencia funcional del MP, regular las atribuciones y competencias en decisiones investigativas, garantizar estabilidad en el cargo de fiscales anticorrupción por mérito y carrera.	Congreso Nacional / Fiscal General
7	Paquete de Leyes contra Lavado de Activos y financiamiento al terrorismo	Paquete de 4 proyectos de ley conforme a las recomendaciones y modificaciones solicitadas por el FMI para cumplir con la revisión que hará GAFILAT en su próxima revisión. • Reforma la Ley Especial contra lavado de activos • Reforma a la Ley para la de las APNFD. • Reforma la Ley contra financiamiento al terrorismo. • Nueva Ley de Transparencia y Registro de Beneficiario Final. **Ya remitidas al Congreso Nacional**	Congreso Nacional Opinión técnica de la Secretaría de Finanzas
8	Ratificación de convenio MAAC	Ratificación del Convenio Multilateral sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal (MAAC) – instrumento habilitante para el intercambio de información entre estados, mismo que se encuentra firmado pero pendiente de su ratificación.	Congreso Nacional

Derechos Reservados

VII. EJES ESTRATÉGICOS 2026–2030

Es importante resaltar que la presente Estrategia se promueve desde el Poder Ejecutivo, sin embargo, las acciones de fortalecimiento contenidas en la misma involucran otros actores, como ser órganos constitucionales con independencia propia, por lo que el compromiso del Ejecutivo es proponer, impulsar y coadyuvar en esfuerzos para el logro efectivo de la misma.

Eje 1 — Activación del PATI y el MNCA

Objetivo: **Impulsar la creación de las condiciones jurídicas, institucionales y políticas para activar el PATI**, asegurando la transferencia de capacidades permanentes al Estado hondureño bajo la coordinación del MNCA, tales como:

- Proponer la aprobación de reformas legislativas mínimas.
- Formalizar primeros MdE del PATI. Instalar el MNCA bajo conducción del CPT.
- PATI en plena operación con expertos desplegados. Impulsar la creación de una Unidad Fiscal de Alta Complejidad del MP operativa.
- Fortalecimiento del Circuito Judicial con Competencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada, Medio Ambiente y Corrupción.
- Evaluación de impacto al Año 4. Capacidades transferidas y documentadas. Instituciones nacionales con autonomía demostrable.

Eje 2 — Reforma del marco legal anticorrupción y penal

Objetivo: **Impulsar la creación de un marco jurídico que permita investigar, procesar y sancionar efectivamente todos los delitos de corrupción**, incluyendo la responsabilidad penal de personas jurídicas y la tipificación del financiamiento electoral ilícito, mediante las propuestas siguientes:

- Reforma para el fortalecimiento del régimen aplicable a los delitos de corrupción, lavado de activos, delincuencia organizada y otros delitos conexos, incluyendo la revisión de tipos penales, agravantes, inhabilitaciones y responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a estándares internacionales.
- Reforma para la incorporación de un régimen integral de Técnicas Especiales de Investigación y mecanismos de justicia premial, así como fortalecer la claridad normativa y eficiencia procesal de los procedimientos especiales aplicables a altos funcionarios.
- Incorporación de un régimen integral de colaboración eficaz y cooperación con la justicia, con garantías procesales y control judicial efectivo.
- Fortalecimiento del régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas para adecuarlo a los estándares de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) y las mejores prácticas internacionales.
- Revisión, reforma o derogación de disposiciones normativas que limiten indebidamente la investigación, judicialización y sanción de actos de corrupción, garantizando su compatibilidad con los principios de legalidad, igualdad ante la ley, rendición de cuentas y acceso a la justicia.
- Tipificación de delitos de financiamiento electoral ilícito en el Código Penal.

Eje 3 — Fortalecimiento del MP, Poder Judicial y órganos de control

Derechos Reservados

Objetivo: **Contribuir a garantizar que el MP, el Poder Judicial, el TSC, el IAIP, la CNBS y la PGR cuenten con independencia funcional**, presupuesto suficiente y personal idóneo seleccionado por mérito para cumplir sus mandatos específicos, mediante las propuestas siguientes:

- Creación de una División o Unidad Fiscal de Casos de Alta Complejidad dentro del Ministerio Público, dotada de capacidades avanzadas de análisis financiero, patrimonial y de redes criminales, así como de acceso legal y oportuno a información relevante para la investigación de delitos complejos, garantizando el respeto a los principios de legalidad, debido proceso, proporcionalidad e intimidad.
- Fortalecimiento del Circuito Judicial con Competencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada, Medio Ambiente y Corrupción, ampliando capacidades en manejo y juzgamiento de casos de corrupción, delitos financieros y crimen organizado.
- Reformas para garantizar estabilidad de fiscales, adecuar facultades y atribuciones de altos cargos del MP.
- Leyes para garantizar independencia estructural del Poder Judicial.
- Fortalecimiento presupuestario del IAIP.
- Mecanismo de protección integral de jueces, fiscales y otros cargos, incluso de esta estrategia, que lo requieran.

Eje 4 — Transparencia, datos abiertos y gobierno digital

Objetivo: **Contribuir a garantizar que la información del Estado sea de acceso público**, en tiempo real, en formatos abiertos y verificables y, que los sistemas digitales detecten proactivamente irregularidades mediante alertas automatizadas, de conformidad a las propuestas siguientes:

- HonduCompras 2.0: procurando la actualización con datos abiertos en tiempo real, alertas automáticas ante irregularidades y cruce con Registro Mercantil para detectar conflictos de interés.
- Portal Único de Transparencia Presupuestaria proveniente del SIAFI en formato amigable y datos abiertos.
- Ratificación y aplicación del Acuerdo de Escazú sobre acceso a información ambiental.
- Fortalecimiento de la interoperabilidad de los sistemas de información del Estado y los mecanismos de intercambio interinstitucional de datos relevantes para la prevención, investigación y persecución de la corrupción y la criminalidad organizada, respetando las reservas legales sobre información financiera, bancaria, tributaria y demás información protegida por ley.
- Plataforma de denuncia ciudadana con acceso por código Unstructured Supplementary Service Data (USSD por sus siglas en Inglés) sin necesidad de internet.

Eje 5 — Contrataciones públicas limpias y compras estratégicas

Objetivo: **Impulsar la eliminación de los mecanismos de corrupción sistémica en la contratación pública**, especialmente en sectores de alto riesgo: medicamentos, infraestructura, energía, seguridad y programas sociales, mediante las propuestas siguientes:

- Reforma integral de la Ley de Contratación del Estado y fortalecimiento de la ONCAE.
- Regulación de adjudicaciones directas dentro de umbrales mínimos y con justificación técnica.

Derechos Reservados

- Sistema de alertas tempranas en HonduCompras para contratos con empresas vinculadas a funcionarios.
- Auditoría/veeduría obligatoria de contratos de infraestructura, salud, educación y energía.
- Publicación obligatoria del beneficiario final para empresas contratistas del Estado.
- Implementación del Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas (EDCA) como requisito para todos los contratos del Estado.

Eje 6 — Integridad pública, servicio civil y conflictos de interés

Objetivo: **Impulsar la construcción de un servicio civil profesional**, meritocrático y con mecanismos efectivos de gestión de conflictos de interés y regulación del fenómeno de puerta giratoria, mediante las propuestas siguientes:

- Fortalecimiento del sistema de declaraciones patrimoniales con verificación de ingresos y propiedad patrimonial.
- Reforma del proceso de selección de altos funcionarios cuando la ley así lo establezca, procurando la participación de la sociedad civil especializada e independiente.
- Reforma del Código de ética del servidor público con sistema de sanción disciplinaria efectivo y autonomía funcional.
- Establecimiento de mecanismos de evaluación continua de integridad y prevención de conflictos de interés para servidores públicos, particularmente en áreas de contratación, administración financiera, recaudación, control y justicia.
- Programas de integridad sectorial diferenciados en sectores de alto riesgo: salud, educación, energía, infraestructura y seguridad.

Eje 7 — Combate a redes de corrupción, crimen organizado y lavado de activos

Objetivo: **Contribuir a desmantelar las redes de corrupción** que operan en la intersección entre crimen organizado, política y empresas, recuperando activos ilícitos para el Estado mediante mecanismos de privación de dominio y cooperación judicial internacional, mediante las propuestas siguientes:

- Optimización de los mecanismos de análisis, diseminación y utilización de inteligencia financiera para apoyar la investigación y judicialización de casos de corrupción, lavado de activos y criminalidad organizada, conforme a los estándares nacionales e internacionales aplicables.
- Fortalecimiento de la privación de dominio y el comiso como herramientas de recuperación de activos mediante juzgado especializado en el circuito.
- Cooperación judicial internacional: activar acuerdos de asistencia legal mutua, extradición y recuperación de activos con diversas jurisdicciones.
- Aprobación de las reformas a la Ley Especial contra lavado de activos; la Ley de las APNFD; la Ley contra financiamiento al terrorismo.
- Aprobación de la Ley de Transparencia y Registro de Beneficiario Final.
- Ratificación del Convenio Multilateral sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal (MAAC).

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Eje 8 — Participación ciudadana, auditoría social y protección de denunciantes

Objetivo: **Contribuir a garantizar que la sociedad civil especializada e independiente —política y financieramente— sea un actor con funciones formales**, acceso a información y capacidad verificable de incidir en la política anticorrupción, contribuyendo a la rendición de cuentas entre instituciones/poderes del Estado, mediante las propuestas siguientes:

- Creación de un Observatorio Ciudadano de Transparencia (OCT) encargado de monitorear indicadores de contratación pública, ejecución presupuestaria y cumplimiento de obligaciones de transparencia, mediante la publicación periódica de reportes y tableros de desempeño institucional.
- Plataforma de denuncia ciudadana bajo custodia técnica del IAIP, accesible sin internet por código USSD.
- Ley de Protección de Denunciantes, Testigos y Alertadores: protección efectiva con canales anónimos, reintegro laboral y compensación económica.
- Versiones en lenguas indígenas —lenca, garífuna y misquito— de todos los mecanismos de denuncia.
- Evaluación anual del impacto diferenciado de la corrupción en mujeres, pueblos indígenas y zonas rurales.

Eje 9 — Transparencia electoral y financiamiento político

Objetivo: **Contribuir a eliminar la captura del sistema político por el financiamiento ilegal de campañas**, garantizar que los partidos políticos sean sujetos obligados de la política anticorrupción, y fortalecer los mecanismos de fiscalización del Tribunal de Justicia Electoral (TJE) y del Congreso Nacional en materia de financiamiento partidario, mediante las propuestas siguientes:

- Tipificación de delitos de financiamiento electoral ilícito en el Código Penal, con tipos penales autónomos para financiamiento de origen ilícito, financiamiento encubierto y financiamiento transnacional.
- Declaración pública obligatoria de fuentes de financiamiento de partidos y candidatos: publicación en tiempo real durante períodos electorales.
- Fortalecimiento de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de Partidos Políticos (UFTF), incluyendo el establecimiento de mecanismos de intercambio de información con la SAR, la CNBS y otras instituciones competentes, de conformidad con las reservas legales aplicables y las garantías de protección de datos.
- Regulación del gasto electoral con umbrales máximos verificables por el TJE, con auditoría independiente obligatoria.
- Extensión de la Ley Antisoborno a partidos políticos como sujetos obligados de integridad.
- Publicidad obligatoria de auditorías externas de finanzas partidarias antes de cada proceso electoral.
- Regulación del financiamiento de campañas en redes sociales y medios digitales, con trazabilidad de origen y contenido.
- Prohibición expresa de donaciones en efectivo a campañas políticas por encima de umbrales mínimos con trazabilidad bancaria obligatoria.
- Mecanismo de denuncia ciudadana ante el UFTF por financiamiento irregular, con canal específico y plazos de resolución.
- Incorporación del CNE como miembro del MNCA en los períodos preelectorales, con obligación de reportar irregularidades al MP.

Derechos Reservados

Eje 10 — Monitoreo, evaluación y rendición de cuentas

Objetivo: **Contribuir a garantizar que el cumplimiento de la estrategia sea verificable**, público, independiente del gobierno de turno y sometido a mecanismos internacionales de revisión por pares, tales como:

- MNCA: sesiones trimestrales bajo la coordinación del CPT, con participación de la sociedad civil especializada con voz y voto.
- Informe trimestral de transparencia del gobierno.
- Evaluación externa independiente al Año 2 (2028) y al Año 4 (2030).
- Mecanismo de seguimiento del MESICIC/OEA y revisión por pares de la OCDE.

VIII. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA

En el marco de sus atribuciones el Poder Ejecutivo con el acompañamiento técnico nacional-internacional, impulsará el fortalecimiento institucional de las instituciones y operadores del sistema de justicia en Honduras.

8.1 Ministerio Público (MP)

Considerando que el Ministerio Público constituye el eje central de la investigación y persecución penal de la corrupción, se propondrán reformas orientadas a fortalecer sus capacidades institucionales, incluyendo la selección de fiscales anticorrupción mediante procesos basados en mérito, capacidad e integridad, con estabilidad en el cargo; la creación de una División o Unidad Fiscal de Casos de Alta Complejidad especializada en corrupción, criminalidad organizada y delitos económicos, con acceso legal y oportuno a información relevante y mecanismos de intercambio interinstitucional de información financiera, patrimonial y corporativa; el fortalecimiento de su autonomía funcional, técnica y suficiencia presupuestaria; proponer la reforma de su Ley Orgánica para adecuar las facultades y atribuciones de sus órganos de dirección; y, el establecimiento de mecanismos integrales de protección para fiscales, investigadores, peritos y demás personal vinculado a investigaciones de alto riesgo.

8.2 Poder Judicial

En el marco de la independencia judicial se propondrá el fortalecimiento al cumplimiento de las Leyes que la promuevan y fortalezcan la carrera judicial; propuesta de reforma al proceso de designación de magistrados de la CSJ con participación de la sociedad civil especializada; fortalecimiento del Circuito Judicial con Competencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada, Medio Ambiente y Corrupción; Juzgado de Privación de Dominio fortalecido e integrado al circuito; y, programa de protección integral de jueces y demás funcionarios judiciales que conocen de casos de corrupción compleja.

8.3 Tribunal Superior de Cuentas (TSC)

Proponer reformas a la Ley Orgánica del TSC orientadas a fortalecer su independencia, capacidades técnicas y mecanismos de coordinación con el Ministerio Público; incorporar la participación formal de la sociedad civil especializada en los procesos de selección de magistrados mediante esquemas que fortalezcan la transparencia y legitimidad institucional; y optimizar los procedimientos para la remisión, análisis y aprovechamiento de auditorías, investigaciones

Derechos Reservados

especiales y hallazgos con relevancia penal, administrativa o civil mediante protocolos de coordinación interinstitucional formalizados.

8.4 Procuraduría General de la República (PGR)

La PGR actúa como abogado y representante legal del Estado y, de conformidad a su ley Orgánica podrá participar en la recuperación judicial de activos una vez que el MP ha judicializado los casos.

IX. CONTRATACIÓN PÚBLICA

Los informes de veeduría social muestran que los sectores de mayor riesgo de corrupción en Honduras son: medicamentos e insumos médicos; infraestructura vial y construcción; energía y concesiones; seguridad y adquisiciones; y programas sociales de transferencias. La estrategia focaliza aspiraciones o metas diferenciadas por sector de riesgo.

Sector de riesgo	Aspiración o meta prioritaria	Indicador clave
Medicamentos e insumos médicos	Procesos de contratación transparentes y en base a ley. Registro de proveedores con auditoría de precios. Comités de veeduría ciudadana en hospitales y donde corresponda.	% procesos de compra legales vs. adjudicación directa.
Infraestructura vial y construcción	EDCA obligatorio. Supervisión técnica independiente. Publicación de contratos en tiempo real.	% de contratos publicados en EDCA. N.° de auditorías con hallazgos.
Energía y concesiones	Auditoría de contratos de energía. Nuevas licitaciones con EDCA y beneficiario final.	N.° de contratos revisados. Ahorros documentados.
Programas sociales	Registro único de beneficiarios. Geolocalización de entregas. Auditoría social comunitaria.	% de transferencias con verificación de beneficiario. Denuncias procesadas.

X. MATRIZ DE IMPLEMENTACIÓN 2026–2030

Con el propósito de asegurar un efectivo monitoreo y cumplimiento de la Estrategia, a continuación, se presenta una matriz que comprende para cada eje estratégico, la meta principal propuesta, plazo aproximado, el responsable institucional y el indicador clave. La línea base proviene de fuentes verificables.

El CPT deberá presentar en el término aproximado de tres (3) a seis (6) meses a partir de su nombramiento, un plan de trabajo para procurar el cumplimiento efectivo de la Estrategia, la cual se trabajará en coordinación con el MNCA y PATI.

Eje	Meta principal propuesta	Plazo aproximado	Responsable	Indicador clave	Línea base 2026
Eje 1: PATI / MNCA	PATI activado, expertos desplegados y MNCA operativo	6 meses	CPT / Cancillería	MdE suscritos	0/ MdE suscritos

Derechos Reservados

Eje	Meta principal propuesta	Plazo aproximado	Responsable	Indicador clave	Línea base 2026
Eje 2: Marco Legal	Paquete legislativo mínimo remitido por parte del Ejecutivo, al Congreso Nacional para aprobación	Año 1 (Depende del Congreso Nacional)	CPT/Presidencia / Congreso Nacional	Leyes aprobadas	0/ 9 instrumentos aprobados
Eje 3: Sistema de Justicia	División o Unidad Fiscal y Circuito de Alta Complejidad operativos	Año 1 (Depende del MP)	MP / CSJ	Casos activos y resueltos en circuito especializado	0/ casos en circuitos especializados
Eje 4: Transparencia Digital	HonduCompras 2.0 con alertas y EDCA activo	Año 2	ONCAE / IAIP / SEFIN	% de contratos en formato abierto EDCA	<5% de contratos en EDCA (2025)
Eje 5: Contratación Pública	Procesos de contratación transparentes y en base a ley en sectores críticos al 100%	Año 3	ONCAE / Secretarías de Estado y otras instituciones	% de adjudicaciones directas justificadas	Estimado >40% sin justificación
Eje 6: Integridad Pública	100% de funcionarios con declaración patrimonial verificable	Año 2	CPT / TSC	% de declaraciones verificadas	<30% declaraciones verificadas
Eje 7: Lavado de Activos	Fortalecer los mecanismos de coordinación y diseminación de inteligencia financiera entre la UIF y el MP.	Año 2	UIF / MP	Número de productos de inteligencia financiera diseminados y utilizados para la apertura, orientación o fortalecimiento de investigaciones.	Sin integración formal
Eje 8: Ciudadanía	OCT en 298 municipios. Plataforma de denuncia operativa.	Año 3	IAIP / Gobernación	Municipios con OCT activo	No hay OCT instalados
Eje 9: Financiamiento Político	Tipificación de delitos de financiamiento electoral aprobada. UFTF fortalecida.	Año 2	Congreso Nacional / TJE	Ley aprobada (sí/no). Auditorías partidarias publicadas	Sin tipificación penal
Eje 10: Monitoreo	Evaluación externa independiente	Año 2 y año 4	MNCA / Cooperación	Informe externo publicado	Sin evaluación externa previa

10.1 Metas de percepción de corrupción — IPC Transparencia Internacional

Año	Puntuación IPC (meta)	Posición estimada (de 180)	Hito verificador
2026 (línea base)	23 puntos	~157	IPC publicado por TI

Derechos Reservados

La implementación de la presente Estrategia contribuirá a fortalecer la integridad pública, mejorar la transparencia en la gestión gubernamental y reforzar los mecanismos de prevención, detección y sanción de actos de corrupción. En la medida en que estas acciones generen resultados verificables y aumenten la confianza ciudadana e internacional en las instituciones del Estado, se espera una mejora progresiva en la posición y puntuación de Honduras en el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) de Transparencia Internacional, reflejando avances en la calidad de la gobernanza y la rendición de cuentas.

XI. ALINEACIÓN CON INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Instrumento	Obligaciones clave	Brecha actual	Acción esperada y propuesta
UNCAC	Prevención, penalización, cooperación y recuperación de activos	Ley de recuperación de activos débil; escasa cooperación judicial internacional efectiva	Nueva normativa de recuperación de activos. Acuerdos de asistencia legal mutua con EE. UU., España y México.
CICC / MESICIC (OEA)	Sistemas de control, declaraciones verificables, contratación transparente	Declaraciones no verificables en la práctica; HonduCompras con brechas de transparencia activa	Obligatoriedad de declaraciones verificadas. HonduCompras con datos abiertos en tiempo real.
GAFILAT / GAFI	Beneficiario final, prevención del lavado de activos y legislación de APNFD efectivas.	Falta de un Registro Centralizado de Beneficiarios Finales que garantice la transparencia sobre la propiedad. Sin regulación efectiva al lavado de activos y APNFD.	Ley de transparencia y registro de beneficiario final: Reforma a ley contra el financiamiento del terrorismo y reforma de la Ley APNFD
Acuerdo de Escazú	Acceso a información ambiental, participación pública y justicia ambiental	No ratificado. Pendiente en Congreso Nacional	Proponer la ratificación y aplicación. Vínculo con transparencia en concesiones mineras y energéticas.
Estándares OCDE	Integridad en compras, conflictos de interés, regulación de actores que representan interés ante el sector público; intercambio de información entre países.	Sin registro de actores que representan interés ante el sector público; puerta giratoria sin regulación efectiva	Registro público de actores que representan interés ante el sector público. Evaluación por pares de la OCDE.

Derechos Reservados

XII. MECANISMO DE SEGUIMIENTO INDEPENDIENTE

El seguimiento de esta estrategia establece un mecanismo tripartito de verificación independiente articulado en cuatro niveles complementarios:

12.1 Mecanismo Nacional de Coordinación Anticorrupción (MNCA)

Proponer que el MNCA sesione trimestralmente de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera. Integrado por: PJ, MP, PGR, TSC, IAIP, ONCAE, CNBS y, dos representantes de la sociedad civil especializada e independiente con voz y voto, pudiendo integrar un representante del sector académico y un representante del sector privado (A decisión del CPT), el cual será coordinado por el CPT. Prepara un informe trimestral de semáforo de transparencia por institución.

12.2 Panel Público de Seguimiento

Proponer actualización trimestral en línea y en versión impresa para municipios sin conectividad. Incluye: ejecución presupuestaria de los organismos de control; tasa de respuesta del IAIP; casos judicializados por el MP; contratos publicados en HonduCompras; declaraciones patrimoniales verificadas; estado de avance de la agenda legislativa; e indicadores del PATI.

12.3 Evaluaciones externas independientes

Primera evaluación al Año 2 (2028) con mandato de examinar avances en los 10 ejes, cumplimiento de la agenda legislativa, avance del PATI y efectividad de los mecanismos de protección. Segunda evaluación al Año 4 (2030) como evaluación final de impacto.

12.4 Mecanismos internacionales de revisión

Honduras se somete voluntariamente a: revisión del ciclo del MESICIC/OEA; seguimiento del mecanismo de revisión de la UNCAC; evaluación de cuarta ronda del GAFILAT de lavado de activos; y, diálogo de política anticorrupción con la OCDE con miras a una eventual adhesión.

XIII. COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

Mensajes Centrales del Gobierno de la República en Materia Anticorrupción:

• Esta estrategia no es persecución política. Es reconstrucción del Estado de derecho. • El PATI no es una imposición externa. Es una herramienta que Honduras elige para fortalecer sus propias instituciones. • El combate a la corrupción no es de un partido político, ni de un gobierno. Es un compromiso de toda la sociedad hondureña. • Combatiremos la corrupción con independencia judicial, debido proceso y respeto a los derechos humanos.

XIV. CINCO COMPROMISOS PÚBLICOS CON LA CIUDADANÍA

Derechos Reservados

#	Compromisos
1	**REFORMAS LEGALES**: Someter a aprobación del CN el paquete legislativo mínimo que impulsará el fortalecimiento institucional de las instituciones y operadores del sistema de justicia en Honduras y que procura eliminar beneficios injustificados y amnistías anticipadas.
2	**PATI ACTIVADO**: Formalización de los primeros acuerdos del PATI con organismos internacionales especializados, con transferencia de capacidades verificables al Estado.
3	**JUSTICIA EFECTIVA:** Propondremos la creación de una División o Unidad Fiscal de Alta Complejidad del MP y el fortalecimiento del Circuito de Jueces especializados del PJ para que los casos de corrupción lleguen a sentencia, no prescriban ni se archiven.
4	**TRANSPARENCIA ACTIVA**: Que los contratos del Estado y la ejecución del Presupuesto estén disponibles para cualquier ciudadano.
5	**LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADA COMO GARANTE INDEPENDIENTE**: Promoveremos que la sociedad civil especializada e independiente, política y financieramente, mida nuestros resultados.

La presente Estrategia podrá ser objeto de revisión, adecuación, corrección y/o modificación, en su caso y, su imperativa actualización cuando resulte necesario, con el fin de garantizar su vigencia, pertinencia y coherencia frente a las reformas legislativas, la evolución de la jurisprudencia y los cambios en el diseño y funcionamiento institucional del Estado.

Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras — mayo 2026
Gobierno de la República de Honduras

ENAG | EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 339-2026

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

DE LA REPÚBLICA

En el uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 34, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **ANGEL PRADO,** en el cargo de Sub Director de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

SEGUNDO: El ciudadano **ANGEL PRADO,** tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: "Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes".

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

Presidente Constitucional de la República

SULMY YAMILETH ORTÉZ MALDONADO

Subsecretaria de Estado en el Despacho de Gobernación y Descentralización

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 340-2026

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 245, numeral 5, atribuye al Presidente de la República, la facultad de nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no esté atribuido a otras autoridades.

CONSIDERANDO: Que conforme el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, los "Puestos de confianza podrá cambiárseles en cualquier época sus deberes y responsabilidades y por tanto cancelar sin más trámite al titular del puesto y nombrar en su lugar al empleado que en los diversos momentos se considere oportuno".

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 085-2026 de fecha cinco (05) de febrero de dos mil veintiséis (2026), fue nombrada la ciudadana **ELIZABETH RODRIGUEZ VALLADARES,** en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).

POR TANTO:

En el uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana **ELIZABETH RODRIGUEZ VALLADARES,** en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), a quien se le agradece por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026) y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

Presidente Constitucional de la República

SULMY YAMILETH ORTÉZ MALDONADO

Subsecretaria de Estado en el Despacho de Gobernación y Descentralización

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 341-2026

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

DE LA REPÚBLICA

En el uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 34, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **JORGE ALBERTO CALIX ORELLANA,** en el cargo de Director Ejecutivo, de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).

SEGUNDO: El ciudadano **CALIX ORELLANA,** tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: "Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes".

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La declaración Jurada deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

Presidente Constitucional de la República

SULMY YAMILETH ORTÉZ MALDONADO

Subsecretaria de Estado en el Despacho de Gobernación y Descentralización

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 342-2026

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

DE LA REPÚBLICA

En el uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 34, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO,** en el cargo de Gerente Administrativo del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.

SEGUNDO: La ciudadana **VARELA LOZANO,** tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: "Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes".

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

Presidente Constitucional de la República

SULMY YAMILETH ORTÉZ MALDONADO

Subsecretaria de Estado en el Despacho de Gobernación y Descentralización

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

ACUERDO No. 3391-2026

Tegucigalpa, M. D. C., 03 de junio del 2026

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades, otorgadas en el artículo 16, 116, 118, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Subsecretario de Proyectos e Inversiones en Salud, mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 028-2026** de fecha 27 de enero del 2026 y **Acuerdo Delegación No. 09-DP-2026** de fecha 30 de enero del 2026.

CONSIDERANDO: Que la Constitución manda como obligación del Poder Ejecutivo adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes y expresa que el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, rectorando el Sistema Nacional de Salud.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 5-2026 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 6 de febrero 2026, bajo el registro No. 37,063 se Decretó la **Ley de Medidas Excepcionales para la Atención Prioritaria en Materia de Salud de la Población** en su **Artículo 8** se ordenó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud emitir el Reglamento del Decreto y publicarlo en el Diario Oficial "La Gaceta" y al menos en un diario de circulación nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. 996-A-2026** de fecha 03 de marzo del 2026 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 16 de marzo del 2026 según Registro No. 37,095 se aprobó el **REGLAMENTO DE LA LEY DE MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LA ATENCIÓN PRIORITARIA EN MATERIA DE SALUD DE LA POBLACIÓN (Decreto No. 5-2026).**

CONSIDERANDO: Que en el marco del Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública estipula que, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, le compete lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población, por lo que, ha acordado con el acompañamiento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como responsable de participar en la creación o estructuración de los contratos de fideicomiso públicos, controlar su ejecución, apoyar técnicamente a los comités técnicos, requerir y participar en la liquidación de todos los Fideicomisos Públicos existentes y vigentes en la República, modificar el Reglamento de la Ley de Medidas Excepcionales para la Atención Prioritaria en Materia de Salud de la Población, para que, el debido cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creado y estar dotado de los mecanismos legales y operativos hagan posible una efectiva labor y control que permitan garantizar el uso adecuado de los recursos públicos y patrimonio del Estado.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos: 59, 62, 145,149 de la

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Constitución de la República; 1 y 3 del Código de Salud; 1, 5, 7, 29 numeral 5, 36 numeral 6, 116, 117, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 67, 69 y 88 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y sus reformas; Decreto Legislativo No.5-2026 y su respectivo Reglamento.

A C U E R D A:

PRIMERO: Modificar el Capítulo I (Disposiciones Generales) específicamente el Artículo 2 y 3; Capítulo II (Planificación y Programación) el Artículo 1, 2, 3, 4 y 5; Capítulo III en lo que se refiere a su denominación y los Artículos 2, 7, 8 y 10; Capítulo IV (Control Concurrente y Fiscalización) específicamente el Artículo 1; Capítulo VI (Indicadores y Evaluación) su Artículo 2; Capítulo VII (Del Fideicomiso) específicamente el Artículo 1 y 2; Capítulo IX, específicamente el Artículo 3 del **Acuerdo No. 996-A-2026** de fecha 03 de marzo del 2026 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 16 de marzo del 2026 según Registro No. 37,095 contenidos en el **REGLAMENTO DE LA LEY DE MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LA ATENCIÓN PRIORITARIA EN MATERIA DE SALUD DE LA POBLACIÓN (Decreto No. 5-2026),** los cuales se deben leer de la manera siguiente:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Ámbito de aplicación material y límites.

El régimen excepcional regulado por la Ley y desarrollado en el presente Reglamento será aplicable **exclusivamente** a actuaciones indispensables, necesarias y directamente vinculadas al restablecimiento de la continuidad y calidad de los servicios públicos de salud, circunscritas a los fines siguientes:

1. **Reducción de la mora quirúrgica,** incluyendo diagnóstico, priorización clínica, programación, ejecución de procedimientos y continuidad asistencial postquirúrgica.
2. **Abastecimiento y dispensación de medicamentos esenciales,** incluyendo adquisición, almacenamiento, distribución y trazabilidad de entrega.
3. **Adquisición de insumos y equipos médicos críticos,** estrictamente relacionados con los fines de la emergencia y con soporte técnico que acredite necesidad, compatibilidad y utilidad.
4. **Reactivación de quirófanos inhabilitados,** incluyendo mantenimiento correctivo, dotación mínima de equipamiento, insumos y aseguramiento de personal esencial para su operación.
5. **Contratación de personal sanitario temporal,** únicamente cuando se demuestre su contribución verificable a la reducción de mora quirúrgica y/o a la dispensación de medicamentos esenciales, conforme metas e indicadores aprobados.
6. **Infraestructura hospitalaria crítica,** limitada a obras, reparaciones y acondicionamientos que incidan directamente en continuidad operativa, seguridad del paciente, control de infecciones o habilitación de capacidad resolutiva.
7. **Logística y cadena de suministro sanitario,** incluyendo transporte, almacenaje, distribución, gestión de inventarios y mecanismos de abastecimiento oportuno.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

8. **Sistemas de información para monitoreo,** destinados a registrar, consolidar, reportar y auditar resultados de mora quirúrgica, abastecimiento, contrataciones y ejecución financiera.

Los objetos del gasto que se detallan a continuación serán considerados elegibles únicamente en la medida en que se encuentren directa y explícitamente vinculados a alguno de los fines enumerados en los numerales 1 al 8 del presente artículo, cuenten con justificación técnica documentada y estén previstos en el POE:

*Detalle de Objetos del Gasto

Objeto del Gasto	Objeto del gasto	Descripción
Oxígeno Médico	35260	Garantizar el suministro de oxígeno a áreas de Hospitalización y UCI
Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios	35210	Medicamento Esenciales para pacientes Ambulatorios y Hospitalizados.
Alquileres de edificios, viviendas y locales	22100	Gestión Logística para la recepción, almacenamiento y distribución de los productos farmacéuticos y medicinales varios y material Médico y Quirúrgico
Servicios de Transporte	25100	Gestión Logística para la recepción, almacenamiento y distribución de los productos farmacéuticos y medicinales varios y material Médico y Quirúrgico.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Servicio de Almacenamiento	25200	Gestión Logística para la recepción, almacenamiento y distribución de los productos farmacéuticos y medicinales varios y material Médico y Quirúrgico
Servicios de Hemodiálisis	24120	Servicio Priorizado para garantizar esperanza de vida de pacientes renales crónicos y agudos.
Equipo Médico Sanitario Hospitalario e Instrumental	42410	Equipo Médico Vital para garantizar servicios de salud de calidad.
Material Médico y Quirúrgico	39530	Insumos Médicos para garantizar los procedimientos y Cirugías críticas a nuestros pacientes
Reducción Mora Quirúrgica y Abastecimiento de Medicamentos / Centro De Atención Telefónica - Mora Quirúrgica L. 400,000,000,00 -Equipos de Respuesta Rápida para Intervención de Salud en Comunidades L300,000,000,00 -Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales (Establecimientos de Salud) L.100,000,000,00	69360	*Recursos destinados a financiar procedimientos quirúrgicos pendientes, garantizando la reducción del atraso en intervenciones médicas y mejorando la atención hospitalaria. * Fondos para conformar y equipar brigadas de salud que atiendan emergencias y necesidades inmediatas en comunidades vulnerables garantizando acceso a los servicios de salud prioritarios. *Inversión en mantenimiento de infraestructura hospitalaria y centros de atención primaria, asegurando condiciones

Derechos Reservados

		adecuadas para la prestación de servicios médicos.
Productos Alimenticios y Bebidas (Alimentos para Pacientes	31110	Recursos destinados a la Adquisición de alimentos y Bebidas asegurando condiciones adecuadas de nutrición y bienestar durante la estancia Hospitalaria.

La enumeración precedente no se interpretará como autorización automática de gasto. Toda erogación deberá cumplir con los requisitos de vinculación a metas verificables, certificación técnica y control establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 2-A. Categorías de gasto no elegibles

Queda prohibida la ejecución, con cargo al régimen excepcional, incluido el fideicomiso, de las siguientes categorías de gasto, salvo habilitación legislativa expresa:

a) pago de salarios permanentes, pensiones, jubilaciones o remuneraciones regulares.
b) gastos administrativos generales ordinarios de la Secretaría de Salud; luz, agua, internet, alquileres.
c) inversión en infraestructura Nueva de largo plazo.
d) refinanciamiento de obligaciones preexistentes (Deuda Flotante y Reclamos Administrativos).
e) cualquier otra erogación que no tenga relación directa, inmediata dentro de los Gastos Elegibles. Prohibición expresa de desviación del objeto.

Queda prohibido amparar bajo el régimen excepcional cualquier actuación que:

a) no guarde relación directa con los fines listados;
b) carezca de justificación técnica documentada;

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

c) no se encuentre vinculada a metas verificables del Plan Operativo de Emergencia; o,

d) pueda ejecutarse razonablemente por los procedimientos ordinarios sin comprometer la continuidad del servicio.

Regla de interpretación restrictiva.

El alcance del régimen excepcional se interpretará de forma restrictiva, privilegiando el principio de legalidad y el interés público sanitario. En caso de duda, prevalecerá la aplicación del régimen ordinario.

Artículo 3. Principios rectores específicos del régimen excepcional.

Además de los principios establecidos en la Ley, las actuaciones bajo el régimen excepcional se regirán por los siguientes principios específicos, de observancia obligatoria:

1. **Trazabilidad documental obligatoria:**

Todo acto, decisión, recomendación, evaluación, adjudicación, contratación, modificación contractual, pago y entrega de bienes o servicios deberá constar en expediente físico y/o digital íntegro, con secuencia cronológica, responsables identificados y soportes verificables.

2. **Control concurrente:**

Las actuaciones estarán sujetas a control concurrente preventivo y simultáneo, sin perjuicio del control posterior, a fin de identificar y corregir oportunamente riesgos de irregularidad, ineficiencia o desviación del objeto. Dichos controles concurrentes y posteriores aplican igualmente al Fideicomiso, estando la institución bancaria sujeta a la supervisión y fiscalización que ejerza la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). El TSC podrá supervisar y auditar los procesos de solicitud contrataciones y resoluciones del Comité Técnico de la SESAL.

3. **Publicidad activa reforzada:**

La información relevante del régimen excepcional se divulgará de oficio, en formatos accesibles, con oportunidad y completitud, asegurando el principio de máxima divulgación conforme el marco de transparencia aplicable.

4. **Temporalidad estricta y no normalización:**

Las medidas excepcionales se aplicarán únicamente durante la vigencia legal de la emergencia y no podrán extenderse, replicarse o institucionalizarse por vía administrativa fuera

Derechos Reservados

de ese período. En particular, los fideicomisos, fondos u otros mecanismos similares creados al amparo del régimen de excepción deberán limitar su operación estrictamente al plazo de vigencia de la emergencia. Su continuidad, ampliación o reconfiguración una vez finalizado dicho plazo requerirá autorización expresa mediante ley, que determine su objeto, duración, fuentes de financiamiento y mecanismos de control.

5. **Vinculación del gasto a resultados sanitarios verificables:**

Toda erogación deberá asociarse a metas e indicadores sanitarios definidos, con evidencia objetiva de avance y resultados, incluyendo reducción de mora, abastecimiento efectivo y mejoras operativas.

6. **Interoperabilidad institucional:**

Los sistemas de información, registros y reportes deberán integrarse con las dependencias competentes para asegurar consistencia de datos, control cruzado y seguimiento de la cadena de decisiones y recursos.

7. **Responsabilidad personal del funcionario actuante:**

Los servidores públicos que intervengan en el régimen excepcional responderán de manera individual por decisiones u omisiones contrarias a Ley, por negligencia, abuso, desviación de poder o incumplimiento de deberes de control, sin perjuicio de responsabilidades administrativas, civiles y penales.

8. **Evaluación periódica basada en indicadores:**

El régimen excepcional estará sujeto a evaluación periódica obligatoria, con reportes técnicos y financieros sustentados en indicadores, que permitan adoptar medidas correctivas, suspender prácticas ineficaces y fundamentar cualquier decisión de continuidad, ajuste o prórroga.

Cláusula de prevalencia de principios.

Cuando exista tensión entre celeridad operativa y garantías institucionales, prevalecerá la solución que permita continuidad del servicio sin comprometer trazabilidad, transparencia y control.

CAPÍTULO II

PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN

Artículo 1. Plan Operativo de Emergencia (POE).

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud deberá formular, aprobar y publicar un **Plan Operativo de Emergencia (POE)** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente Reglamento.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

El POE constituye el instrumento técnico rector de la ejecución del régimen excepcional y tendrá carácter obligatorio para todas las dependencias ejecutoras.

El POE deberá contener, como mínimo, los siguientes componentes estructurales:

1. **Diagnóstico técnico situacional actualizado,** incluyendo:
   - o Línea base cuantificada de mora quirúrgica por establecimiento.
   - o Nivel de abastecimiento real de medicamentos esenciales.
   - o Número de quirófanos habilitados e inhabilitados.
   - o Brechas de recurso humano crítico.
   - o Estado funcional de infraestructura prioritaria.
2. **Metas cuantificables y verificables,** expresadas en términos porcentuales y absolutos, con indicadores definidos y metodología de medición estandarizada.
3. **Priorización territorial y hospitalaria,** basada en criterios de:
   - o Riesgo sanitario.
   - o Volumen de demanda acumulada.
   - o Capacidad instalada subutilizada.
   - o Impacto poblacional.
4. **Cronograma detallado de ejecución,** con hitos trimestrales, responsables técnicos y fechas de cumplimiento.
5. **Presupuesto estimado desagregado,** indicando:
   - o Fuente de financiamiento.
   - o Clasificador presupuestario.
   - o Tipo de intervención.
   - o Unidad ejecutora responsable.
   - o Identificación expresa de las intervenciones o gastos que serán ejecutados a través de fideicomisos u otros mecanismos excepcionales, con la correspondiente justificación técnica y operativa que sustente la elección de dicho mecanismo frente a las modalidades ordinarias de ejecución presupuestaria, liderado y aprobado por comité Técnico.
6. **Matriz de riesgos institucionales,** identificando riesgos administrativos, financieros, logísticos y sanitarios, con medidas de mitigación.
7. **Sistema de monitoreo y evaluación,** incluyendo periodicidad de reportes, responsables de consolidación de información y mecanismo de validación de datos.
8. **Plan de transición al régimen ordinario,** que establezca cómo las capacidades fortalecidas durante la emergencia se integrarán al sistema regular sin mantener prácticas excepcionales.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

9. **Tope máximo de financiamiento del régimen excepcional,** especificando el monto total máximo de recursos públicos a ser ejecutados durante la vigencia de la emergencia, desagregado por fuente de financiamiento y diferenciado entre ejecución presupuestaria ordinaria y ejecución mediante fideicomiso.

Desagregado de la siguiente forma:

- Equipos de Respuesta Rápida para intervención de salud en comunidades: **L 300,000,000.00**
- Línea de mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales (23100) **L 100,000,000.00.**
- Reducción de mora quirúrgica: **L 400,000,000.00**
- Dichos objetos del gasto estarán sujetos a incorporación presupuestaria.

El POE deberá ser publicado íntegramente en el portal oficial de la Secretaría de Salud y en la sección "Emergencia Salud", garantizando acceso público.

Artículo 2. Carácter vinculante del Plan Operativo.

El POE tendrá carácter vinculante para todas las actuaciones realizadas bajo el régimen excepcional.

Ninguna contratación, convenio, fideicomiso, modificación presupuestaria o erogación podrá ejecutarse si no se encuentra previamente contemplada, directa, en el POE y asociada a una meta verificable.

Toda actuación deberá identificar expresamente:

1. Meta específica a la que contribuye.
2. Indicador asociado.
3. Línea base correspondiente.
4. Resultado esperado.
5. Unidad responsable.
6. Código presupuestario vinculado.
7. Fuente de financiamiento.
8. Plazo de ejecución.

La ausencia de esta vinculación constituirá incumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 3. Certificación de Vinculación Técnica.

Previo al inicio de cualquier procedimiento de contratación bajo el régimen excepcional, la dependencia solicitante deberá emitir una **Certificación de Vinculación Técnica al POE,** la cual deberá contener:

1. Justificación técnica detallada.
2. Evidencia documental de necesidad.
3. Impacto esperado sobre indicadores.
4. Confirmación de disponibilidad presupuestaria.
5. Identificación del responsable funcional.

Esta certificación formará parte del expediente único de contratación y será requisito indispensable para su tramitación.

El requisito de certificación de vinculación técnica será igualmente aplicable a las contrataciones ejecutadas a través

Derechos Reservados

de fideicomisos u otros mecanismos excepcionales, debiendo incorporarse en expediente único custodiado en la Secretaría de Salud (SESAL).

Artículo 4. Programación Financiera y Control Presupuestario.

La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, deberá establecer un mecanismo de programación financiera mensual que permita:

1. Asegurar disponibilidad oportuna de recursos.
2. Evitar sobreejecución o subejecución.
3. Garantizar coherencia entre metas físicas y ejecución financiera.
4. Permitir monitoreo concurrente del flujo de fondos.
5. Prevenir concentración de pagos al final del período fiscal.
6. Detectar desviaciones presupuestarias tempranas.
7. Mantener consistencia entre compromisos y obligaciones.
8. Facilitar rendición de cuentas pública.
9. Información desagregada sobre la ejecución presupuestaria realizada a través de fideicomisos u otros mecanismos excepcionales, incluyendo montos ejecutados, tipo de intervenciones financiadas. Ver *Detalle de Objetos del Gasto.

Toda modificación presupuestaria deberá estar sustentada en informe técnico que demuestre su necesidad y su coherencia con metas del POE.

Artículo 5. Reporte de Avance y Revisión Trimestral.

La Secretaría de Salud deberá presentar informes trimestrales públicos que incluyan:

1. Avance físico respecto a metas.
2. Avance financiero comparativo.
3. Indicadores de reducción de mora.
4. Indicadores de abastecimiento.
5. Estado de reactivación de quirófanos.
6. Cumplimiento de cronograma.
7. Desviaciones identificadas.
8. Medidas correctivas adoptadas.
9. Información desagregada sobre la ejecución presupuestaria y los flujos financieros realizados a través de fideicomisos u otros mecanismos excepcionales, incluyendo, como mínimo:
   a) Montos presupuestados, comprometidos, devengados, y pagados;
   b) Transferencias efectuadas y saldos disponibles;
   c) Tipo de intervenciones financiadas;
   d) Unidades responsables;
   e) Estado de avance; y,
   f) Comparación con las asignaciones aprobadas en el POE.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Estos informes deberán remitirse al Tribunal Superior de Cuentas para efectos de control concurrente, así como publicarse íntegramente en el portal oficial de la SESAL dentro del trimestre siguiente a aquel al que corresponda la información reportada. De igual forma, se presentará trimestralmente un informe de avances a la Comisión del Congreso Nacional para fines de seguimiento y control legislativo.

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y OTROS MECANISMOS EXCEPCIONALES

Artículo 2. Expediente Único de Contratación.

Todo proceso bajo el régimen excepcional deberá integrarse en un Expediente Único, físico o digital, foliado y cronológicamente ordenado, que incluya:

1. Dictamen de Justificación Técnica.
2. Certificación de vinculación al POE.
3. Disponibilidad presupuestaria.
4. Términos de referencia o pliego.
5. Publicaciones oficiales.
6. Ofertas recibidas.
7. Actas de apertura.
8. Informe técnico de evaluación.
9. Resolución de adjudicación.
10. Contrato suscrito.
11. Garantías.
12. Actas de recepción.
13. Informes de ejecución.
14. Órdenes de pago.
15. Constancias de publicación.

El expediente deberá estar disponible para acceso inmediato por parte del Tribunal Superior de Cuentas en ejercicio del control concurrente. Asimismo, se remitirá un informe periódico a la comisión de Salud del Congreso Nacional sobre la ejecución y avances de las acciones implementadas, para efectos de seguimiento legislativo.

En el caso de contrataciones ejecutadas a través del procedimiento especial de contratación de la SESAL y otros mecanismos excepcionales, la obligación de integrar, mantener y custodiar el Expediente Único corresponderá a la Secretaría de Salud (SESAL).

Artículo 7. Publicidad Obligatoria Reforzada.

El contenido de todos los procesos realizados bajo en régimen excepcional conforme a lo previsto en el presente Reglamento deberán publicarse íntegramente en las siguientes plataformas:

1. HonduCompras, cuando resulte aplicable conforme a la normativa vigente;
2. Plataforma del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), denominada Portal, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia; y ,

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Páginas Oficiales de la Secretaría de Salud SESAL.

La SESAL será responsable de garantizar la publicación oportuna, completa y actualizada de la información en dichas plataformas. Cada documento deberá publicarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su respectiva emisión o finalización, según corresponda. La publicación deberá incluir como mínimo:

- Términos de referencia.
- Actas de apertura.
- Informe técnico completo.
- Resolución de adjudicación.
- Contrato firmado.
- Modificaciones contractuales.
- Pagos efectuados.

En el caso de contrataciones ejecutadas a través de fideicomisos u otros mecanismos excepcionales, deberá habilitarse una sección específica en la Plataforma del IAIP que identifique los objetos de gasto financiados mediante fideicomiso, incorporando la misma información detallada anteriormente, con el fin de asegurar su plena trazabilidad y transparencia. La omisión de publicación o publicación extemporánea generará responsabilidad administrativa.

Artículo 8. Compra Directa Bajo Régimen Excepcional.

1. La compra directa solo procederá cuando:

a) El proceso especial haya sido declarado desierto o fracasado;

b) Exista riesgo sanitario inmediato debidamente documentado; o

c) La naturaleza del bien o servicio no permita competencia efectiva.

La determinación de recurrir a la compra directa deberá realizarse de manera previa al inicio del procedimiento de contratación solicitado por SESAL, mediante resolución motivada que justifique la imposibilidad o inconveniencia de utilizar mecanismos competitivos en el caso concreto. La compra directa requerirá:

1. Justificación técnica documentada.
2. Estudio comparativo mínimo de mercado con al menos tres cotizaciones, salvo imposibilidad motivada.
3. Dictamen jurídico previo.
4. Certificación presupuestaria.
5. Resolución motivada
6. Publicación inmediata.
7. Incorporación al expediente único.
8. Comunicación al órgano de control concurrente.

Artículo 10. Auditoría Tribunal Superior de Cuentas.

El Tribunal Superior de Cuentas puede realizar auditorías a la Secretaría de Salud (SESAL) en cualquier etapa del procedimiento especial de contratación de la SESAL y otros mecanismos excepcionales.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CAPÍTULO IV

CONTROL CONCURRENTE Y FISCALIZACIÓN

Artículo 1. Control Concurrente del Tribunal Superior de Cuentas.

Todos los procesos de contratación, ejecución financiera, modificaciones contractuales, pagos, recepción de bienes y servicios, así como cualquier actuación vinculada al régimen excepcional, estarán sujetos a **control concurrente** por parte del TSC, sin perjuicio del control posterior que corresponda conforme ley.

Dicho control concurrente del TSC será igualmente aplicable a las actuaciones y contrataciones ejecutadas a través de los fideicomisos u otros mecanismos excepcionales. En estos casos, el control del TSC recaerá sobre la gestión, decisiones, actos administrativos y uso de los recursos públicos por parte de la Secretaría de Salud SESAL, en su calidad de entidad pública responsable.

El ejercicio de estas facultades no implicará supervisión de la actividad bancaria o fiduciaria del fiduciario, la cual se regirá por el marco regulatorio aplicable y la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

Para efectos del control concurrente, el TSC podrá requerir, a través de la Secretaría de Salud (SESAL), toda la información, documentación y registros generados en el marco del fideicomiso, incluyendo aquellos en poder del fiduciario, quien estará obligado a suministrarlos oportunamente conforme a los términos contractuales y regulatorios aplicables. Dicho requerimiento no implicará el establecimiento de una relación directa de fiscalización entre el TSC y el fiduciario.

El control concurrente tendrá carácter preventivo y simultáneo, orientado a:

1. Identificar riesgos administrativos, financieros y operativos.
2. Detectar posibles irregularidades en tiempo real.
3. Formular recomendaciones correctivas oportunas.
4. Prevenir daño patrimonial al Estado.
5. Garantizar cumplimiento del objeto de la emergencia.
6. Verificar trazabilidad documental.
7. Evaluar coherencia entre metas físicas y ejecución financiera.
8. Fortalecer la transparencia institucional.

Facultades del TSC en control concurrente.

En ejercicio de este control, el TSC podrá:

1. Acceder en tiempo real a expedientes físicos y digitales.
2. Solicitar información complementaria inmediata.
3. Participar como observador en actos de apertura y evaluación.
4. Emitir recomendaciones técnicas preventivas.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

5. Formular observaciones durante la ejecución contractual.
6. Requerir medidas correctivas inmediatas.
7. Solicitar suspensión provisional de actuaciones con riesgo inminente.
8. Emitir informes de advertencia institucional.

Las recomendaciones emitidas deberán ser atendidas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, salvo que el TSC establezca un plazo diferente por la complejidad del caso.

La respuesta institucional deberá:

- Estar debidamente motivada.
- Incorporarse al expediente único.
- Publicarse cuando no exista reserva legal.
- Indicar medidas adoptadas o justificación técnica de no procedencia.

La inobservancia injustificada de recomendaciones será considerada incumplimiento de deber funcional.

CAPÍTULO VI

INDICADORES Y EVALUACIÓN

Artículo 2 Informe técnico-financiero para prórroga del régimen excepcional.

Toda solicitud de prórroga del Estado de Emergencia deberá acompañarse, de manera obligatoria, de un **Informe Técnico-Financiero Público,** sustentado en los indicadores del artículo anterior y con trazabilidad documental verificable.

La vigencia del fideicomiso u otros mecanismos excepcionales estará sujeta a la duración del Estado de Emergencia. En consecuencia, el informe deberá incluir una evaluación expresa de la necesidad de mantener dichos mecanismos, incluyendo las razones técnicas, operativas y financieras que justifiquen su continuidad, así como la evidencia de que su utilización sigue siendo más adecuada y eficiente que los mecanismos ordinarios de ejecución.

2.1. Contenido mínimo del informe.

El informe deberá contener, como mínimo, los siguientes ocho (8) apartados:

1. **Resumen ejecutivo de resultados,** con comparación línea base vs situación actual.
2. **Análisis por indicador,** incluyendo metas alcanzadas, brechas y explicación técnica.
3. **Ejecución financiera detallada,** por fuente de financiamiento, rubro y unidad ejecutora.
4. **Coherencia físico-financiera,** demostrando relación entre gasto y resultados.
5. **Estado de contratación y proveedores,** incluyendo desempeño y penalidades aplicadas.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

6. **Hallazgos de control concurrente y auditoría interna,** con estado de recomendaciones y medidas correctivas.
7. **Riesgos remanentes y justificación de necesidad,** demostrando que sin prórroga se comprometería continuidad del servicio esencial.
8. **Plan de trabajo para el período de prórroga,** con metas ajustadas y cronograma.

2.2. Condición de procedencia.

No procederá solicitud de prórroga si:

a) El informe no se publica íntegramente;
b) No existe trazabilidad de los indicadores;
c) No se evidencia avance sustantivo en metas críticas; o,
d) Persisten hallazgos graves no corregidos sin justificación.

2.3. Publicación y remisión.

El informe deberá ser publicado y remitido al Congreso Nacional, la Comisión de Salud del Congreso Nacional, al TSC y a la veeduría social con al menos treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento de la vigencia del régimen excepcional, salvo disposición legal distinta.

CAPÍTULO VII

DEL FIDEICOMISO

Artículo 1. El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) está autorizado a suscribir mediante contratación directa un Fideicomiso con un banco del sistema nacional por el término de un año a partir de la suscripción del contrato; contrato en el que se convendrán todos los aspectos atinentes a los procesos de adquisición de bienes y servicios de salud pública, nombramiento de comité técnico y sus atribuciones y demás estipulaciones que estimen convenientes las partes.

El fiduciario estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en el contrato de fideicomiso, incluyendo aquellas relativas a contratación, transparencia, reporte, control concurrente y auditoría aplicables a la gestión de recursos públicos. Específicamente respecto al control concurrente del TSC se observa lo establecido en los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 1 del capítulo IV de este Reglamento. En ningún caso la naturaleza fiduciaria o bancaria del contrato podrá invocarse para limitar, excluir o diferir la aplicación de dichos controles. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las funciones de supervisión y regulación que correspondan. Una vez el patrimonio sea constituido y cedido en Fideicomiso a el Fiduciario, todas las operaciones y funciones que ejecute en el Fideicomiso, le serán supervisadas y fiscalizadas por Ley exclusivamente por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Artículo 2. Cierre, liquidación e informe final.

Además de las obligaciones de informe trimestrales establecidos en el Artículo 5, Capítulo II del presente Reglamento, al finalizar la vigencia del fideicomiso, la Secretaría de Salud, será responsable de la elaboración y publicación del informe final, el que será presentado al Congreso Nacional y su Comisión de Salud, para ser publicado en el portal "Emergencia Salud".

Al finalizar la vigencia del fideicomiso, el Comité Técnico de la Secretaría de Salud, deberá preparar un **Informe Final Público** de cierre y liquidación documento que contendrá indicadores y reducción de costos, que será presentado al Congreso Nacional y su Comisión de Salud, para ser publicado en el portal "Emergencia Salud".

Contenido mínimo del informe final (8 apartados):

1. Resumen ejecutivo de resultados.
2. Estados financieros finales y conciliaciones.
3. Contrataciones ejecutadas y su estado de cierre.
4. Detalle de pagos y obligaciones pendientes.
5. Inventario final de bienes adquiridos y su ubicación/ destino.
6. Evaluación de cumplimiento de metas del POE vinculadas al fideicomiso.
7. Hallazgos y acciones correctivas (control interno de El Fiduciario y auditoría externa).
8. Recomendaciones para transición al régimen ordinario y mejora institucional.

Artículo 2-A. Prohibición absoluta de endeudamiento:

El fideicomiso queda expresamente prohibido de emitir, contraer, asumir o garantizar directa o indirectamente cualquier forma de deuda, obligación financiera, garantía, aval o pasivo contingente, así como de celebrar actos o contratos que generen obligaciones condicionadas a transferencias futuras del Estado. Cualquier cláusula contractual, fiduciaria o administrativa que contravenga esta prohibición será nula de pleno derecho y generará responsabilidad administrativa, civil y, cuando corresponda, penal.

Artículo 2-B. Límite máximo de transferencias al fideicomiso.

El monto total de las transferencias presupuestarias y financieras al fideicomiso de emergencia quedará sujeto a un límite máximo rígido y vinculante, establecido en el Plan Operativo de Emergencia (POE).

Dicho límite constituirá el techo absoluto de recursos que podrán ser transferidos y ejecutados a través del fideicomiso durante toda la vigencia del régimen excepcional.

Cualquier incremento de este límite requerirá:

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

a) Modificación formal y motivada del POE;

b) Informe técnico-financiero que sustente la necesidad del ajuste; y,

c) Cumplimiento de las normas presupuestarias y fiscales aplicables, incluyendo autorización expresa de la autoridad competente.

Queda prohibida la ampliación implícita del patrimonio del fideicomiso mediante transferencias sucesivas no previstas en el POE vigente.

Artículo 2-C. Contratación de bienes y servicios a través del fideicomiso.

Las adquisiciones de bienes y servicios financiadas y ejecutadas a través del fideicomiso se regirán por lo dispuesto en el contrato de fideicomiso, su reglamento operativo y la legislación aplicable, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas establecidos en el presente Reglamento.

El contrato de fideicomiso y reglamento operativo deberán observar, como mínimo, las siguientes obligaciones:

a) Expediente Único: Toda contratación deberá integrarse en un expediente único, físico o digital, completo, foliado y cronológicamente ordenado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Capítulo III del presente Reglamento.

La responsabilidad de integrar, mantener y custodiar el expediente corresponderá a la Secretaría de Salud, sin perjuicio de la obligación del fiduciario de mantener registros completos, actualizados y disponibles de las actuaciones realizadas en el marco del fideicomiso, conforme al contrato y normativa aplicable.

b) Publicidad y transparencia: La información correspondiente a las contrataciones realizadas a través del fideicomiso deberá publicarse por la Secretaría de Salud de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Capítulo III del presente Reglamento, en las plataformas oficiales aplicables, garantizando su oportunidad, integridad y accesibilidad.

c) Trazabilidad y acceso a la información: La documentación generada en el marco de las contrataciones deberá garantizar plena trazabilidad. El cumplimiento de estas obligaciones será exigible sin perjuicio de los mecanismos de contratación propios del fiduciario.

En ningún caso la utilización del fideicomiso dará lugar a la aplicación automática o discrecional de compra directa. Las solicitudes de compra de bienes y servicios canalizadas a través del fideicomiso, deberán regirse, en lo aplicable, a las reglas y requisitos establecidos en el reglamento de fideicomiso.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Una vez cursada la solicitud de adquisición formulada por la SESAL, el fiduciario, si fuera necesario una compra directa, deberá presentar en el Informe de Evaluación y Recomendación de Compra, la justificación expresa de la procedencia de dicha compra, para aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso. Dicha justificación deberá acreditar la imposibilidad de emplear procedimientos competitivos sin comprometer la continuidad del servicio o la atención inmediata de la emergencia. La resolución mediante Acta del Comité técnico del Fideicomiso deberá incorporarse al expediente correspondiente y cumplir con los requisitos de motivación técnica y trazabilidad documental aplicable.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 3. Informe Final de Evaluación Integral.

Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización del régimen excepcional, la Secretaría de Salud deberá presentar un **Informe Final de Evaluación Integral,** que incluirá:

1. Cumplimiento acumulado de indicadores.
2. Evaluación de reducción efectiva de mora quirúrgica.
3. Nivel final de abastecimiento de medicamentos esenciales.
4. Evaluación de eficiencia financiera.
5. Resultado de auditorías internas y externas.
6. Observaciones del control concurrente.
7. Impacto institucional y fortalecimiento estructural.
8. Recomendaciones para reformas estructurales permanentes.

El informe será remitido al Congreso Nacional, la Comisión de Salud del Congreso Nacional, al Tribunal Superior de Cuentas y publicado íntegramente en el portal institucional.

SEGUNDO: Mantener vigentes todos los considerandos y puntos no modificados del Acuerdo No. 996-A-2026 de fecha 03 de marzo del 2026.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y al menos en un periódico de circulación nacional.

C O M U N Í Q U E S E Y P U B L Í Q U E S E:

DOCTOR JOSE MIGUEL CASTILLO HURTADO

SUBSECRETARIO DE PROYECTOS E

INVERSIONES EN SALUD

ABOGADA IBETH ALBERTINA BENITEZ ERAZO

SECRETARIA GENERAL

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Sección "B"

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de mayo del 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de marzo del año 2026, compareció a este Juzgado la Abogada **ANA MARIEL DIAZ MENDOZA,** en su condición de representante procesal del señor **EDWIN LEONEL SIERRA ORTIZ**, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL,** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO MINISTERIAL NO. 0341-2026** de fecha 25 de febrero del 2026, emitido por el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT),** reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2026-00606.** Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

9 J. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de marzo del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado la señora **ELSA CAROLINA TORRES MEJIA**, con orden de ingreso número **0801-2026-00603** contra del **ESTADO DE HONDURAS** a través del **SECRETARÍA DE LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH).** Se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en Acuerdo **No. 010-2026,** de fecha dieciséis (16) de marzo del 2026 de Cancelación por Cesantía, por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, desviación de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada, además se ordene el reintegro a mi cargo y el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de cancelación hasta que se dicte sentencia definitiva condenatoria, más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones, más interese legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras y costas del juicio. Se acompañan documentos. Poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

9 J. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de mayo del 2026.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), compareció a este Juzgado la ciudadana **SULEMA YAMILETH ANTUNEZ VASQUEZ,** incoando demanda con orden de ingreso **0801-2026-00792** vía procedimiento en materia de personal contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS (SECAPPH)**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en Acuerdo No. 012-2026 de fecha dieciséis (16) de marzo del 2026 de Cancelación por Cesantía, por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, desviación de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca la situación jurídica individualizada, además se ordene el reintegro a mi cargo y el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de cancelación hasta que se dicte sentencia definitiva condenatoria, más el pago de beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones. Más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras y costas del juicio. Se acompañan documentos. -Poder.

ABG. DANILO ENRIQUE FLORES CARRASCO
SECRETARIO ADJUNTO

9 J. 2026

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Aviso de Licitación Pública Nacional

República de Honduras

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

LPN-INFOP-03-2026: "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE: SEGURO CONTRA INCENDIO DE EDIFICIOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PROPIOS, ALQUILADOS Y CEDIDOS, A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP"

1. El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), invita a las empresas interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional LPN-INFOP-03-2026,** a presentar ofertas selladas para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE: SEGURO CONTRA INCENDIO DE EDIFICIOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PROPIOS, ALQUILADOS Y CEDIDOS, A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP", el cual está conformado por un (1) lote, descritos así:

Lote	Descripción
Único	Seguro Contra Incendio de Edificios, Equipos y Herramientas.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de Fondos Propios del INFOP.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día lunes 08 de junio de 2026, mediante solicitud escrita al jefe de División Administrativa y Financiera, Lic. Carlos Josiel Hernández Hernández; en la siguiente dirección: primer piso del Edificio Administrativo del INFOP, frente a la primera entrada de la colonia Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras; en horario de oficina (7:30am a 3:30pm) totalmente gratis. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán de presentarse en la siguiente dirección: División Administrativa y Financiera del INFOP, ubicada en el 1º piso Edificio Administrativo del INFOP, frente a la primera entrada de la colonia Miraflores, Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, en sobre o paquete cerrado a partir del día viernes 12 de junio del año 2026 en horario de oficina (7:30 a.m a 3:30 p.m.), hasta la fecha límite establecida para la Recepción y Apertura de Ofertas que es el día miércoles 22 de julio de 2026, a las 9:30 a.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada.

6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianza de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente, por lo menos al 2% del monto total de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de junio del 2026.

Dr. EDGARDO HERNAN LOUCEL AGUILERA

Director Ejecutivo del INFOP

9 J. 2026

Derechos Reservados

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de abril de 2026.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de marzo de 2026, compareció ante este juzgado la Abogada **Alicia María Reyes Salgado**, en su condición de representante procesal de los señores **Gloria Gabriela Rodríguez Sánchez** y **Kellman Jovany Zelaya Moncada**, en representación de su menor hija **Jovanna Gabriela Zelaya Rodríguez**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del **Instituto de la Propiedad**, con orden de ingreso **No.0801-2026-00492**, "...para la nulidad de un acto administrativo consistente en el **Acuerdo No. SE-IP-090-2026**, **de fecha 12 de febrero de 2026, y notificado en fecha 19 de febrero de 2026, emitido por el Instituto de la Propiedad (IP)**.- Que se anule totalmente el mismo, por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento, se condene al Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad al reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, así como el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se reintegre a su puesto de trabajo su representada. Incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, vacaciones y bonificaciones de estas que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrada. Así como todos los aumentos y beneficios desde que sea objeto la plaza durante la secuela del presente juicio. Se acompañan documentos. Se acredita representación. Costas".

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

9 J. 2026

AVISO

En cumplimiento del artículo 634 del Código de Comercio, al público en general y para efectos de Ley. **SE HACE SABER:** Que en fecha 26 de enero del 2026, el Abogado Carlos Felipe de Jesús Girón Mendieta, en su condición de Apoderado Legal del señor **ROLANDO JOSÉ SANTIAGO DA COSTA**, conocido también como **ROLANDO J. SANTIAGO** y **ROLANDO JOSÉ SANTIAGO**, como heredero testamentario de la señora **IVONNE DA COSTA DE SANTIAGO (QDDG)**, conocida también como **YVONNE DA COSTA GOMEZ**, **YVONNE S SANTIAGO**, **YVONNE S. SANTIAGO** e **IVONNE DA COSTA GOMEZ MEMBREÑO**, presentó solicitud de cancelación y reposición de título de acción, en la sociedad mercantil **DESARROLLOS MODERNOS, S.A. DE C.V. (DEMOSA)**, así: Certificado No.39, por 29 acciones, emitido el 12 de septiembre del 2024, por la sociedad Desarrollos Modernos, S.A. de C.V. (DEMOSA), con valor nominal de L.100.00 cada una; el cual fue extraviado.

DESPACHO PROFESIONAL DE LA NOTARIO YENIFER MAGALI MEDINA ACOSTA, ubicado en Condominio Metrópolis, Torre 1, Piso 11, Oficina 11107, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

YENIFER MAGALI MEDINA ACOSTA
Abogado y Notario

9 J, 2026

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** otorgada mediante Resolución número 231-2026 de fecha 11 de mayo del año 2026, mediante: **Autorización para Registro Sanitario** de fecha 19 de agosto del año 2024, que en su parte resolutivo **LITERALMENTE DICE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR**, presentada por el Abogado **JOSÉ ANTONIO ZUNIGA CASTILLO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 03967, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.**, con **RTN: 08019003252996**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Departamento de Francisco Morazán. **SEGUNDO:** Otorgar la licencia de DISTRIBUIDOR a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES AM, S. A. DE C.V.**, como concesionaria de la sociedad concedente **BODEGA LOS TINOS, S.L.**, en forma **EXCLUSIVO**, por tiempo **INDEFINIDO**, en todo el **Territorio de Honduras**, para la importación y comercialización de los productos: **BELO TEMPRANILLO, BELO CABERNET SAUVIGNON, BELO GARNACHA, BELO VERDEJO, BELO BLANCO SEMIDULCE.** Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. **(F) y (S) FERNANDO ANTONIO FORTÍN MACIAS, Subsecretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegado mediante Acuerdo No. 013-2026. (F) y (S) MARIANO TORRES FLORES, Secretario General.**

Para los fines que el interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

MARIANO TORRES FLORES
Secretario General

9 J. 2026

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

AVISO

El infrascrito, Director General del Trabajo, al tenor del artículo 528 del Código del Trabajo y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el Juzgado de Letras del Trabajo de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán en fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025), emitió Sentencia Definitiva mediante la cual declara disuelto el **"SINDICATO DE TRABAJADORES DE VIVEROS DE HONDURAS (SITRAVIH)",** del domicilio Tela, Atlántida, y manda que se inscriba al margen del asiento de Personalidad Jurídica que obra en la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General del Trabajo, Departamento de Organizaciones Sociales la Certificación de **DISOLUCIÓN** de la Personalidad Jurídica del referido sindicato, misma que se encuentra registrada en el Tomo II, Folio 317, Inscripción 317 del libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.

ABG. ALFREDO ERNESTO PONCE SIERCKE
DIRECTOR GENERAL DEL TRABAJO

9 J. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras
Tegucigalpa, M.D.C., 07 de abril del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de marzo del dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado la señora **ADA LORENA GODOY RAMIREZ,** con orden de ingreso número **0801-2026-00713** contra del **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARÍA DE FINANZAS,** demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el Acuerdo de Cancelación número 151-2026 de fecha 03 de marzo del 2026, notificado en fecha 05 de marzo del 2026, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad total.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos infringidos el reintegro a mi cargo y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, pago de vacaciones, bonos, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia, desde la fecha de mi cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro al cargo del cual fui cancelada de manera ilegal e injustificada y en exceso de poder.- Que se decrete la nulidad del acto mediante el cual se hubiere nombrado un sustituto en mi cargo.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

9 J. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.
Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2026.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado la señora **SALOME ALEXANDRA TURCIOS RIVAS,** incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso número **0801-2026-00401** contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL,** contraída a solicitar: "Que se anule un acto administrativo de carácter particular contenido en el Acuerdo de Cancelación número 114-SEDESOL-2026 de fecha 23 de febrero del año 2026, emitido por el Estado de Honduras, a través de LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas estableciendo el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales y a títulos de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de Acuerdo de Cancelación número 114-SEDESOL-2026, hasta que se reconozca el pago de las prestaciones e indemnizaciones laborales por despido ilegal e injustificado realizado y demás derechos laborales. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Petición".

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

9 J. 2026.

Derechos Reservados

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2025-4276
Fecha de presentación: 2025-06-27
Fecha de emisión: 6 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: NIEVE OTOMOTIV SANAYI TICARET ANONIM SIRKETI
Domicilio: KANLICA MAH. IBRAHIM PASA CAD. NO: 43 IÇ; KAPI NO: 1, BEYKOZ/ ISTANBUL, Turquía.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MONTIERA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos terrestres motorizados (incluyendo motocicletas, scooters) y motores, embragues y conexiones de transmisión para estos vehículos, correas y cadenas de transmisión, engranajes, frenos, discos y pastillas de freno, chasis, carrocerías, suspensiones, amortiguadores, transmisiones, volantes, llantas, montacargas, caravanas (incluyendo autocaravanas y remolques); bicicletas, cuadros de bicicleta, guardabarros, manillares de bicicleta, sillines de bicicleta; carrocerías; cajas basculantes para camiones; remolques para tractores [vehículos]; vagones frigoríficos para vehículos terrestres; enganches de remolque para vehículos; asientos de vehículos; reposacabezas para asientos de vehículos; asientos infantiles de seguridad para vehículos; fundas para asientos de vehículos; fundas para vehículos; parasoles diseñados para automóviles; brazos de señal para vehículos, limpiaparabrisas para ventanas de vehículos, brazos de limpiaparabrisas para vehículos; cámaras de aire para neumáticos y neumáticos para automóviles; neumáticos sin cámara; equipos para reparar neumáticos, incluyendo parches adhesivos y válvulas para vehículos; cristales de vehículos, cristales de seguridad de vehículos, retrovisores y retrovisores exteriores; cadenas antiderrapantes para vehículos; portaequipajes de techo para vehículos, portabicicletas y portaequipajes de esquí; bombas de aire [accesorios para vehículos] para inflar neumáticos; bocinas para vehículos, alarmas antirrobo para vehículos, alarmas de reversa para vehículos; cinturones de seguridad para asientos de vehículos, bolsas de aire [dispositivos de seguridad para automóviles]; coches de niño, sillas de ruedas, sillas de paseo; carretillas; carritos para la compra; carretillas de una o varias ruedas; carros de carga (para compras); coches para compras (mercado); carretillas para manipular mercancías; locomotoras, vehículos ferroviarios; trenes [vehículos]; tranvías; vagones; teleféricos; telesillas; vehículos de locomoción acuática y sus partes, excepto sus motores; aeronaves y sus partes, excepto sus motores; drones, vehículos aéreos de control remoto no tripulados que no sean de juguete, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-937
Fecha de presentación: 2025-02-14
Fecha de emisión: 26 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MDEM S.R.L.
Domicilio: Tte. Gral. Juan Domingo Perón 2530, CP 1040, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
B.- PRIORIDAD;
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CG CITY GIRL
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin otorgar exclusividad de uso sobre las palabras "CITY GIRL" en forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aceite corporal [cosméticos]; aceites cosméticos; aceites para perfumes y fragancias; aromas para perfumes; calcomanías decorativas para uñas; cera para depilar; ceras para el cuero; colorantes para el cabello; cosméticos; cosméticos en forma de cremas; cosméticos en forma de lociones; cosméticos en polvo; cosméticos funcionales; cosméticos naturales; cosméticos no medicinales; cosméticos orgánicos; cosméticos para animales; cosméticos para el cabello; cosméticos para el cuidado de la piel; cosméticos para el tratamiento de las arrugas; cosméticos para el uso sobre la piel; cosméticos para uñas; cosméticos para uso personal; cosméticos y maquillaje base; cosméticos y productos cosméticos; crema hidratante para la piel [cosméticos]; crema para peinar el cabello; cremas antiarrugas [para uso cosmético]; cremas antienvejecimiento [para uso cosmético]; cremas corporales [cosméticas]; cremas cosméticas; cremas cosméticas nutritivas; cremas de autobronceado [cosméticos]; cremas de noche [cosméticas]; cremas de protección del cabello; cremas de protección solar [cosméticos]; cremas depilatorias; cremas desmaquillantes; cremas esenciales a base de aceite para uso en aromaterapia; cremas exfoliantes; cremas faciales [cosméticas]; cremas faciales y corporales; cremas hidratantes; cremas hidratantes para uso cosmético; cremas limpiadoras; cremas nutritivas (no medicadas -); cremas para dar firmeza a la piel; cremas para el cabello; cremas para el cabello [de uso cosmético]; cremas para el cuidado de la piel [cosméticas]; cremas perfumadas; cremas y lociones cosméticas; cremas, lociones y geles hidratantes; desmaquilladores; desodorantes; desodorantes corporales [perfumería]; difusores de perfumes de ambiente con varillas; discos de algodón para cosmética; endurecedor de uñas; esmaltes de uñas; fragancias; fragancias corporales; geles para el cuerpo y el cabello; geles para uso cosmético; imprimación para uñas [cosméticos]; jabones; jabones cosméticos; jabones en crema; jabones perfumados; jabones y geles; kits de maquillaje; lápices para aplicar el esmalte de uñas; lápices quitaesmaltes de uñas; lociones para el cabello; mascarilla para el cabello; material de revestimiento de las uñas de las manos; materiales de revestimiento para esculpir las uñas de las manos; pegatinas decorativas para uñas; perfumes; perfumes líquidos; perfumes sólidos; polvo para formar decoraciones en las uñas esculpidas; polvos para esmalte de uñas; postizas (uñas -); preparaciones cosméticas para el cuidado de las uñas; productos de maquillaje; productos desmaquilladores; productos para cuidar las uñas; productos para desmaquillar; productos para el cuidado de las uñas; quitaesmaltes de uñas [cosméticos]; toallitas impregnadas de preparaciones desmaquillantes; tónico para el cabello [que no sea medicinal]; tonificantes para el cabello; tratamientos de cera para el cabello; tratamientos para la conservación del cabello para uso cosmético; uñas (productos para el cuidado de las -); uñas artificiales; uñas postizas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026.

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-4957
Fecha de presentación: 2025-07-23
Fecha de emisión: 9 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V.
Domicilio: Soyapango, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUIS FERNANDO MARTINEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MIS SABORES DIANA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: La Señal de Propaganda va ligada a la marca principal DIANA con el número de solicitud 1900-21967 y registro N. 21967 en clase 29.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jaleas de fruta, frutas cristalizadas, tostaditas de plátano y yuca, fritas de papa, consomé de pollo y res y sopas deshidratadas en general, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026.

Número de Solicitud: 2026-116
Fecha de presentación: 2026-01-09
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.
Domicilio: 129, Samsung-ro, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, República de Corea
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad No. 4202535701 de fecha 18/07/2025. No. 4202600611 de fecha 7/01/2026 de Vietnam.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Now Brief

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, no se protegen las palabras de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Software de aplicación informática para televisores; software para televisores destinado a proporcionar contenido personalizado, que incluye actualizaciones meteorológicas, agendas diarias, eventos próximos y otra información relevante; software para dispositivos informáticos móviles o computadoras que informa a los usuarios sobre contenido personalizado, que incluye actualizaciones meteorológicas, agendas diarias, eventos próximos y otra información relevante; teléfonos inteligentes; computadoras tipo tableta; relojes inteligentes; computadoras portátiles tipo notebook; computadoras portátiles; computadoras; televisores, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-320
Fecha de presentación: 2025-01-17
Fecha de emisión: 23 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GALAPAND HOLDING PTE. LIMITED
Domicilio: 9 Raffles Place #2601 Republic Plaza, Singapur.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

小红书

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege el diseño tal cual se presenta en la etiqueta adjunta, sin dar protección a los caracteres chinos ni a su significado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; publicidad exterior; publicidad en línea en una red informática; consultoría en estrategias de comunicación publicitaria; publicidad en internet para terceros; publicidad a través de medios electrónicos; promoción de bienes y servicios de terceros en internet; presentación de productos en medios de comunicación para fines minoristas; provisión de información comercial; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; asistencia en la gestión de negocios; servicios de intermediación comercial; provisión de información comercial a través de un sitio web; marketing; promoción de ventas para terceros; provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios; compilación de información en bases de datos informáticas; optimización de motores de búsqueda para promoción de ventas; optimización del tráfico de sitios web; sistematización de información en bases de datos informáticas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026.

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-657
Fecha de presentación: 2025-02-05
Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: Monster Energy Company.
Domicilio: 1 Monster Way, Corona, CA 92879, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CINTHYA YADIRA ORTIZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

POTENCIA TU JORNADA CON PREDATOR ENERGY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se vincula con el Registro No. 168464, de la marca de fábrica denominada PREDATOR ENERGY en clase 32.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas no alcohólicas; bebidas carbonatadas; bebidas energéticas; jarabes para hacer bebidas; concentrados para hacer bebidas; polvos para hacer bebidas; preparaciones para hacer bebidas; jarabes para hacer bebidas carbonatadas; concentrados para hacer bebidas carbonatadas; polvos para hacer bebidas carbonatadas; preparaciones para hacer bebidas carbonatadas; jarabes para hacer bebidas energéticas; concentrados para hacer bebidas energéticas; polvos para hacer bebidas energéticas; preparaciones para hacer bebidas energéticas; cervezas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4962
Fecha de presentación: 2025-07-23
Fecha de emisión: 18 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: Walmart Apollo, LLC
Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AHORRANDO DINERO SE VIVE MEJOR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: La Señal de Propaganda va ligada a la marca principal con número de solicitud 2025-325 de la marca WALMART en clase 35.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta al por menor, al por mayor y de tiendas en línea que presentan una amplia variedad de bienes de consumo; servicios de panadería al por menor, farmacia y piezas y accesorios de automóviles al por menor; gestión de grandes almacenes, a saber, gestión empresarial de grandes almacenes; gestión de mercado, a saber, gestión empresarial de tiendas al por menor y al por mayor; operación y gestión de negocios de supermercados; servicios de cumplimiento de pedidos; servicio de pedidos en línea informatizado que presenta la distribución al por mayor y al por menor de una variedad de bienes de consumo, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6246
Fecha de presentación: 2025-09-22
Fecha de emisión: 25 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Guangzhou Xinhaotian Technology Company Limited.
Domicilio: Rm 3401, Tower A, No. 30, Tianhe Straight Street, Tianhe District, Guangzhou City 518129 Guangdong Province, República Popular China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Reliqo
G.-

Reliqo

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera de tipo de signo denominativa.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Dispositivos periféricos de computadora; relojes inteligentes; adaptadores [equipos de procesamiento de datos]; aparatos de telecomunicaciones en forma de joyería; láminas protectoras adaptadas para teléfonos inteligentes; fundas para teléfonos inteligentes; soportes adaptados para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; soportes adaptados para laptops; concentradores de redes informáticas; auriculares inalámbricos; auriculares; cables usb para teléfonos móviles; cables usb; materiales para líneas eléctricas (alambres, cables); convertidores para enchufes eléctricos; enchufes eléctricos; tomacorrientes eléctricos; cargadores usb; fuentes de alimentación portátiles (baterías recargables); reposamuñecas para uso con computadoras, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Número de Solicitud: 2025-256
Fecha de presentación: 2025-01-15
Fecha de emisión: 12 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Inchcape Management (Services) Limited
Domicilio: 22a St James's Square, London, SWIY 5LP, Reino Unido.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad Nº. UK00004076399 de fecha 16/07/2024 de Reino Unido.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

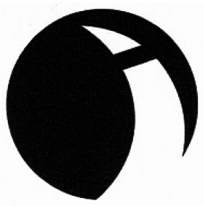

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos; limpieza de vehículos; pulido de vehículos; servicios de valet para vehículos; lavado de vehículos, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4641
Fecha de presentación: 2025-07-11
Fecha de emisión: 7 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INTEVISION TOOLS CO. PTE. LTD.
Domicilio: 55 UBI AVENUE 1, #02-05, UBI 55, SINGAPORE 408935, Singapur.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 40202503721P de fecha 14/02/2025 de Singapur.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (8)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RANTA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Instrumentos para pulir [herramientas manuales]; implementos agrícolas de mano; herramientas de jardín de mano; mangos para herramientas de mano; herramientas manuales de mano; instrumentos y herramientas para desollar animales; arpones; sets de manicura; brocas [partes de herramientas de mano]; herramientas perforadoras [herramientas manuales]; remachadoras [herramientas manuales]; gatos de levantamiento manuales; pistolas manuales para la extrusión de masillas; herramientas de grabado [herramientas manuales]; paletas de albañil; tijeras de podar; sables; cubiertos de mesa [cuchillos, tenedores y cucharas]; cortabarbas; implementos de mano para rizar el cabello; planchas para ropa, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6107
Fecha de presentación: 2025-09-11
Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PROCAPS, S.A.
Domicilio: CALLE 80 NO. 78B - 201 BARRANQUILLA, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BEMLIPIC

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para la hipercolesterolemia primaria (familiar heterocigótica y no familiar) o dislipidemia mixta, en adultos como adyuvante a la dieta, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7962
Fecha de presentación: 2025-11-27
Fecha de emisión: 7 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: L'OREAL
Domicilio: 14 rue Royale, 75008 PARIS, Francia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
L´ORÉAL PARIS
G.-

L'ORÉAL
PARIS

H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad de la palabra "PARIS".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones; desodorantes personales; perfumes, agua de colonia; cosméticos, a saber, cremas, leches, lociones, geles y polvos para el rostro, el cuerpo y las manos; geles y sales de baño y ducha no para uso médico; preparaciones para bronceado con fines cosméticos, preparaciones para después del sol con fines cosméticos, cremas solares, lociones solares; preparaciones de maquillaje, a saber, lápices labiales, brillo labial, bases de maquillaje, polvos faciales [cosméticos], rubores, correctores faciales, delineadores para ojos, máscaras para pestañas, máscaras para cejas; preparaciones desmaquillantes; mascarillas de belleza; geles, sprays, mousses y bálsamos para el cuidado del cabello; champús; acondicionadores para el cabello; mascarillas capilares; preparaciones para rizar el cabello; preparaciones para peinar el cabello; lacas para el cabello; preparaciones para teñir el cabello; preparaciones para eliminar el color del cabello; tintes para el cabello, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026.

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-5265
Fecha de presentación: 2025-08-02
Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Stussy, Inc.
Domicilio: 17426 Daimler Street, Irvine, California 92614, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa, a saber, abrigos; vestidos; pantalones; ropa interior; trajes de baño; chaquetas; jerséis; sudaderas; suéteres; camisas; faldas; blusas; calzoncillos; calzoncillos tipo bóxer; pantalones cortos; chalecos; mallas; calzado, a saber, zapatos; pantuflas; sandalias; botas; cubrecabezas, a saber, gorras; sombreros; viseras como accesorios para la cabeza; gorros de lana; calcetines; guantes; bufandas; cinturones; sudaderas; pantalones deportivos; chándales; camisetas sin mangas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5264
Fecha de presentación: 2025-08-02
Fecha de emisión: 19 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Stussy, Inc.
Domicilio: 17426 Daimler Street, Irvine, California 92614, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
STUSSY
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "STUSSY" y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa, a saber, abrigos; vestidos; pantalones; ropa interior; trajes de baño; chaquetas; jerséis; sudaderas; suéteres; camisas; faldas; blusas; calzoncillos; calzoncillos tipo bóxer; pantalones cortos; chalecos; mallas; calzado, a saber, zapatos; pantuflas; sandalias; botas; cubrecabezas, a saber, gorras; sombreros; viseras como accesorios para la cabeza; gorros de lana; calcetines; guantes; bufandas; cinturones; sudaderas; pantalones deportivos; chándales; camisetas sin mangas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5266
Fecha de presentación: 2025-08-02
Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Stussy, Inc.
Domicilio: 17426 Daimler Street, Irvine, California 92614, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

STUSSY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Equipaje, bolsas deportivas multiuso, equipaje de mano, bolsas de mano grandes, bolsas de viaje, bolsas de playa, mochilas, bolsa de cintura, bolsas para libros, bolsas atléticas multiuso, bolsas de transporte multiuso; bolsos grandes; bolsos tipo duffel; bolsas de bandolera; bolsos de mano; bolsos de hombro; mochilas deportivas, bolsas de cintura, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5481
Fecha de presentación: 2025-08-12
Fecha de emisión: 21 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: BELIV LLC.
Domicilio: Popular Center 19th Floor, 208 Ponce De Leon Avenue, San Juan 00918, Puerto Rico.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AUTÉNTICAMENTE
REFRESCANTE
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se vincula con la solicitud de registro No. 2025-3505, de la marca de fábrica denominada SALUTARIS en clase 32.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas minerales, aguas minerales con sabor a frutas, aguas minerales con sabor a cítricos; aguas con gas; aguas gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de fruta, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, bebidas con gas con sabor a cítricos, bebidas con gas con sabor a frutas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Número de Solicitud: 2025-256
Fecha de presentación: 2025-01-15
Fecha de emisión: 12 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Inchcape Management (Services) Limited
Domicilio: 22a St James's Square, London, SWIY 5LP, Reino Unido.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad Nº. UK00004076399 de fecha 16/07/2024 de Reino Unido.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

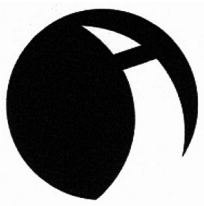

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos; limpieza de vehículos; pulido de vehículos; servicios de valet para vehículos; lavado de vehículos, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4641
Fecha de presentación: 2025-07-11
Fecha de emisión: 7 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INTEVISION TOOLS CO. PTE. LTD.
Domicilio: 55 UBI AVENUE 1, #02-05, UBI 55, SINGAPORE 408935, Singapur.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 40202503721P de fecha 14/02/2025 de Singapur.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (8)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RANTA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Instrumentos para pulir [herramientas manuales]; implementos agrícolas de mano; herramientas de jardín de mano; mangos para herramientas de mano; herramientas manuales de mano; instrumentos y herramientas para desollar animales; arpones; sets de manicura; brocas [partes de herramientas de mano]; herramientas perforadoras [herramientas manuales]; remachadoras [herramientas manuales]; gatos de levantamiento manuales; pistolas manuales para la extrusión de masillas; herramientas de grabado [herramientas manuales]; paletas de albañil; tijeras de podar; sables; cubiertos de mesa [cuchillos, tenedores y cucharas]; cortabarbas; implementos de mano para rizar el cabello; planchas para ropa, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6107
Fecha de presentación: 2025-09-11
Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PROCAPS, S.A.
Domicilio: CALLE 80 NO. 78B - 201 BARRANQUILLA, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BEMLIPIC

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para la hipercolesterolemia primaria (familiar heterocigótica y no familiar) o dislipidemia mixta, en adultos como adyuvante a la dieta, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7962
Fecha de presentación: 2025-11-27
Fecha de emisión: 7 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: L'OREAL
Domicilio: 14 rue Royale, 75008 PARIS, Francia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
L´ORÉAL PARIS
G.-

L'ORÉAL
PARIS

H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad de la palabra "PARIS".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones; desodorantes personales; perfumes, agua de colonia; cosméticos, a saber, cremas, leches, lociones, geles y polvos para el rostro, el cuerpo y las manos; geles y sales de baño y ducha no para uso médico; preparaciones para bronceado con fines cosméticos, preparaciones para después del sol con fines cosméticos, cremas solares, lociones solares; preparaciones de maquillaje, a saber, lápices labiales, brillo labial, bases de maquillaje, polvos faciales [cosméticos], rubores, correctores faciales, delineadores para ojos, máscaras para pestañas, máscaras para cejas; preparaciones desmaquillantes; mascarillas de belleza; geles, sprays, mousses y bálsamos para el cuidado del cabello; champús; acondicionadores para el cabello; mascarillas capilares; preparaciones para rizar el cabello; preparaciones para peinar el cabello; lacas para el cabello; preparaciones para teñir el cabello; preparaciones para eliminar el color del cabello; tintes para el cabello, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026.

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-5265
Fecha de presentación: 2025-08-02
Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Stussy, Inc.
Domicilio: 17426 Daimler Street, Irvine, California 92614, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa, a saber, abrigos; vestidos; pantalones; ropa interior; trajes de baño; chaquetas; jerséis; sudaderas; suéteres; camisas; faldas; blusas; calzoncillos; calzoncillos tipo bóxer; pantalones cortos; chalecos; mallas; calzado, a saber, zapatos; pantuflas; sandalias; botas; cubrecabezas, a saber, gorras; sombreros; viseras como accesorios para la cabeza; gorros de lana; calcetines; guantes; bufandas; cinturones; sudaderas; pantalones deportivos; chándales; camisetas sin mangas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5264
Fecha de presentación: 2025-08-02
Fecha de emisión: 19 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Stussy, Inc.
Domicilio: 17426 Daimler Street, Irvine, California 92614, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
STUSSY
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "STUSSY" y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa, a saber, abrigos; vestidos; pantalones; ropa interior; trajes de baño; chaquetas; jerséis; sudaderas; suéteres; camisas; faldas; blusas; calzoncillos; calzoncillos tipo bóxer; pantalones cortos; chalecos; mallas; calzado, a saber, zapatos; pantuflas; sandalias; botas; cubrecabezas, a saber, gorras; sombreros; viseras como accesorios para la cabeza; gorros de lana; calcetines; guantes; bufandas; cinturones; sudaderas; pantalones deportivos; chándales; camisetas sin mangas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5266
Fecha de presentación: 2025-08-02
Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Stussy, Inc.
Domicilio: 17426 Daimler Street, Irvine, California 92614, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

STUSSY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Equipaje, bolsas deportivas multiuso, equipaje de mano, bolsas de mano grandes, bolsas de viaje, bolsas de playa, mochilas, bolsa de cintura, bolsas para libros, bolsas atléticas multiuso, bolsas de transporte multiuso; bolsos grandes; bolsos tipo duffel; bolsas de bandolera; bolsos de mano; bolsos de hombro; mochilas deportivas, bolsas de cintura, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5481
Fecha de presentación: 2025-08-12
Fecha de emisión: 21 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: BELIV LLC.
Domicilio: Popular Center 19th Floor, 208 Ponce De Leon Avenue, San Juan 00918, Puerto Rico.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AUTÉNTICAMENTE
REFRESCANTE
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se vincula con la solicitud de registro No. 2025-3505, de la marca de fábrica denominada SALUTARIS en clase 32.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas minerales, aguas minerales con sabor a frutas, aguas minerales con sabor a cítricos; aguas con gas; aguas gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de fruta, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, bebidas con gas con sabor a cítricos, bebidas con gas con sabor a frutas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026.

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2024-2606
Fecha de presentación: 2024-04-25
Fecha de emisión: 20 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: AIR SKATE & AIR JUMP CORP.
Domicilio: 2208 East 5th Street, Brooklyn, Nueva York, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSÉ CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AIR JUMP
G.-

AIR JUMP

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "AIR JUMP"; sin otorgar exclusividad de las palabras por separado. Se considera la marca bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Abrigos; ajuares de ropa para bebés; albas; salidas de baño; alpargatas; alzas de talón para el calzado; antideslizantes para el calzado; antifaces para dormir; armaduras de sombreros; artículos de sombrerería; baberos con mangas que no sean de papel; baberos que no sean de papel; bandanas [pañuelos para el cuello]; bandas para la cabeza [prendas de vestir]; batas; saltos de cama; bufandas; bodis [ropa interior]; boinas; bolsillos de prendas de vestir; botas de deporte; botas de esquí; botines de fútbol; botas de media caña; botas; botines; bragas [ropa interior]; bragas para bebés; blúmers para bebés; calzones para bebés; pantaletas para bebés; calcetines absorbentes del sudor; calcetines; calentadores de piernas; calzado de playa; calzado; calzoncillos bóxer; calzones de baño; camisas de manga corta; camisas; camisetas; camisetas de deporte; camisetas de deporte sin mangas; camisetas de protección [rashguards]; camisolas; cañas de botas; canesúes de camisa; capas de peluquería; capuchas; casullas; chalecos; chales; chaquetas; chaquetas de pescador; cinturones [prendas de vestir]; cinturones monedero [prendas de vestir]; conjuntos de vestir; corbatas; corseletes; corsés [ropa interior]; cubrecuellos; cubrepezones en cuanto ropa interior; cuellos; delantales [prendas de vestir]; enaguas; estolas [pieles]; fajas [ropa interior]; fajines; faldas; faldas short; folgos que no estén calentados eléctricamente; forros confeccionados [partes de prendas de vestir]; gabardinas [prendas de vestir]; gorras; gorros de baño; gorros de ducha; guantes [prendas de vestir]; guantes de ciclismo; guantes de conducir; guantes de esquí; guantes térmicos para dispositivos de pantalla táctil; herrajes para el calzado; jerseys [prendas de vestir]; kimonos; leotardos; libreas; ligas [ropa interior]; ligas para calcetines; ligueros / portaligas; mallas; mantillas; orejeras [prendas de vestir]; palas de calzado; pantalones; pantis; pantuflas; pañuelos de bolsillo [prendas de vestir]; pecheras de camisa; pieles [prendas de vestir]; pijamas; ponchos; prendas de vestir bordadas; prendas de vestir impermeables; prendas de vestir que contienen sustancias adelgazantes; prendas para cubrir la cara que no sean para uso médico ni higiénico; mascarillas [ropa] para cubrir la cara que no sean para uso médico ni higiénico; protectores de tacón para zapatos; puños [prendas de vestir]; punteras de calzado; refuerzos de talón para medias; ropa con ledes incorporados; ropa de confección; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; ropa de deporte con sensores digitales integrados; ropa de gimnasia; ropa de látex; ropa de papel; ropa de playa; ropa exterior; lencería; ropa interior absorbente del sudor; ropa para automovilistas; ropa para ciclistas; sandalias; pareos; sombreros; sostenes; suelas de calzado; suéteres; sujetadores adhesivos; tacones; tirantes para prendas de vestir; togas; trajes de baño; trajes de disfraces; turbantes; uniformes; velos; vestidos; viras de calzado; viseras en cuanto artículos de sombrerería; viseras para gorras; zapatillas de baño; pantuflas de baño; zapatillas de deporte; zapatillas de gimnasia; zapatos, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5717
Fecha de presentación: 2025-08-25
Fecha de emisión: 21 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GUANGZHOU LIVEPRO BEAUTY COSMETICS CO., LTD.
Domicilio: No. 5, Industrial Avenue, Donghua Industrial District, Renhe Town, Baiyun District, Guangzhou, China, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LIVÉPRÔ
G.-

LIVÉPRÔ

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera como tipo de signo denominativa.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jabón en barra; aceites esenciales; perfumes para cerámica; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones para lavar ropa; mascarillas de belleza; maquillaje en polvo; esmalte de uñas; tintes para el cabello; preparaciones cosméticas para adelgazar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026.

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2024-4269
Fecha de presentación: 2024-06-28
Fecha de emisión: 22 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MEGA LABS, S.A.
Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, Edificio MegaPharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HP-Pyloflora

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento y como coadyuvante de trastornos gastrointestinales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-291
Fecha de presentación: 2025-01-16
Fecha de emisión: 10 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Hangzhou Aini Culture Technology Co., Ltd.
Domicilio: Room 1901-1, Powerlong Building 4, 3867 Binsheng Road, Puyan Street, Binjiang District, Hangzhou 310000 Zhejiang Province, China, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Kasimir
G.-

Kasimir

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera y protege bajo el tipo de signo denominativo.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Papel; toallas de papel; libretas; ilustraciones; máquinas eléctricas o no para afilar lápices; artículos de papelería; tintas para instrumentos de escritura; artículos de escritura; plumas [artículos de oficina]; material de dibujo, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7969
Fecha de presentación: 2024-12-05
Fecha de emisión: 30 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Celsius Holdings, Inc.
Domicilio: 2424 North Federal Hwy Suite 208 Boca Raton Florida 33431 United States of America, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CELSIUS LIVE FIT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "CELSIUS LIVE FIT"; sin dar exclusividad de uso de LIVE FIT.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones dietéticas; complementos dietéticos; complementos dietéticos y nutricionales; complementos homeopáticos; complementos a base de hierbas; complementos nutricionales en polvo para elaborar bebidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-592
Fecha de presentación: 2025-01-31
Fecha de emisión: 13 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TCL Technology Group Corporation
Domicilio: TCL Technology Building, 17 Huifeng 3rd Road, Zhongkai High Technology Development District, Huizhou, Guangdong, China, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TCL SOLAR
G.-

TCL SOLAR

H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad de la palabra "SOLAR".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Programas informáticos grabados; software de aplicaciones descargable para teléfonos inteligentes; programas informáticos descargables; aparatos de procesamiento de datos; emisores de señales electrónicas; aparatos de transmisión electrónica de datos; centrales de domótica inteligentes; disyuntores; dispositivos de control eléctrico para la gestión energética; armarios de distribución [electricidad]; relés eléctricos; peras eléctricas [interruptores]; tableros de control [electricidad]; inversores [electricidad]; inversores fotovoltaicos; rectificadores de corriente; aparatos e instalaciones fotovoltaicos para la generación de electricidad solar; células fotovoltaicas; acumuladores eléctricos; pilas de carga de vehículos eléctricos; cargadores de pilas y baterías; estaciones de recarga para vehículos eléctricos; baterías eléctricas; colectores eléctricos; transformadores eléctricos; consolas de distribución [electricidad]; material para conducciones eléctricas [hilos, cables]; circuitos integrados; semiconductores; dispositivos eléctricos de medición, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026.

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2024-5361
Fecha de presentación: 2024-08-12
Fecha de emisión: 15 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Healthco Licensing AG.
Domicilio: Dorfstrasse 38, Baar Zug 6340, Suiza, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tonervol

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para tratamiento de la hipertensión arterial esencial. Tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica estable, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4473
Fecha de presentación: 2025-07-07
Fecha de emisión: 15 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PepsiCo, Inc.
Domicilio: 700 Anderson Hill Road Purchase NY 10577 United States of America, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LAY´S
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores blanco, rojo, amarillo y gris, tal como se presentan en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Aperitivos de patata; patatas fritas; aperitivos a base de soja; refrigerios a base de verduras, hortalizas y legumbres; chips de verduras y hortalizas; pastas para untar a base de verduras, hortalizas y legumbres; salsas a base de vegetales; aperitivos a base de frutos secos; frutos secos salados; refrigerios a base de fruta; barritas de aperitivo a base de fruta; chips a base de plátano; semillas preparadas; refrigerios a base de carne; salsas a base de legumbre; pastas para untar con una base de legumbres; hummus; salsas de productos lácteos; aperitivos a base de queso; mezclas alimenticias para picar compuestas de frutos procesados y frutos secos procesados; mezclas alimenticias para picar compuestas de frutas preparadas, vegetales, semillas preparadas o sus combinaciones, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7188
Fecha de presentación: 2025-10-27
Fecha de emisión: 6 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: PT SELATOX BIO PHARMA.
Domicilio: Jababeka Phase 5, Jalan Science Timur 1 Blok A5D.7, Desa/Kelurahan Sertajaya, Kec. Cikarang Timur, Kab. Bekasi, Provinsi Jawa Barat, 17530, Indonesia, Indonesia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SELATOX
G.-

SELATOX

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo denominativo.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Promoción y publicidad de la distribución mayorista de productos farmacéuticos; servicios de tiendas minoristas de productos farmacéuticos; servicios de tiendas minoristas; servicios de tiendas mayoristas; servicios de agencias de compras; servicios de organización de ventas de productos farmacéuticos; servicios de intermediación y asesoramiento empresarial en el ámbito de la venta de productos; servicios de agencia relacionados con las ventas comerciales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7182
Fecha de presentación: 2025-10-27
Fecha de emisión: 13 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: PT SELATOX BIO PHARMA.
Domicilio: Jababeka Phase 5, Jalan Science Timur 1 Blok A5D.7, Desa/Kelurahan Sertajaya, Kec. Cikarang Timur, Kab. Bekasi, Provinsi Jawa Barat, 17530, Indonesia, Indonesia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SELATOX
G.-

SELATOX

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Promoción y publicidad de la distribución mayorista de productos farmacéuticos; servicios de tiendas minoristas de productos farmacéuticos; servicios de tiendas minoristas; servicios de tiendas mayoristas; servicios de agencias de compras; servicios de organización de ventas de productos farmacéuticos; servicios de intermediación y asesoramiento empresarial en el ámbito de la venta de productos; servicios de agencia relacionados con las ventas comerciales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Número de Solicitud: 2024-3771
Fecha de Presentación: 2024-06-06
Fecha de emisión: 26 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: YETI COOLERS, LLC.
Domicilio: 7601 Southwest Parkway, Austin, TX 78735, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

YETI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Planchas no eléctricas, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026.

Número de Solicitud: 2022-3525
Fecha de presentación: 2022-06-20
Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: NUNOS, LTD
Domicilio: Edificio O'Neal Marketing asociados, segundo piso, Apartado Postal 4493, Road Town, Tórtola, VG1110, Islas Vírgenes Británicas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MUVIT
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios odontológicos/médicos, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7486
Fecha de Presentación: 2024-11-13
Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Siegfried, S.A.
Domicilio: Complejo Logístico Farmazona, S.A., Boulevard Ernesto Perez Balladares, Zona Libre de Colón, Fuente Davis, Ciudad de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LURAP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tratamiento de la esquizofrenia en adultos y adolescentes de 13 años y mayores, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-66
Fecha de presentación: 2025-01-07
Fecha de emisión: 16 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A
Domicilio: Quai Jeanrenaud 3 2000 Neuchâtel Switzerland, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vaporizador con cable para cigarrillos electrónicos y dispositivos electrónicos para fumar; tabaco, en bruto o elaborado; productos de tabaco, incluidos cigarros, cigarrillos, puritos, tabaco para liar sus propios cigarrillos, tabaco de pipa, tabaco de mascar, tabaco rapé, kretek; snus; sustitutos del tabaco (no para fines médicos); artículos de fumadores, incluidos el papel y los tubos de fumar, los filtros de cigarrillos, las latas de tabaco, las pitilleras y ceniceros para fumadores, las pipas, los aparatos de bolsillo para liar, los encendedores para fumadores; barras de tabaco, productos de tabaco para calentar, dispositivos electrónicos y sus partes para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosoles que contienen nicotina para inhalación; soluciones líquidas de nicotina para uso en cigarrillos electrónicos; dispositivos electrónicos para fumar; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos como sustituto de los cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para la inhalación de aerosoles que contengan nicotina; dispositivos de vaporización oral para fumadores, productos del tabaco y sucedáneos del tabaco; artículos para fumadores de cigarrillos electrónicos; partes y accesorios para los productos antes mencionados; dispositivos para apagar cigarrillos y puros calentados, así como barras de tabaco calentado; estuches de cigarrillos electrónicos recargables, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026.

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-3828
Fecha de Presentación: 2025-06-09
Fecha de emisión: 29 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: KM. 10 RUTA AL ATLÁNTICO ZONA 17, GUATEMALA, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SEDITA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, impresos, diarios y periódicos, libros, artículos de encuadernación; papelería, materias adhesivas (para papelería); materiales para artistas; pinceles; máquinas de escribir y de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); naipes; caracteres de imprenta; clisés, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-5123
Fecha de Presentación: 2024-08-02
Fecha de emisión: 23 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: ueno Seguros, ueno Casa de Bolsa, IDL (Impresión y Distribución Logística), IOIO, ITTI, MOWI, UPAY (Red Digital de Procesamiento),WEPA (Red Digital, S.A.), Red UTS Paraguay,Vinanzas, Iganta, Kaitel, Place Analyzer, MUV, Grupo H, Grupo M, Pagopar, Office Design, U-PARAGUAY.
Domicilio: Avda. Santa Teresa, entre Avda. Aviadores del Chaco y Herminio Maldonado, piso planta baja, piso 1 y piso 5, Torres del Paseo La Galería, Asunción, República de Paraguay, Paraguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
UELA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de agencia de viaje, acompañamiento de viajeros, preparación de visados y documentos de viaje para personas que viajan al extranjero, reservas de plazas de viaje, reservas de viajes, suministro de información sobre itinerarios de viaje, transporte de viajeros, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026.

Número de Solicitud: 2022-3514
Fecha de presentación: 2022-06-20
Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: NUNOS, LTD.
Domicilio: Edificio O'Neal Marketing Asociados, segundo piso, Apartado Postal 4493, Road Town, Tortola, VG1110, Islas Vírgenes Británicas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MUVIT
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte y localización de equipaje extraviado; coordinación logística ante demoras en servicios de transporte; gestión y entrega de equipaje demorado; organización de transporte de ida y vuelta para un familiar del viajero; organización de transporte de ida y vuelta para un menor de edad que requiera acompañamiento; servicios de traslado terrestre en ambulancia, limitados al transporte del viajero sin incluir atención médica, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1764
Fecha de Presentación: 2025-03-18
Fecha de emisión: 5 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CAVALLARO S.A.C.E.I.
Domicilio: Ruta 1, Km. 18, Capiata, Paraguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GRUPO CAVALLARO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "GRUPO CAVALLARO" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta; sin dar exclusividad de uso de la palabra GRUPO.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cremas hidratantes, lociones corporales, protectores solares, bronceadores, bases de maquillaje, correctores antiojeras, polvos faciales sueltos y compactos, rubores líquidos y compactos, labiales líquidos, desmaquillantes, mascarillas faciales no medicinales, perfumes, colonias, aceites esenciales para uso cosmético, pasta dental no medicinal, detergentes líquidos y en polvo para ropa, jabones para lavar ropa, blanqueadores para ropa, limpiadores multiusos, pulidores para superficies (preparaciones para limpiar superficies), desengrasantes para cocina, abrillantadores para metales, jabones de tocador, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026.

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2024-4140
Fecha de presentación: 2024-06-21
Fecha de emisión: 25 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: International Business Machines Corporation
Domicilio: New Orchard Road, Armonk, New York 10504, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad Nº. 245046752 de fecha 11/04/2024 de Francia.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCÍA DURÓN LÓPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CONCERT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Computadoras; computadoras cuánticas; hardware de computadora; hardware y software de computadora para análisis de información tecnológica y administración de datos; hardware de computadora y software de computadora para desarrollo de aplicaciones; hardware de computadora y software de computadora para computación en la nube; hardware de computadora y software de computadora para computación cognitiva; hardware de computadora y software de computadora para inteligencia artificial; hardware de computadora y software de computadora para tecnología cadena de bloques (blockchain); hardware de computadora y software de computadora para computación cuántica y programación cuántica; hardware de computadora, principalmente unidades de banda magnética (procesamiento de datos), cintas magnéticas, circuitos impresos, circuitos integrados, teclados de computadora, discos compactos (audio-vídeo), discos ópticos, acopladores de computación (procesamiento de datos), disquetes, soportes de datos magnéticos; hardware de computadora, principalmente pantallas de vídeo, escáneres (equipos de procesamiento de datos), impresoras, interfaces (procesamiento de datos), lectores (procesamiento de datos), software de computadora (programas grabados) para usar en procesamiento de datos, microprocesadores, módems, monitores, computadoras, memorias de computadora, periféricos de computadora; adaptadores para computadoras; componentes para computadoras; equipos de procesamiento de datos; aparatos de procesamiento de datos para la administración de datos e información; semiconductores; medios electrónicos legibles por máquina; discos magnéticos; unidades de disco; grabadoras de cinta; máquinas de calcular; cajas registradoras; máquinas de fax; grabadoras de vídeo; cintas de vídeo; baterías eléctricas; chips de computadora; tableros de circuitos; hardware de computadora, principalmente, servidores de computación de comunicaciones; estuches de transporte para computadoras; tableros de interfaz de computadora; cables de computadora y partes de cables de computadora; tarjetas de fax módem para computadora; accesorios de computadora, principalmente, filtros de pantalla, alfombrillas para ratón, buscapersonas de radio, joysticks; convertidores de potencia, principalmente, interruptores de voltaje de digital a analógico, de análogo a digital y paso a paso; ratones de computadora; tarjetas de circuitos integrados y tarjetas inteligentes; adaptadores de circuitos integrados y adaptadores de tarjetas inteligentes; lectores de tarjetas de circuitos integrados y tarjetas inteligentes; microcomputadoras; suministros de energía eléctrica; proyectores; controles remotos para computadoras; protectores contra sobretensiones y suministros de energía ininterrumpida; terminales de punto de venta; servidores de computadora; dispositivos de almacenamiento de computadora, principalmente, subsistemas de almacenamiento de alta velocidad para almacenamiento y copia de seguridad de datos electrónicos ya sea localmente o vía una red de telecomunicaciones; programas de computadora, descargable; programas de computadora, grabados; plataformas software de computadora, grabados o descargables; aplicaciones software de computadora, descargables; software de videojuegos; software y programas de sistemas operativos de computación; software de computadora usado para acceder a una red de computadora global; software de computadora usado para la administración de documentos; software de computadora usado para la administración de base de datos; software de computadora usado para localizar, recuperar y recibir texto, documentos electrónicos, gráficos e información audiovisual en redes de computadora internas de toda la empresa y redes de computadora locales y de área amplia globales; software de computadora usado para el desarrollo de software y la creación de páginas web y manuales de usuario en formato electrónico vendidos como una unidad con estos productos; software de computadora para usar en el control de la operación y ejecución de sistemas de computadora, programas y redes; software de computadora para usar en conexión de redes y sistemas de computadora dispares, servidores de computadora y dispositivos de almacenamiento; software de computadora para conectar computadoras y para permitir computación a través de una red accesible globalmente; software de computadora para administrar hardware, software y procesos que existen dentro de un entorno de información tecnológica; sistemas de computadora interactiva que combinan hardware y software para usarse en la administración y análisis de datos y manuales instructivos digitales vendidos como una unidad con estos productos; sistema de computación en la nube, principalmente, redes de comunicaciones que integran hardware y software para el aprovisionamiento dinámico, la virtualización y la medición del consumo de recursos de computadora; software de computadora en la nube grabado o descargable para desplegar y administrar máquinas virtuales a una plataforma de computación en la nube; sistemas de computadora, principalmente, hardware de computadora y software de computadora para desarrollar e integrar inteligencia artificial, principalmente, aprendizaje de máquina, aprendizaje profundo y procesamiento de lenguaje natural que es capaz de recopilar, organizar y analizar datos; sistemas de computadora, principalmente, hardware de computadora y software de computadora para integrar el procesamiento del lenguaje natural (NLP), lingüística computacional (CL), recuperación de información (IR) y aprendizaje de máquinas (ML) que es capaz de comprender consultas humanas generales y formular respuestas; software de computadora para desarrollar, construir y operar aplicaciones de cadena de bloques (blockchain); hardware de computadora y software de computadora para desarrollar y probar algoritmos cuánticos; documentación y manuales de instrucciones grabados en medios electrónicos legibles por máquina y relacionados con computadoras o programas de computadora; publicaciones electrónicas descargables; publicaciones electrónicas en medios de computadora, principalmente, manuales de usuario, guías, folletos, hojas informativas, presentaciones escritas y materiales de enseñanza, en el campo de computadora, red de computadora, almacenamiento de computadora, sistemas operativos de computadora, tecnología de la información, administración de bases de datos, computación en la nube, inteligencia artificiales, tecnología de cadena de bloques (blockchain) y computación cuántica, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2024-6791
Fecha de presentación: 2024-10-17
Fecha de emisión: 20 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Educational Testing Service
Domicilio: 660 Rosedale Road, Princeton, New Jersey, USA 08540., Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

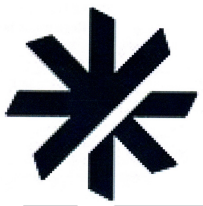

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Creación, administración, puntuación y elaboración de informes de una prueba de competencia lingüística en papel, por ordenador y por internet; creación, administración y puntuación de pruebas de aptitudes académicas, capacidades y aprendizaje; administración de pruebas educativas para medir la competencia en tecnologías de la información y la comunicación; preparación, administración, puntuación y elaboración de informes de una serie de exámenes de admisión a escuelas de posgrado; desarrollo de pruebas, administración de pruebas y servicios de puntuación de pruebas para una serie de exámenes para la obtención de la licencia de profesor y la certificación de profesor; organización de seminarios, seminarios web y talleres en el ámbito de la preparación de pruebas, obtención de la licencia de profesor y la certificación de profesor; consultoría en el ámbito de las pruebas y la evaluación educativas; suministro de información educativa sobre pruebas, a saber, en el ámbito de la educación; organización de foros educativos en persona y realización de talleres de formación y seminarios sobre escuelas de posgrado y exámenes de admisión a escuelas de posgrado; facilitación por ordenador de información educativa sobre escuelas de posgrado para estudiantes e instituciones educativas; realización de talleres de desarrollo profesional en el ámbito de la enseñanza y el aprendizaje de idiomas y la preparación de pruebas de aptitud lingüística; suministro de programas de formación, conferencias educativas, talleres, cursos y seminarios en el ámbito de la reforma educativa, el desarrollo y el enriquecimiento de los currículos; servicios de consultoría y formación educativa en el ámbito de las prácticas educativas que ayudan a los profesores y administradores a evaluar los datos recopilados sobre el rendimiento de los estudiantes y a diseñar y aplicar una enseñanza basada en estándares a partir de ellos para mejorar el rendimiento académico; servicios educativos, a saber, servicios de diseño y aplicación de currículos e instrucción; análisis y evaluación de currículos educativos; servicios de consultoría educativa y de formación en el ámbito de la educación primaria, secundaria y de grado superior; evaluación del rendimiento, competencia y nivel de habilidades de los estudiantes sobre la base de los estándares educativos estatales establecidos; desarrollo de herramientas de diagnóstico basadas en la investigación, a saber, materiales impresos, para ayudar a las escuelas y distritos escolares a evaluar sus currículos y programas de instrucción para garantizar que todos los estudiantes cumplan con los estándares educativos estatales establecidos; realización de investigaciones y estudios con respecto a las pruebas educativas y la teoría de la prueba; proporcionar información y orientación sobre las escuelas de posgrado para los estudiantes y las instituciones educativas a través de una base de datos en línea; proporcionar orientación sobre las escuelas de posgrado, evaluación y servicios de colocación; proporcionar reconocimiento e incentivos por medio de premios para demostrar la excelencia en el campo de la enseñanza; proporcionar un sitio web interactivo que proporciona a los educadores, padres y estudiantes con información educativa y asesoramiento sobre las pruebas estandarizadas y la educación K-12 proporcionar enlaces a sitios web de información de terceros en relación con cuestiones educativas; publicación de folletos, panfletos y folletos sobre la educación K-12 y pruebas estandarizadas; proporcionar servicios de edición de textos escritos a través de Internet; proporcionar una base de datos de búsqueda en línea en relación con la investigación educativa y los estudios de validez en el campo del rendimiento, la aptitud y la evaluación educativos; proporcionar evaluaciones educativas en línea; servicios educativos, a saber, preparar, administrar, calificar y analizar una prueba estandarizada en papel en ordenador y en internet en los campos de artes del lenguaje, lectura, escritura, matemáticas, ciencias y estudios sociales con el propósito de evaluar la competencia a nivel de escuela secundaria y la educación superior y la preparación para el lugar de trabajo; prestación de servicios de informes de resultados de pruebas; servicios educativos, a saber, proporcionar puntuaciones de ensayos y evaluaciones de habilidades de escritura a estudiantes y profesores a través de internet; servicios educativos, a saber, proporcionar, administrar y puntuar evaluaciones no cognitivas en línea con el fin de medir factores para predecir el éxito de los estudiantes universitarios; servicios educativos, a saber, proporcionar prácticas y becas en el campo de la investigación educativa, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-887
Fecha de presentación: 2025-02-14
Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MEGA LABS S.A.
Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, Edificio MegaPharma, Piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Miralia

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para uso oftalmológico, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Número de Solicitud: 2024-3461
Fecha de presentación: 2024-05-27
Fecha de emisión: 10 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GUANGZHOU CHINCHY COSMETICS CO., LTD.
Domicilio: Room 1616, No. 395 Jianpeng Road, Helong Street, Baiyun District, Guangzhou, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
maca power
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cremas de recuperación para uso cosmético, geles corporales y faciales [cosméticos], lociones para el cuidado facial y corporal, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-7915
Fecha de presentación: 2024-12-02
Fecha de emisión: 20 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: NANSEN INSTRUMENTOS DE PRECISÃO LTDA
Domicilio: Av. Dr. Antônio Chagas Diniz, 1500, Cidade Industrial - Brasil - CEP 32210-160, Brasil.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NANSEN SOLAR
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "NANSEN SOLAR" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Software [programas grabados]; programas informáticos descargables; aparatos de procesamiento de datos; emisores de señales electrónicas; contadores; material para conducciones eléctricas [hilos, cables]; inversores [electricidad]; convertidores eléctricos; consolas de distribución [electricidad]; instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; aparatos eléctricos de conmutación; cargadores de pilas y baterías; pilas eléctricas; paneles solares para producir electricidad; cajas de acumuladores; estaciones de recarga para vehículos eléctricos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-7581
Fecha de presentación: 2024-11-18
Fecha de emisión: 3 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Ningbo Sanxing Smart Electric Co., Ltd
Domicilio: No. 16, Fengwan Road, Cicheng Town Jiangbei District, Ningbo, China China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SANXING
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Supervisión [dirección] de obras de construcción; consultoría sobre construcción; información sobre reparaciones; colocación de cables; instalación y reparación de aparatos eléctricos; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficina; instalación y reparación de aparatos de aire acondicionado; instalación, mantenimiento y reparación de hardware; consultoría sobre las tecnologías de información en relación con la instalación, el mantenimiento y la reparación de hardware; supresión de interferencias de instalaciones eléctricas; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas; servicios de recarga de baterías de vehículos; recarga de vehículos eléctricos; instalación personalizada de partes exteriores, interiores y mecánicas de vehículos [tuneado]; reparación de líneas eléctricas, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Legal

8, 25 M. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-7582
Fecha de presentación: 2024-11-18
Fecha de emisión: 4 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Ningbo Sanxing Smart Electric Co., Ltd
Domicilio: No. 16, Fengwan Road, Cicheng Town Jiangbei District, Ningbo, China, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Software [programas grabados]; aparatos de procesamiento de datos; ordenadores; aplicaciones informáticas descargables; indicadores de cantidad; transpondedores; aparatos de radio; módems; aparatos de alta frecuencia; aparatos eléctricos de medición; caudalímetros; instrumentos de medición; contadores; indicadores de pérdida eléctrica; material para conducciones eléctricas [hilos, cables]; armarios de distribución [electricidad]; transformadores eléctricos; interruptores; disyuntores; instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; estaciones de recarga para vehículos eléctricos; pilas eléctricas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Legal

8, 25 M. y 9 J. 2026

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Número de Solicitud: 2025-6532
Fecha de presentación: 2025-10-07
Fecha de emisión: 23 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima
Domicilio: Km.16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TIKAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano para el tratamiento del cáncer colorrectal metastásico, solo o en combinación con otros quimioterápicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-933
Fecha de presentación: 2025-02-14
Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima
Domicilio: Km.16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSÉ CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FOCARE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento de uso humano, indicado para el tratamiento del trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH) en niños mayores de 6 años, adolescentes y adultos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5728
Fecha de presentación: 2024-08-28
Fecha de emisión: 27 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SÖZER KUYUMCULUK, SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI
Domicilio: Baglar, Mah. Yalcin Kores Cad No.36, Estambul, Turquía 34250, Turquía, Turquía.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (14)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MONACO CHAIN
G.-

MONACO CHAIN

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Anillos [joyería]/ sortijas [joyería]; cadenas de reloj; cadenas [joyería]; cajas de metales preciosos; collares [joyería]; diamantes; dijes [joyería]; estuches de presentación para artículos de joyería; pendientes / aretes; piedras preciosas/ pedrería [piedras preciosas]; piedras semipreciosas; pulseras [joyería]; perlas [joyería]; aleaciones de metales preciosos, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2926
Fecha de presentación: 2025-05-06
Fecha de emisión: 16 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: WENLING AWT MACHINERY CO., LTD.
Domicilio: East of Xincheng Avenue, Qiaowu Village, Zeguo Town, Wenling, Taizhou City, Zhejiang Province, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
azzuno
G.-

azzuno

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera bajo el tipo de signo denominativo.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Reglas [instrumentos de medición]; aparatos e instrumentos de topografía; triodos; disyuntores; material para conducciones eléctricas [hilos, cables]; imanes; caretas para soldar; guantes de protección contra accidentes; gafas; cargadores de pilas y baterías; cargadores de energía portátiles; calzado de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego; niveles de los topógrafos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Número de Solicitud: 2024-4930
Fecha de presentación: 2024-07-26
Fecha de emisión: 7 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Vipassana Research Institute
Domicilio: Green House, 2nd floor, Creen Street, Fort, Mumbai: 400023 – Maharashtra, India.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Vipassana Meditation as taught by S.N. Goenka in the tradition of Sayagyi U Ba Khin since 1969
G.-

VIPASSANA MEDITATION
As taught by S. N. Goenka, in the tradition of Sayagyi U Ba Khin
Since 1969

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad a la denominación As taught by S.N. Goenka, in the tradition of Sayagyi U Ba Khin since 1969.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad, marketing/mercadotecnia, actividad promocional, trabajos de oficina, relaciones públicas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6482
Fecha de presentación: 2025-10-06
Fecha de emisión: 3 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Shimge Pump Industry (ZheJiang) Co., Ltd.
Domicilio: No.3 Bihai Street, Eastern New District, Wenling City, Taizhou City, Zhejiang Province, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SHIMGE
G.-

SHIMGE

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo denominativo
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Lámparas [aparatos de iluminación]; antorchas; vitrinas calentadoras; instalaciones para enfriar el agua; instalaciones de aire acondicionado; aparatos y máquinas para purificar el aire; bombas de calor; instalaciones de suministro de agua; chimeneas para viviendas; instalaciones de calefacción por agua caliente; instalaciones automáticas para abrevar; depósitos de agua a presión; instalaciones de baño; aparatos o instalaciones de descarga de agua; aparatos para filtrar el agua; instalaciones de depuración de aguas residuales; estufas [aparatos de calefacción]; calientacamas; encendedores de fricción para encender el gas; instalaciones de polimerización, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-2895
Fecha de presentación: 2024-05-08
Fecha de emisión: 29 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Louis Dreyfus Trademarks B.V.
Domicilio: WTC AMSTERDAM, H-25, ZUIDPLEIN 208, 1077 XV AMSTERDAM, Países Bajos.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LDC
G.-

LDC.
Louis Dreyfus Company

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la Denominación "LDC", los demás elementos denominativos que aparecen en la misma no se protegen. Se considera bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos; cuidados de higiene y de belleza para personas; servicios de salud; servicios de asesoramiento y de examen del estado de salud; servicios de naturopatía y homeopatía; consejo relacionado con la nutrición animal; asesoramiento sobre la cría de animales; servicios de agricultura, acuicultura, viticultura, arboricultura, horticultura y silvicultura; servicios de ganadería, cría de animales; industria agropecuaria (animales); consultoría sobre agricultura; servicios de asesoramiento en cultivos agrícolas; proporcionar información y ofrecer servicios de consultoría y asesoramiento, todo en los campos de la agricultura, acuicultura, horticultura, silvicultura, viticultura, arboricultura, horticultura, cultivo de frutas, siembra de semillas, cultivo y protección de semillas; servicios de consultoría relacionados con equipos agrícolas; servicios agrícolas relacionados con la conservación del medio ambiente; servicios y asesoría relacionados con la siembra de semillas, cultivo de plantas y protección de cultivos; asesoría en el campo de agroalimentación; pulverización aérea o terrestre de fertilizantes y otros productos químicos para uso agrícola; suministro de información sobre el uso de fertilizantes; servicios de información relacionados con el uso de productos químicos para la agricultura; pulverización de insecticidas para uso agrícola; servicios de consultoría y asesoramiento sobre la utilización de tratamientos no químicos para la agricultura y la horticultura sostenibles; consultoría sobre la plantación de árboles; plantación de árboles de jardín, plantación de flora; servicio de racionamiento de alimentos para animales; asesoramiento, consejo e información relacionada con la formulación de dietas personalizadas para animales, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-1302
Fecha de presentación: 2025-02-27
Fecha de emisión: 10 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Allergan Pharmaceuticals lnternational Limited
Domicilio: Clonshaugh Business & Technology ParkDublin, D 17 E400, Irlanda, Irlanda.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
Marcelo Antonio Turcios Vindel
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas, principalmente antipsicóticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2834
Fecha de presentación: 2025-04-30
Fecha de emisión: 16 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: NUEVO CARNIC S.A.
Domicilio: Kilómetro 10.5 carretera norte, mil metros al norte, Portón No. 3, Managua, Nicaragua, Nicaragua.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Marcelo Antonio Turcios Vindel
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Carnic
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, carnes frías, carne deshidratada, extractos de carne, vísceras de res, médula de res y derivados de la carne como: Embutidos, chorizos parrilleros, manteca de res, grasa bovina, morcilla, nuggets, paté, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2831
Fecha de presentación: 2025-04-30
Fecha de emisión: 13 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: NUEVO CARNIC S.A.
Domicilio: Kilómetro 10.5 carretera norte, mil metros al norte, Portón No. 3, Managua, Nicaragua.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Marcelo Antonio Turcios Vindel
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Nuevo Carnic
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, carnes frías, carne deshidratada, extractos de carne, vísceras de res, médula de res y derivados de la carne como: Embutidos, chorizos parrilleros, manteca de res, grasa bovina, morcilla, nuggets, paté, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2832
Fecha de presentación: 2025-04-30
Fecha de emisión: 13 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: NUEVO CARNIC S.A.
Domicilio: Kilómetro 10.5 carretera norte, mil metros al norte, Portón No. 3, Managua, Nicaragua, Nicaragua.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Marcelo Antonio Turcios Vindel
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Carnic Signature
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, carnes frías, carne deshidratada, extractos de carne, vísceras de res, médula de res y derivados de la carne como: Embutidos, chorizos parrilleros, manteca de res, grasa bovina, morcilla, nuggets, paté, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-2490
Fecha de presentación: 2025-04-21
Fecha de emisión: 9 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO DEWARE S.A.
Domicilio: COLONIA VALLADOLID, ANTIGUA CARRETERA PANAMERICANA, ENTRE GASOLINERA PUMA Y PIZZA HUT, COMAYAGUA, COMAYAGUA, CP 12101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOSUE MANRIQUE ARDON ANDINO
E.- CLASE INTERNACIONAL (2)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PINTURAS AMERICANAS EXPRESS
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto "PINTURAS AMERICANAS EXPRESS" y la apariencia de la etiqueta; sin dar exclusividad de uso de forma separada de cada una de las palabras que la conforman.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pinturas, barnices, lacas, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7438
Fecha de presentación: 2025-11-06
Fecha de emisión: 3 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALMACENES LADY LEE S.A. DE C.V.
Domicilio KM 3 BOULEVARD DEL ESTE, SECTOR SATELITE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SUYAPA CONSUELO ARCHAGA
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ROYAL GOURMET
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Anafres de gas [hornillos], de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7439
Fecha de presentación: 2025-11-06
Fecha de emisión: 3 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALMACENES LADY LEE S.A. DE C.V.
Domicilio KM 3 BOULEVARD DEL ESTE, SECTOR SATELITE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SUYAPA CONSUELO ARCHAGA
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KEYO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Anafres de gas [hornillo], de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-7600
Fecha de presentación: 2024-11-18
Fecha de emisión: 7 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO KAIROS BLESSING HEALTH S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: COLONIA TREJO, 10 CALLE, 23 AVENIDA, S.O., EDIFICIO PANADERÍA EXTRA, SEGUNDA PLANTA, LOCAL #4M, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21104, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ANGEL ALEXIS ZAMORA MARIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DROGUERIA DROINFAD

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad de la palabra "DROGUERIA"
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la importación, exportación, almacenamiento, distribución, transporte y venta al por mayor de dispositivos e insumos médicos, productos farmacéuticos, medicamentos de uso humano, productos cosméticos y productos naturales medicinales, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2024-5297
Fecha de presentación: 2024-08-08
Fecha de emisión: 12 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: COFFEE COLORS S.A. DE C.V.
Domicilio: Las Cidras, Santa Rosa de Copán Departamento de Copán. CP 41101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOSÉ ENRIQUE PALMA VILLEDA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GLORY WONDERS
G.-

GLORY WONDERS

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto "GLORY WONDERS" y la apariencia de su etiqueta. Sin otorgar exclusividad de uso de la palabra "GLORY WONDERS" en forma separada, los demás elementos denominativos que aparecen en la misma no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Camisas y pantalones para hombre, blusas, carteras, vestidos, faldas, pantalones y ropa de dormir para mujer, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5967
Fecha de presentación: 2025-09-04
Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALMACENES XTRA S.A.
Domicilio: BULEVARD SUYAPA, FRENTE EMISORAS UNIDAS, EDIFICIO EL REY, TEGUCIGALPA HONDURAS, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LIZETTE AMALIA GOMEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FRESKITOS
G.-

Freskitos
PARA GRANDES Y CHIKITOS

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación Freskitos y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Perfumes, aceites, cremas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4899
Fecha de presentación: 2025-07-21
Fecha de emisión: 5 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MAYAK CHOCOLATES
Domicilio: West end, calle principal frente a la gasolinera Petrosum, Roatán Islas de la Bahía, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Mercedes Danibet Ruiz Salgado
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MAYAK
G.-

PREMIUM CIGARS
2025 MAYAK 2025
HANDMADE IN HONDURAS

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MAYAK CIGARS" y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "CIGARS", los demás elementos denominativos y números presentes en la etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cigarros, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-4014
Fecha de presentación: 2024-06-14
Fecha de emisión: 13 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INDUSTRIAS JKL IMPORT & EXPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MERCEDES DANIBET RUIZ SALGADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LUNNA
G.-

Papel Higiénico Lunna

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LUNNA" y la apariencia de la etiqueta. No se le da protección a los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Papel higiénico, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Número de Solicitud: 2026-1687
Fecha de presentación: 2026-03-17
Fecha de emisión: 24 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: Cardinal Energy, S.A.
Domicilio: 6ta. Av. 12- 24, zona 10, Fontabella, piso 9, Of. 910, Guatemala, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Alberto Álvarez Suárez
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ASTER LNG

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y generación de energía eléctrica y combustibles, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7906
Fecha de presentación: 2025-11-26
Fecha de emisión: 16 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: REDSOFT, S.A. DE C.V.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Alberto Álvarez Suárez
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DARE TO BE BOLD

G.
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la señal de propaganda "DARE TO BE BOLD" en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado. Esta señal se encuentra ligada a la marca principal "REDSOFT" con número de registro 21281.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de desarrollo, diseño, soporte técnico, reparación, mantenimiento, consultoría asesoría y capacitación en materia de tecnología e informática, en específico, instalaciones e implementaciones de software y soluciones informáticas, servicios de soporte de software, bases de datos, servidores de aplicación y hardware, manejo y administración de proyectos de tecnología, servicios de monitoreo del comportamiento de la infraestructura ti (tecnología de la información), servicios de infraestructura en cloud, todo y cualquier servicio en cloud, diseños de arquitecturas tecnológicas, servicios de ITIL (biblioteca de infraestructura de tecnología de la información) & COB (objetivos de control para información y tecnologías relacionadas), servicio de seguridad informática, servicios de performance & tuning, servicios de SAAS (software como servicio), PAAS (plataforma como servicio) e IAAS (infraestructura como servicio), de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6355
Fecha de presentación: 2025-09-23
Fecha de emisión: 28 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 10 AVE. 31-71, ZONA 5, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, CÓDIGO POSTAL 01005, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Alberto Álvarez Suárez
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COFIÑO
G.-

COFIÑO

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "COFIÑO" y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión de negocios comerciales y administración comercial relacionados con vehículos automotores y sus partes, repuestos y accesorios; servicios de venta al por mayor de vehículos automotores y sus partes, repuestos y accesorios; servicios de venta al por menor de vehículos automotores y sus partes, repuestos y accesorios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6358
Fecha de presentación: 2025-09-23
Fecha de emisión: 28 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 10 AVE. 31-71, ZONA 5, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, CÓDIGO POSTAL 01005, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Alberto Álvarez Suárez
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COFIÑO
G.-

COFIÑO

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "COFIÑO" y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alquiler de vehículos automotores; servicios de remolque de vehículos averiados; servicios de rescate de vehículos automotores; transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías, organización de viajes, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-370
Fecha de presentación: 2025-01-21
Fecha de emisión: 7 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Walmart Apollo, LLC
Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HS HOTEL STYLE
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "HS HOTEL STYLE" en su forma conjunta y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso de forma separada de las palabras.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa de cama, colchas. edredones, mantas, cubrecamas, toallas de baño, toallas de mano, toallas de baño decorativas, mantelería, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-216
Fecha de presentación: 2026-01-14
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.
Domicilio: AVENIDA DEL LIBERTADOR 6550 3o. PISO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EVAGINA ELEA
G.-

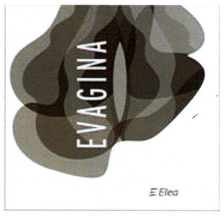

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para uso humano para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades del sistema genitourinario; hidratantes vaginales; duchas vaginales para uso médico; lubricantes vaginales de uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6047
Fecha de presentación: 2025-09-09
Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Walmart Apollo, LLC
Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (45)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SPARKY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de compras personales para terceros; servicios de conserjería; servicios personales de conserjería para terceros que comprenden la realización de gestiones personales solicitadas y la provisión de información específica para el cliente a fin de satisfacer necesidades individuales, prestados a través de un software que incorpora herramientas de inteligencia artificial (IA) generativa y autónoma para proporcionar enlaces a los sitios web de venta al por menor de terceros, facilitando así compras fuera del sitio desde plataformas de terceros, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-3561
Fecha de presentación: 2024-05-29
Fecha de emisión: 12 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V.
Domicilio: Soyapango, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUIS FERNANDO MARTINEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PLATANITOS DIANA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de PLATANITOS de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Plátanos tostados; bocadillos que consisten principalmente de plátano o combinaciones de los mismos; chips de plátano, semillas de plátano preparadas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Número de Solicitud: 2025-4291
Fecha de presentación: 2025-06-27
Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: American Airlines, Inc.
Domicilio: 1 Skyview Drive, MD 8B503, Fort Worth, Texas 76155, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad Nº. 98941322 de fecha 07/01/2025 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FOREVER FORWARD

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, no se protegen las palabras de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de programas de fidelización, descuentos, promociones y premios de incentivos para clientes mediante la emisión y el procesamiento de puntos de fidelización para la compra en línea de productos y servicios de una empresa; promoción de productos y servicios de terceros mediante programas de fidelización, programas de descuentos, programas promocionales y programas de premios de incentivos mediante los cuales se obtienen o se conceden puntos por compras realizadas por miembros que luego pueden canjearse por mercancías, servicios y viajes; administración de programas de fidelización, a saber, gestión y seguimiento de la transferencia y canje de puntos obtenidos o concedidos por compras realizadas por miembros de un programa de fidelización; suministro, gestión, operación, administración y organización de un programa de fidelización, descuentos, promociones y premios de incentivos, mediante el cual se obtienen puntos de fidelización por compras realizadas con tarjetas de crédito que pueden canjearse por la compra de productos, servicios y servicios de viaje de una empresa; promoción de eventos especiales; servicios de membresía en clubes que consisten en proporcionar incentivos, descuentos y premios a los miembros en el campo de los viajes y el transporte; prestación de servicios de clubes de membresías, a saber, facilitar a los miembros el acceso y uso de equipos y maquinaria de oficina para reuniones de negocios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-784
Fecha de presentación: 2025-02-12
Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: SYNGENTA CROP PROTECTION AG
Domicilio: Rosentalstrasse 67, 4058 Basilea, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EL INGE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios agrícolas, hortícolas y forestales, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7366
Fecha de presentación: 2025-11-04
Fecha de emisión: 8 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LETI Pharma, S.L.U.
Domicilio: C/Sol 5, 28760 Tres Cantos, Madrid, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LETISKINDOS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LETISKINDOS" sin dar protección sobre LETI, SKIN Y DOS de forma separada. La palabra se considera como un término de fantasía, sin significado alguno, tal como fue presentado en la denominación.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para la limpieza y el cuidado del cuerpo, a saber, loción corporal, crema corporal, aceite corporal, gel de ducha, champú, acondicionador, bálsamo labial no medicinales, pomadas, jabón, abrillantador corporal, exfoliante corporal y para pies y crema para pies no medicinales; jabones para bebés, para el cuidado del cuerpo, para uso personal doméstico, de tocador y geles con fines cosméticos, para el cabello, para esculpir el cabello, para la limpieza de las manos, para masajes que no sean con fines médicos; preparaciones no medicinales para el baño, como ser, desodorantes y antitranspirantes; preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel, tales como cosméticos, cremas antiarrugas, hidratantes, nutritivas, regeneradoras, reparadoras y protectoras, así como bronceadores; preparaciones y tratamientos capilares, a saber, lociones restauradoras del cabello no medicinales, sueros capilares no medicinales, bálsamos no medicinales, tratamientos capilares no medicinales para fines cosméticos; productos para la depilación y el afeitado, a saber, cremas depilatorias, preparados para el afeitado, bálsamos para el afeitado, cremas para el afeitado, espumas para el afeitado, geles para el afeitado, lociones para el afeitado, espuma para el afeitado, jabones para el afeitado, spritz para el afeitado en forma de solución hidratante para el afeitado; productos para el cuidado y la limpieza de animales, a saber, jabón corporal para animales, cosméticos para animales, desodorantes para animales, champú para animales, acondicionador para animales, spray corporal para animales, fragancias para mascotas, champú y acondicionador no medicados para mascotas; aceites esenciales para uso personal, uso doméstico, uso en aromaterapia, como perfume para la colada y extractos aromáticos en forma de extractos perfumados para tejidos y perfumes, aceites aromáticos, aceites aromáticos para el baño; preparados limpiadores y aromáticos, a saber, cremas aromáticas, lociones corporales aromáticas, sprays corporales aromáticos, geles de ducha aromáticos, cremas aromáticas para cutículas, champú aromático, acondicionador aromático, jabón aromático no medicinal, abrillantador corporal aromático, exfoliante aromático para cuerpo y pies, cremas limpiadoras, leche limpiadora, toallitas limpiadoras de higiene femenina, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-6044
Fecha de presentación: 2025-09-09
Fecha de emisión: 16 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Walmart Apollo, LLC
Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SPARKY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Prestación de servicios para consultar direcciones e información dentro de las tiendas; prestación de servicios para consultar comparaciones de productos y precios en múltiples plataformas, incluidos sitios web de terceros, con el fin de realizar compras fuera del sitio y efectuar pedidos a través de la interfaz de inteligencia artificial desde una plataforma de terceros; prestación de servicios de asistencia a anunciantes terceros; todos los servicios proporcionados mediante interfaces de realidad aumentada (RA) y realidad virtual (RV) integradas en las plataformas digitales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-325
Fecha de presentación: 2025-01-17
Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Walmart Apollo, LLC
Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Walmart
G.-

Walmart

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo denominativo.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta al por menor, al por mayor y de tiendas en línea que presentan una amplia variedad de bienes de consumo; servicios de panadería al por menor, farmacia y piezas y accesorios de automóviles al por menor; gestión de grandes almacenes, a saber, gestión empresarial de grandes almacenes; gestión de mercado, a saber, gestión empresarial de tiendas al por menor y al por mayor; operación y gestión de negocios de supermercados; servicios de cumplimiento de pedidos; servicio de pedidos en línea informatizado que presenta la distribución al por mayor y al por menor de una variedad de bienes de consumo, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6046
Fecha de presentación: 2025-09-09
Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Walmart Apollo, LLC
Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SPARKY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios impulsados por inteligencia artificial (IA), software como servicio (SaaS) para seguimiento de pedidos, comparación de productos y notificaciones sobre servicios de salud/ farmacia/automotriz; consultoría técnica en inteligencia artificial (IA), realidad aumentada (RA) y realidad virtual (RV); servicios prestados mediante herramientas de inteligencia artificial (IA), realidad aumentada (RA) y realidad virtual (RV) que permiten a los usuarios; (1) consultar el estado de pedidos y/o entregas; (2) ver direcciones e información dentro de las tiendas; (3) consultar el estado, información y notificaciones relacionadas con servicios de farmacia, citas médicas, recetas y citas en centros de óptica; (4) consultar el estado, información y notificaciones relacionadas con servicios automotrices; y, (5) ver comparaciones de productos y precios en múltiples plataformas, incluidos sitios web de terceros, para realizar compras fuera del sitio y efectuar pedidos a través de la interfaz de IA desde una plataforma de terceros utilizando la información de pago y envío de su perfil en Walmart.com; consultoría técnica mediante herramientas de inteligencia artificial (IA), realidad aumentada (RA) y realidad virtual (RV) para asistir a anunciantes terceros, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Número de Solicitud: 2026-916
Fecha de presentación: 2026-02-13
Fecha de emisión: 25 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: TENEDORA DE INVERSIONES STF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: San Pedro Sula, Cortes, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ANGELICA MARIA LAGOS OLIVA
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Todo para tu obra
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado. La presente señal de propaganda se encuentra vinculada a la marca "CONSTRUNOVA" solicitud 2026-884.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de construcción en general, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-1710
Fecha de presentación: 2026-03-17
Fecha de emisión: 25 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: PRESTADITO S.A. DE C. V.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Río de Piedra, 3 calle, 25 avenida, Honduras, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
AMARILIS RUBY AYALA ESCALANTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PRESTADITO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros y crediticios; otorgamiento de préstamos de consumo y en efectivo; préstamos con garantía; servicios inmobiliarios; administración de bienes raíces; arrendamiento de bienes inmuebles, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-681
Fecha de presentación: 2026-02-04
Fecha de emisión: 10 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: PRESTADITO S.A. DE C. V.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Río de Piedra, 3 calle, 25 avenida, Honduras, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
AMARILIS RUBY AYALA ESCALANTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CrediON
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación como un solo término. No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros y crediticios; otorgamiento de préstamos de consumo y efectivo; préstamos con garantía; servicios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-4094
Fecha de presentación: 2024-06-19
Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO THEO
Domicilio: BARRIO EL TEJAR, 300 METROS DEL PARQUE CENTRAL, LA ESPERANZA, INTIBUCÁ, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ARIEL ARMANDO EUCEDA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ELITHE
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ELITHE" y la apariencia de su etiqueta, no se protege la palabra "HOTEL".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Hospedaje temporal; restauración, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Número de Solicitud: 2025-1558
Fecha de Presentación: 2025-03-11
Fecha de emisión: 9 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BEST TRADE INTERNATIONAL INC
Domicilio: Torre General, 9 piso oficina 9C-1, Avenida Samuel Lewis Obarrio, Ciudad de Panamá, Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ANTONIO TORO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WANDA GUTIS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "WANDA GUTIS" en su forma conjunta, sin dar exclusividad de GUTIS de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento alimenticio para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1551
Fecha de Presentación: 2025-03-11
Fecha de emisión: 17 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BEST TRADE INTERNATIONAL INC.
Domicilio: Torre General, 9 piso oficina 9C-1, Avenida Samuel Lewis Obarrio, Ciudad de Panamá, Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ANTONIO TORO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SERENITAT GUTIS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de GUTIS de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento alimenticio de uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1560
Fecha de Presentación: 2025-03-11
Fecha de emisión: 27 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BEST TRADE INTERNATIONAL INC.
Domicilio: Torre General, 9 piso oficina 9C-1, Avenida Samuel Lewis Obarrio, Ciudad de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ANTONIO TORO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MAGANDA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento nutricional para el manejo del estrés, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2024-2770
Fecha de Presentación: 2024-05-02
Fecha de emisión: 31 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Fiber-Seal Systems LLC
Domicilio: 9879 Chartwell Dr., Dallas, Texas, United States 75243, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos utilizados para proporcionar un revestimiento protector para materiales textiles, a saber alfombras, tapetes, muebles tapizados, cortinas, cubrecamas, recubrimientos de pared, almohadas e interiores de automóviles, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5805
Fecha de Presentación: 2024-08-30
Fecha de emisión: 6 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: PEPSICO, INC.
Domicilio: 700 Anderson Hill Road Purchase NY 10577 United States of America, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DISFRUTAR ES UNA RECETA SIMPLE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: La señal de propaganda esta ligada con el registro número 94406.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7702
Fecha de Presentación: 2025-11-17
Fecha de emisión: 8 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Jiangsu Carzone Auto Parts Co., Ltd.
Domicilio: Building 1, No.3 Gutan Avenue, Gaochun District, Nanjing city, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (4)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Priauto
G.-

Príauto

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación de manera conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Gasolina; combustibles líquidos; aceites industriales; aceites lubricantes minerales; aceites lubricantes; aceites de motor; gases combustibles; carburantes; grasas lubricantes; cera para uso industrial, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7707
Fecha de Presentación: 2025-11-17
Fecha de emisión: 8 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Jiangsu Carzone Auto Parts Co., Ltd.
Domicilio: Building 1, No.3 Gutan Avenue, Gaochun District, Nanjing city, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Priauto
G.-

Príauto

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación de manera conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Válvulas reguladoras de nivel para depósitos; intercambiadores térmicos que no sean partes de máquinas; condensadores de gas que no sean partes de máquinas; instalaciones de aire acondicionado para coches; faros traseros para vehículos; neveras de bebidas para su uso en automóviles; luces para automóviles; filtros de aire para sistemas de climatización; luces de diodos luminiscentes para automóviles; filtros de aire para sistemas de climatización; depuradores y purificadores de gas; dispositivo antideslumbrante para automóviles (accesorios para lámparas); bombillas de iluminación; encendedores de gas; filtros para purificador de aire; faros para automóviles; dispositivo de descongelación para vehículos; dispositivo antideslumbrante para automóviles (accesorios para lámparas), de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Número de Solicitud: 2024-7973
Fecha de Presentación: 2024-12-05
Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Celsius Holdings, Inc.
Domicilio: 2424 North Federal Hwy Suite 208 Boca Raton Florida 33431 United States of America, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSÉ CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CELSIUS LIVE FIT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "LIVE FIT " en forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento; educación; organización de conferencias, exposiciones, concursos, espectáculos, festivales, conciertos, espectáculos en directo, acontecimientos deportivos, culturales, artísticos y educativos, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-8256
Fecha de Presentación: 2024-12-18
Fecha de emisión: 21 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: U.S. Tsubaki Holdings, Inc.
Domicilio: 301 E. Marquardt Drive Wheeling, Illinois 60090 U.S.A., Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 98593623 de fecha 10/06/2024 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SMART CONNECT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, no se protegen las palabras de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cadenas de accionamiento para vehículos terrestres; cadenas de transmisión para vehículos terrestres, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-7987
Fecha de Presentación: 2024-12-05
Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Celsius Holdings, Inc.
Domicilio: 2424 North Federal Hwy Suite 208 Boca Raton Florida 33431 United States of America., Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSÉ CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CELSIUS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas no alcohólicas; bebidas energéticas; bebidas isotónicas; cócteles sin alcohol; bebidas refrescantes sin alcohol; bebidas para el deporte; bebidas de recuperación deportiva; bebidas a base de guaraná; zumos de frutas [bebidas]; bebidas con sabor a fruta; bebidas no alcohólicas enriquecidas con vitaminas; jarabes, tabletas, polvos y preparaciones para la elaboración de bebidas no alcohólicas; aguas minerales y gaseosas; aguas; aguas gaseosas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-7583
Fecha de Presentación: 2024-11-18
Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Ningbo Sanxing Smart Electric Co.. Ltd.
Domicilio: No. 16. Fengwan Road, Cicheng Town, Jiangbei District, Ningbo, China. China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Supervisión [dirección] de obras de construcción; consultoria sobre construcción; información sobre reparaciones, colocación de cables; instalación y reparación de aparatos eléctricos; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficina; instalación y reparación de aparatos de aire acondicionado; instalación, mantenimiento y reparación de hardware; consultoria sobre las tecnologías de información en relación con la instalación, el mantenimiento y la reparación de hardware; supresión de interferencias de instalaciones eléctricas; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas; servicios de recarga de baterías de vehículos, recarga de vehículos eléctricos; instalación personalizada de partes exteriores, interiores y mecánicas de vehículos [tuneado]; reparación de líneas eléctricas, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Número de Solicitud: 2023-5517
Fecha de Presentación: 2023-08-28
Fecha de emisión: 27 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Swatch AG (Swatch SA) (Swatch Ltd.)
Domicilio: Nicolas G. Hayek Strasse 1, 2502 Biel/Bienne, Suiza.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 797042 de fecha 28/02/2023 de Suiza.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ARTURO ZACAPA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MOONSWATCH

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ordenadores de pulsera, relojes inteligentes, aplicaciones informáticas descargables, programas de aplicación, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026

Número de Solicitud: 2023-5516
Fecha de Presentación: 2023-08-28
Fecha de emisión: 17 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Swatch AG (Swatch SA) (Swatch Ltd.)
Domicilio: Nicolas G. Hayek Strasse 1, 2502 Biel/Bienne, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ARTURO ZACAPA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (14)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MOONSWATCH

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Metales preciosos y sus aleaciones; estatuillas y trofeos de metales preciosos o chapados con ellos; joyería, anillos, pendientes, gemelos, pulseras, dijes, broches, cadenas, collares, alfileres de corbata, pasadores de corbata, estuches de joyería; piedras preciosas, piedras semipreciosas (piedras preciosas), pasadores de corbata, alfileres de corbata, joyeros, estuches de joyería, piedras preciosas, piedras semipreciosas (gemas); relojería relojeros y cronométricos, cronómetros, cronógrafos, relojes de pared, pulseras, relojes de pared, despertadores y piezas y accesorios para los productos mencionados, a saber, agujas, paletas, balanzas, barriletes, cajas de reloj, correas de reloj, esferas de reloj, mecanismos de relojería, cadenas de reloj, mecanismos de relojería, relojes, muelles para relojes, vidrios para relojes, cajas de presentación para relojes, estuches para instrumentos de relojería; aparatos para cronometrar acontecimientos deportivos, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2713
Fecha de Presentación: 2025-04-25
Fecha de emisión: 23 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TUTEUR S.A.C.I.F.I.A.
Domicilio: Encarnación Ezcurra 365, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1107CLA), Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ARTURO ZACAPA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NILGABAN TUTEUR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas antineoplásicos e inmunomoduladores para el tratamiento del cáncer y células tumorales malignas; preparaciones farmacéuticas desintoxicantes para contrarrestar los efectos del tratamiento citostático posterior al cáncer, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1182
Fecha de Presentación: 2025-02-24
Fecha de emisión: 23 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Hyatt International Corporation
Domicilio: 150 North Riverside Plaza, 14th Floor Chicago, IL 60606, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ARTURO ZACAPA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HYATT SELECT
G.-

HYATT SELECT

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso a la palabra SELECT.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Hoteles; hoteles de estancia prolongada; hoteles resort; moteles; alojamientos temporales; organización de alojamientos temporales, a saber, apartamentos con servicios, apartamentos y condominios; servicios de reserva para proporcionar alojamientos temporales para viajeros y vacacionistas; reserva de habitaciones de hotel y alojamiento temporal; servicios de reserva realizados a través de un sitio web para habitaciones de hotel y alojamientos temporales para viajeros y vacacionistas; proporcionar información en el campo de hoteles y alojamientos temporales para viajeros y vacacionistas, incluyendo a través de un sitio web; proporcionar información en el campo de la organización de alojamientos temporales, a saber, apartamentos con servicios, apartamentos y condominios a través de un sitio web; servicios de información sobre alojamiento de viajes, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Número de Solicitud: 2024-5863
Fecha de Presentación: 2024-09-03
Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Duferco Participations Holding S.A.
Domicilio: 6 rue Guillaume Schneider, L 2522, Luxemburgo, Luxemburgo.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Marcelo Antonio Turcios Vindel
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DUFERCO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Dirección y administración de negocios; asistencia de gestión empresarial; la planificación y supervisión de la gestión empresarial; consultoría de gestión y organización de negocios; consultoría de negocios; agencias de importación y exportación; promoción de ventas, incluyendo la distribución de materiales promocionales impresos y de audio; servicios de publicidad y promoción; investigación de mercado; servicios de análisis de mercado; la asistencia de mercadeo, servicios de asesoramiento en materia de mercadeo; servicios de proporción de información de negocios y consultoría de negocios y de marketing, cada uno en el campo de la industria del hierro y acero, incluyendo la información sobre las tendencias del mercado, precios, oferta y la demanda de productos específicos de interés para los proveedores y los clientes; recopilación y suministro de información comercial; información comercial proporcionada en línea a partir de una base de datos de computadora o de internet; estudios de mercadeo; asistencia profesional de mercadeo, servicios de apoyo y asesoramiento, especialmente relacionados con la industria del hierro y del acero, incluyendo servicios de agencia de ventas, servicios de venta al por menor y al por mayor, servicios de venta al por menor de las materias primas para la industria del hierro y el acero, acero, hierro, coque y carbón; servicios de venta al por mayor de materias primas para la industria del hierro y el acero, el acero, el hierro, el coque y el carbón; operación de molinos de hierro y acero; la información y consultoría de comercio exterior; servicios de venta al por mayor de metales comunes y sus aleaciones, es decir, perdigones, placas, bloques, cintas, perfiles, barras, secciones, postes, varillas, láminas, alambres, palanquillas, tubos, tuberías, postes, flejes y lingotes de acero, hierro, hierro blanco, arrabio, mineral de hierro, carbón, hojalata, chatarra y piezas de repuesto o recambio relacionadas con la industria del hierro y el acero; servicios de distribución en relación con los metales comunes y sus aleaciones, hierro, acero, carbón, coque, materias primas y repuestos o recambios relacionados con la industria del hierro y acero; información y asesoramiento en relación con el comercio mayorista y comercio de productos en la industria del hierro y el acero; la gestión de proyectos empresariales; los servicios de despacho de aduana; la obtención de los bienes en nombre de empresas y servicios de abastecimiento para terceros; el suministro de información comercial informatizada, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5865
Fecha de Presentación: 2024-09-03
Fecha de emisión: 20 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Duferco Participations Holding S.A.
Domicilio: 6 rue Guillaume Schneider, L 2522, Luxemburgo, Luxemburgo.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Marcelo Antonio Turcios Vindel
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DUFERCO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte; servicios logísticos relacionados con el transporte de mercancías y materias primas; transporte de bienes por barco, avión, vehículo de motor y tren; servicios de envío y transporte aéreo; transporte de carga; fletamento; transporte por vía marítima y operación de buques o barcos; embalaje y almacenaje de mercancías; entrega de mercancías; almacenamiento; empaque de bienes; servicios de almacenamiento; servicios de almacenamiento, a saber; el alquiler de almacenes y contenedores; prestación de servicios de logística para clientes con requerimientos de transporte, a saber, el transporte y arreglos para el transporte de mercancías y materias primas de terceros en camión, tren o barco y arreglos para el transporte de mercancías y materias primas de terceros en camión, tren o barco y arreglos para el depósito de mercancías de terceros; transporte de mercancías por buques, aeronaves, vehículos automotores, ferrocarriles, transporte marítimo y aéreo; servicios de carga marítima y aérea; servicios de transporte de carga; carga y descarga de mercancías: alquiler y fletamento de embarcaciones y aeronaves; servicios de navegación aérea y marítima; embalaje de mercancías para el almacenamiento; entrega de bienes por buques, camiones, ferrocarriles y aviones, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Número de Solicitud: 2025-8533
Fecha de Presentación: 2025-12-22
Fecha de emisión: 19 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DAEWOONG PHARMACEUTICAL CO., LTD.
Domicilio: 35-14, Jeyakgongdan 4-gil, Hyangnam-eup, Hwaseong-si, Gyeonggi-do, Corea.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ENAFOZIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jeringas precargadas para fines médicos; agentes hipoglucemiantes; fármacos antidiabéticos; preparaciones antidiabéticas; preparaciones médicas para fines de adelgazamiento; preparaciones farmacéuticas cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas; antiinflamatorios; preparaciones vitamínicas; cardiotónicos; agentes desintoxicantes metabólicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes; alimentos dietéticos adaptados para fines médicos; fármacos antidiabéticos para uso veterinario; preparaciones antidiabéticas para uso veterinario; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos metabólicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la obesidad; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de insuficiencia cardíaca; preparaciones farmacéuticas para uso ocular; agentes farmacéuticos que afectan el metabolismo; preparaciones farmacéuticas para el mantenimiento a largo plazo de la pérdida de peso, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-834
Fecha de Presentación: 2025-02-13
Fecha de emisión: 22 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: BeiGene Switzerland GmbH
Domicilio: Aeschengraben 27, 4051 Basel, Suiza.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 159352024 de fecha 13/11/2024 de Suiza.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BeOne
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BeOne" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Asesoramiento farmacéutico; servicios de telemedicina; asesoramiento en salud; atención médica; servicios de salud mental; servicios de terapia; asistencia médica; servicios de clínica médica; alquiler de equipos médicos; alquiler de instalaciones sanitarias, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7730
Fecha de Presentación: 2025-11-18
Fecha de emisión: 20 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: BANCO PROMERICA, S.A.
Domicilio: Edif. PALIC, Ave. República de Chile, Col. Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PAUSA PAGO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con el Registro N°23388 de la marca BANCO PROMERICA Y DISEÑO en clase 36.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Actividades bancarias; agencias de crédito, consultoria financiera; emisión de tarjetas de crédito; servicios de financiación; gestión financiera; operaciones financieras; información financiera; préstamos [financiación]; servicios bancarios; servicios bancarios en línea; servicios de banco hipotecario; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; servicios fiduciarios; servicios de fondos de previsión; préstamos a plazos/pagos en cuotas; préstamos prendarios/préstamos pignoraticios; préstamos con garantía; suministro de información financiera a través de sitios web; servicios de tarjetas de crédito; servicios de tarjetas de débito; transferencia electrónica de fondos, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-7196
Fecha de Presentación: 2025-10-27
Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Walmart Apollo, LLC
Domicilio: 1 Customer Drive, Mail Stop 0215, Bentonville, Arkansas 72716, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SAM'S CHOICE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pan, pasteles, galletas y galletas navideñas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-327
Fecha de Presentación: 2025-01-17
Fecha de emisión: 27 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Walmart Apollo, LLC
Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Walmart
G.-

Walmart

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo denominativo
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de almacenamiento y distribución de productos de terceros; servicios de almacenamiento; almacenamiento. envío y entrega de productos; servicios de logística y cadena de suministro, a saber, almacenamiento, transporte y entrega de productos para terceros por aire, ferrocarril, barco o camión; transporte de productos mediante camión, tren y aire; servicios de embalaje de artículos para su transporte, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-332
Fecha de Presentación: 2025-01-17
Fecha de emisión: 5 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Walmart Apollo, LLC
Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de comercio electrónico, a saber, servicios de autenticación de usuarios utilizando tecnología de hardware y software biométrico para transacciones de comercio electrónico; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que ofrece software de comercio electrónico para ser utilizado como una pasarela de pago que autoriza el procesamiento de tarjetas de crédito o pagos directos para comerciantes; desarrollo y hospedaje de un servidor en una red informática global con el propósito de facilitar el comercio electrónico a través de dicho servidor; software como servicio [SaaS]; diseño, creación, mantenimiento y hospedaje de sitios web de venta al por menor en línea y comercio electrónico para terceros, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-333
Fecha de Presentación: 2025-01-17
Fecha de emisión: 5 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Walmart Apollo, LLC
Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta al por menor al por mayor y de tiendas en línea que presentan una amplia variedad de bienes de consumo; servicios de panadería al por menor, farmacia y piezas y accesorios de automóviles al por menor; gestión de grandes almacenes, a saber, gestión empresarial de grandes almacenes; gestión de mercado, a saber, gestión empresarial de tiendas al por menor y al por mayor; operación y gestión de negocios de supermercados: servicios de cumplimiento de pedidos; servicio de pedidos en línea informatizado que presenta la distribución al por mayor y al por menor de una variedad de bienes de consumo, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-2990
Fecha de Presentación: 2025-05-08
Fecha de emisión: 14 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
re
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "re" y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Soportes para cartas, soportes para libros de cocina, sets de escritorio; bandejas de archivo de escritorio. organizadores de escritorio, tableros magnéticos, tableros de corcho, organizadores personales; cajas de archivo para almacenamiento de registros comerciales y personales, bandejas para archivos; contenedores (cajas) de almacenamiento hechos de papel o cartón; estuches para lápices; lápices; bolígrafos de gel; planificadores (agendas) diarios, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4301
Fecha de Presentación: 2025-06-27
Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (4)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BRINGING YOUR SPACES AND PLACES TO LIFE

H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con la solicitud N°.2983/2025 de la marca "re" en clase 4.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Velas, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3675
Fecha de Presentación: 2025-06-04
Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SPR!TZ
G.-

SPR!TZ

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Difusores de caña; aceites esenciales; aerosol ambiental; cristales de baño, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4697
Fecha de Presentación: 2025-07-15
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GLG
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación GLG en su conjunto y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de tienda minorista y tienda minorista en línea que ofrecen una amplia variedad de bienes de consumo, a saber, alimento para plantas, alimento para flores, fertilizantes, enrejados de metal, estacas de jardín de metal, tijeras de jardinería, herramientas de jardinería de uso manual, a saber, cultivadores, podadoras, tijeras manuales, horcas para deshierbe y excavación, paletas y palas; herramientas manuales de jardín, a saber; palas, enrejados no metálicos, rodilleras para uso en el jardín, guantes de jardinería, macetas para flores y plantas, cajas de cultivo para jardinería doméstica, regaderas, esferas de riego, pulverizadores para plantas, cestas colgantes para plantas, jarrones y macetas de vidrio, cerámica, barro o terracota, adornos de jardín y césped de vidrio, terrarios para plantas, amuletos para plantas, globos de helio, flores vivas, arreglos florales vivos, flores frescas, guirnaldas de flores frescas, flores cortadas, plantas vivas, jarrones y macetas que contienen plantas vivas, follaje decorativo vivo, plantas suculentas vivas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-6846
Fecha de Presentación: 2025-10-16
Fecha de emisión: 25 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CELLTRION, INC.
Domicilio: 23, Academy-ro, Yeonsu-gu, Incheon, República de Corea.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 4020250065979 de fecha 18/04/2025 de Corea.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KIZEFMA
G.-

KIZEFMA

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera de tipo de signo denominativa.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Anticuerpos monoclonales para fines médicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la artritis; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la espondilitis; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la psoriasis; preparaciones farmacéuticas inmunomoduladores preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades autoinmunes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2761
Fecha de Presentación: 2025-04-29
Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DD IP Holder LLC
Domicilio: 130 Royall Street, Canton, Massachusetts 02021, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DUNKIN'

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos dietéticos y nutricionales; proteína en polvo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2501
Fecha de Presentación: 2025-04-15
Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: SILBON ESPAÑA SLU
Domicilio: Calle Fausto Garcia Tena, 12, 14014 Córdoba, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SILBON
G.-

SILBON

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta mayorista y minorista de productos de los productos anteriormente citados; decoración de escaparates; servicios de publicidad, a saber, organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; promoción de ventas por cuenta de tercero; decoración de escaparates, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3727
Fecha de Presentación: 2025-06-04
Fecha de emisión: 9 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CALEB OCTAVIO TREJO
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIMBO KIDDO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "BIMBO KIDDO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones hechas a base de cereal, pan, pasteles y galletas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-3290
Fecha de Presentación: 2025-05-19
Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DISTRIBUIDORA LICRA IMPORT S.A. DE C.V. (DILIMPORT)
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BAMBITO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BAMBITO" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Champú o acondicionador con extracto de bambú o extractos de hierbas o frutales; jabón corporal artesanal o líquido; detergente líquido, polvo o en cápsulas; suavizante para ropa, aromatizantes ambientales, cremas hidratantes con ingredientes naturales; champú antipulgas para perros; champú neutro para mascotas; jabón líquido para perros; acondicionador para pelaje canino; perfumes o colonias para mascotas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1293
Fecha de Presentación: 2025-02-27
Fecha de emisión: 27 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Inversiones La Confianza S. de R.L.
Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GRANDIOSO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Papel higiénico, papel toalla y servilletas, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3861
Fecha de Presentación: 2025-06-11
Fecha de emisión: 28 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: FUNDIDORA DEL NORTE, SOCIEDAD, ANÓNIMA.
Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GRUPO FUNO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, las palabras de forma separada no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Un establecimiento comercial dedicado a la compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de productos agrícolas, industriales y de construcción; un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios técnicos, consultorías y asesoría en el rubro agrícola, industrial y de construcción; un establecimiento comercial dedicado a la compra y venta de refracciones para maquinaria y equipos agrícolas, industrial y de construcción; un establecimiento comercial que ofrece servicio de renta de maquinaria y equipo agrícola, industrial y de construcción, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3860
Fecha de Presentación: 2025-06-11
Fecha de emisión: 2 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: FUNDIDORA DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FUNO HONDURAS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "FUNO HONDURAS" en su forma conjunta. no se otorga exclusividad de uso de la palabra "HONDURAS".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Un establecimiento comercial dedicado a la compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de productos agrícolas, industriales y de construcción; un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios técnicos, consultorías y asesoría en el rubro agrícola, industrial y de construcción; un establecimiento comercial dedicado a la compra y venta de refracciones para maquinaria y equipos agrícolas, industrial y de construcción, un establecimiento comercial que ofrece servicio de renta de maquinaria y equipo agrícola, industrial y de construcción, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Número de Solicitud: 2025-3204
Fecha de Presentación: 2025-05-15
Fecha de emisión: 13 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FÁBRICA DE CONCENTRADOS CARMEN SOCIEDAD ANÓNIMA (FACOCA).
Domicilio: KM. 15 CARRETERA HACIA OLANCHO, CONTIGUO A CEMENTERIO SANTA CRUZ, TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN. CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CARLOS ORLANDO CANTARERO SANTOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SHUSHO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se protege la frase "Alimento para tu perro" presente en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alimento para perros, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3199
Fecha de Presentación: 2025-05-14
Fecha de emisión: 5 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: COMPAÑIA DE COMIDAS, BEBIDAS Y CAFÉ, S.A. DE C.V. (COBECA, S.A. DE C.V.)
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ANDREA CAROLINA COLOMER SANDOVAL
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

UMANO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento dedicado a los servicios de restaurante, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-7295
Fecha de Presentación: 2024-11-07
Fecha de emisión: 8 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: LEONARDO MONCADA GODOY/ PUPUSERÍA EL NAPOLEÓN
Domicilio: Aldea El Tizatillo de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. CP 0101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
YOSELIN VISITACIÓN BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RESTAURANTE LOS NAPOLEONES

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a la palabra RESTAURANTE.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de alimento, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-4040
Fecha de Presentación: 2024-06-17
Fecha de emisión: 27 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PRODUCTOS IMPORTADOS AMERICANOS, S.A. DE C.V. (PROIMA, S.A. DE C.V.)
Domicilio:COMPLEJO DE BODEGAS CONTIGUO AL ANILLO PERIFÉRICO, DESVÍO A LA VILLA OLIMPICA, ATRÁS DE TORRES DE LA ENEE, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CAMPANITA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Frutas, verduras, hortalizas y legumbres frescas; productos alimenticios para animales (perros y gatos), de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-5792
Fecha de presentación: 2025-08-28
Fecha de emisión: 11 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Guangzhou UMORSEA Investment Holding Co., Ltd.
Domicilio: Room 1622, No. 395 Jianpeng Road, Baiyun District, Guangzhou, Guangdong Province, China, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NOVAPASSWORD
G.-

NovaPassword

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera la marca bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Lociones capilares; champús; acondicionadores para el cabello; productos de limpieza; aromas [aceites esenciales]; colorantes para el cabello; preparaciones para ondular el cabello; preparaciones cosméticas para el baño; paletas de maquillaje que contienen cosméticos; cosméticos para las cejas; preparaciones cosméticas adelgazantes; tonificantes para el cabello; aceites de baño para el cuidado del cabello; cremas para el cabello [de uso cosmético]; sueros para uso cosmético; maquillaje para el cuerpo; laca de uñas para uso cosmético; cosméticos para tratamiento de belleza; cosméticos que no sean medicinales; cremas protectoras para el cabello; cosméticos para el cabello; lociones para el cabello; pomadas para uso cosmético; lacas para el cabello; productos para perfumar el ambiente; jabón de afeitar; leches limpiadoras de tocador; aceites esenciales; lociones para después del afeitado; productos cosméticos para niños; preparaciones cosméticas para el baño; geles para el cuerpo; champús para animales [preparaciones de aseo no medicinales]; adhesivos para postizos capilares; preparaciones de colágeno para uso cosmético; mascarillas para el cabello; preparaciones para tratamientos capilares, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3189
Fecha de presentación: 2025-05-14
Fecha de emisión: 29 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DAEWOONG PHARMACEUTICAL CO., LTD.
Domicilio: 35-14, Jeyakgongdan 4-gil, Hyangnam-eup, Hwaseong-si, Gyeonggi-do, Republic of Korea, Rep. Pop. Dem. de Corea.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: La forma de la gota central: Pantone 485C. El borde triangular exterior: una mezcla degradada de magenta y amarillo.

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparados farmacéuticos para el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos del metabolismo; agentes farmacéuticos que actúan sobre el metabolismo; preparaciones de vitaminas; preparados antiinflamatorios; drogas para uso médico; productos farmacéuticos; preparaciones veterinarias; medicamentos para uso médico; medicamentos y agentes terapéuticos; preparados antidiabéticos; productos farmacéuticos antidiabéticos; agentes hipoglucémicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la obesidad; preparaciones fannacéuticas con el propósito de adelgazar; preparaciones farmacéuticas para el mantenimiento prolongado de la pérdida de peso; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la falla cardiaca crónica; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de insuficiencia cardiaca; productos farmacéuticos cardiovasculares, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-8399
Fecha de presentación: 2024-12-26
Fecha de emisión: 27 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PepsiCo, Inc.
Domicilio: 700 Anderson Hill Road Purchase NY 10577 United States of America, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
pepsico
G.-

pepsico

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los pantone: Amarillo 300 PMS 124CAzul 300 PMS 284CVerde 300 PMS 2299 CVerde 300 PMS 7489 CBlancoAzul 600 PMS 540 C.
J.- Para Distinguir y Proteger: Aperitivos a base de granos; aperitivos a base de multigranos; aperitivos de maíz; aperitivos a base de maíz hinchado; palomitas de maíz; frituras de maíz; frituras de tortilla; aperitivos a base de cereales; preparaciones a base de cereales; barras de cereales para refrigerio; cereales para el desayuno; granola; aperitivos a base de arroz; aperitivos a base de harina; chips a base de harina; galletas saladas (crackers); pretzels (galletas saladas); chips de pan pita; panqueques; alimentos a base de avena; avena, avena instantánea, avena molida, avena procesada, avena para consumo humano, avena preparada para consumo humano; arroz preparado; chips de arroz; tortas de arroz; galletas de arroz; galletas saladas de arroz; aperitivos que consisten principalmente de pan; chips de bagel; salsas; bizcochos; productos de pasta; refrigerios que consisten principalmente de productos hechos de cereales, maíz, maíz procesado, maíz tostado, maíz molido, maíz en copos, hojuelas de maíz, granos o cualquier combinación de estos; confitería hecha de azúcar; jarabe; jarabe para panqueques; jarabe de arce; jarabe para coberturas; aromatizantes para bebidas, excepto aceites esenciales; postres congelados, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-2048
Fecha de presentación: 2025-03-26
Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BIOTON S.A.
Domicilio: ul. Staroscinska 5, 02-516 Varsovia, Polonia, Polonia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Rodrigo José Cano Bonilla
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GENSUPEN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Dispositivos, instrumentos y aparatos médicos para la administración/aplicación de medicamentos hormonales; dispositivos, instrumentos y aparatos médicos para la administración/aplicación de insulina; dispositivos, instrumentos y aparatos médicos que contienen insulina; jeringas para uso médico; jeringas para inyección; jeringas subcutáneas, plumas de insulina, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-4276
Fecha de presentación: 2024-06-28
Fecha de emisión: 21 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION.
Domicilio: Calle 50, Edificio Global Plaza, 6to. piso, Panamá, República de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DUTORAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de enfermedades y afecciones del sistema cardiovascular; productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de enfermedades y afecciones del aparato genitourinario; hormonas para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-7990
Fecha de presentación: 2024-12-05
Fecha de emisión: 25 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Celsius Holdings, Inc.
Domicilio: 2424 North Federal Hwy Suite 208 Boca Raton Florida 33431 United States of America, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas no alcohólicas; bebidas energéticas; bebidas isotónicas; cócteles sin alcohol; bebidas refrescantes sin alcohol; bebidas para el deporte; bebidas de recuperación deportiva; bebidas a base de guaraná; zumos de frutas [bebidas]; bebidas con sabor a fruta; bebidas no alcohólicas enriquecidas con vitaminas; jarabes, tabletas, polvos y demás preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas; aguas minerales y gaseosas; aguas; aguas gaseosas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-6539
Fecha de presentación: 2024-10-09
Fecha de emisión: 27 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Ruijie Networks Co., Ltd.
Domicilio: Building 19, Juyuanzhou Industrial Park, No. 618 Jinshan Avenue, Cangshan District, Fuzhou City Fujian Province, China 350028, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
REYEE
G.-

Reyee

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; publicidad en línea por una red informática; promoción de ventas para terceros; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; servicios de agencias de importación-exportación; marketing; compilación de información en bases de datos informáticas; optimización de motores de búsqueda con fines de promoción de ventas; actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2024-6070
Fecha de presentación: 2024-09-12
Fecha de emisión: 19 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: PIZZA PIZZA ROYALTY LIMITED PARTNERSHIP.
Domicilio: 500 Kipling Avenue Toronto, Ontario M8Z 5E5, Canadá, Canadá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TODOS MERECEN PIZZA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Debe ligarse a la solicitud de marca No. 2024-001024 SWEET PUFFY.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pizzas, lasaña, ravioles, espaguetis y sándwiches o emparedados tipo submarino; macarrones [pastas alimenticias]; masa para hornear; panecillos; pastas alimenticias; raviolis; palitos de pan; pan (incluido en esta clase), bolitas de pan frito y recién horneado; botanas a base de harina; calzone [empanadas]; empanadas de carne; salsas [condimentos]; salsas para pastas alimenticias, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7183
Fecha de presentación: 2025-10-27
Fecha de emisión: 13 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: PT SELATOX BIO PHARMA.
Domicilio: Jababeka Phase 5, Jalan Science Timur 1 Blok A5D.7, Desa/Kelurahan Sertajaya, Kec. Cikarang Timur, Kab. Bekasi, Provinsi Jawa Barat, 17530, Indonesia, Indonesia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (40)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SELATOX
G.-

SELATOX

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de información sobre el tratamiento de materiales; servicios de fabricación; procesamiento de materiales; fabricación de productos farmacéuticos por encargo; tratamiento de materiales medicinales; tratamiento de materiales, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3669
Fecha de presentación: 2025-06-03
Fecha de emisión: 8 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GUANGZHOU CHINCHY COSMETICS CO., LTD.
Domicilio: Room 1616, No. 395 Jianpeng road, Helong street, Baiyun District, Guangzhou, China, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EcoLchi pro
G.-

EcoLchi PRO

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, no se protegen las palabras de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Lociones capilares; champús; acondicionadores para el cabello; productos de limpieza; aromas [aceites esenciales]; colorantes para el cabello; preparaciones para ondular el cabello; cosméticos; lacas para el cabello; productos para perfumar el ambiente; jabón de afeitar; leches limpiadoras de tocador; aceites esenciales; lociones para después del afeitado; productos cosméticos para niños; preparaciones cosméticas para el baño; geles para el cuerpo; champús para animales [preparaciones de aseo no medicinales]; adhesivos para postizos capilares; preparaciones de colágeno para uso cosmético, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7708
Fecha de presentación: 2025-11-17
Fecha de emisión: 8 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Jiangsu Carzone Auto Parts Co., Ltd.
Domicilio: Building 1, No. 3 Gutan Avenue, Gaochun District, Nanjing city, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Priauto
G.-

Príauto

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación de manera conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pastillas de freno para automóviles; parachoques para automóviles; neumáticos para automóviles; amortiguadores para automóviles; discos de freno para vehículos; capós de automóviles; bocinas para vehículos; chasis de automóviles; palancas de mando para vehículos; ejes de vehículos; ejes cardánicos para vehículos; rodamientos [partes de vehículos]; bombas de aire [accesorios para vehículos]; chasis de vehículos; tapacubos; parasoles diseñados para automóviles; retrovisores; soporte para el eje de una rueda de automóvil; fundas para volantes de automóviles; bancadas de motor para vehículos terrestres; bielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-4780
Fecha de presentación: 2025-07-17
Fecha de emisión: 11 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: NUNOS, LTD.
Domicilio: Edificio O′ Neal Marketing asociados, segundo piso, Apartado Postal 4493, Road Town. Tortola, VG111O, Islas Vírgenes Británicas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ARTURO ZACAPA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AORA SERVICE
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "SERVICE".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

25 M. 9 y 24 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7745
Fecha de presentación: 2025-11-19
Fecha de emisión: 24 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: KELLANOVA.
Domicilio: One Kellogg Square, Battle Creek, Michigan 49016, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KELLOGG′S SPECIAL K FUSION FRUTAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "KELLOGG'S SPECIAL K FUSION FRUTAL" en su conjunto, no se otorga exclusividad de uso de las palabras de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cereales listos para comer; cereales procesados; cereales para el desayuno; barras de cereal, alimentos procesados a base de cereal para ser utilizado como alimento para el desayuno, refrigerios a base de cereal e ingredientes para hacer otros alimentos a base de cereal; preparaciones a base de cereales y otros productos alimenticios a base de cereales, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

25 M. 9 y 24 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4157
Fecha de presentación: 2025-06-23
Fecha de emisión: 27 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Antonio Prakash Vargas Rajaram.
Domicilio: Jorge Eliot Núm. Ext. 12 Núm. Int. 501, Polanco, Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PROUD SHIPPING GROUP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PROUD SHIPPING GROUP" en su forma conjunta: Sin dar exclusividad de uso de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de gestión de negocios comerciales; administración comercial; servicios de asistencia, dirección y administración de negocios; administración de asuntos de negocios extranjeros; administración de negocios en el ámbito del transporte; asistencia empresarial y consultoría en materia de comercio exterior y en relación con servicios de agencias de importación y exportación; servicios de asesoría, información y consultoría sobre negocios comerciales; negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros; servicios de intermediación comercial; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; servicios de agencias de importación-exportación; servicios administrativos relacionados con el despacho de aduanas; tramitación administrativa de pedidos de compra; gestión de negocios de logística para terceros; servicios de gestión de cadenas de suministro; búsquedas de adquisiciones de negocios; servicios de comparación de precios; estudios de mercado; servicios de inteligencia de mercado; servicios de inteligencia competitiva; suministro de información de mercado en relación con productos de consumo; recopilación de estadísticas; compilación de información en bases de datos informáticas; suministro de información comercial por sitios web; servicios de marketing, publicidad y promoción; promoción de servicios financieros y de seguros por cuenta de terceros; servicios de cumplimentación y presentación de declaraciones fiscales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

25 M. 9 y 24 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7735
Fecha de presentación: 2025-11-18
Fecha de emisión: 24 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: KELLANOVA
Domicilio: One Kellogg Square, Battle Creek, Michigan 49016, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KELLOGG’S ORIGINS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "KELLOGG'S ORIGINS" en su conjunto, no se otorga exclusividad de uso sobre la palabra "ORIGINS".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cereales listos para comer; cereales procesados; cereales para el desayuno; barras de cereal, alimentos procesados a base de cereal para ser utilizado como alimento para el desayuno, refrigerios a base de cereal e ingredientes para hacer otros alimentos a base de cereal; preparaciones a base de cereales y otros productos alimenticios a base de cereales, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

25 M. 9 y 24 J. 2026

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Número de Solicitud: 2023-5241
Fecha de presentación: 2023-08-16
Fecha de emisión: 6 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Kellanova
Domicilio: One Kellogg Square, Battle Creek, Michigan 49016, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KELLOGG'S PASTELITO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad de la palabra "PASTELITO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Refrigerios a base de cereales, barras de cereales, pasteles y productos de pastelería, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1119
Fecha de presentación: 2025-02-21
Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SAMY NASRY CHAHIN YACAMAN
Domicilio: San Pedro Sula, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ARTURO ZACAPA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KICK

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: ENCENDEDORES, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-157
Fecha de presentación: 2025-01-10
Fecha de emisión: 18 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Philip Morris Products S.A.
Domicilio: Quai Jeanrenaud 32000 Neuchâtel, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
inPRIME
G.-

inPRIME

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación como un solo término.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vaporizador con cable para cigarrillos electrónicos y dispositivos electrónicos para fumar; tabaco, en bruto o elaborado; productos de tabaco, incluidos puros, cigarrillos, puritos, tabaco para liar sus propios cigarrillos, tabaco de pipa, tabaco de mascar, tabaco rapé, kretek; snus; sustitutos del tabaco (no para fines médicos); artículos de fumadores, incluidos el papel y los tubos de fumar, los filtros de cigarrillos, las latas de tabaco, las pitilleras y ceniceros para fumadores, las pipas, los aparatos de bolsillo para liar, los encendedores para fumadores; fósforos; barras de tabaco, productos de tabaco para calentar, dispositivos electrónicos y sus partes para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosoles que contienen nicotina para inhalación; soluciones líquidas de nicotina para uso en cigarrillos electrónicos; dispositivos electrónicos para fumar; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos como sustituto de los cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para la inhalación de aerosoles que contengan nicotina; dispositivos de vaporización oral para fumadores, productos del tabaco y sucedáneos del tabaco; artículos para fumadores de cigarrillos electrónicos; partes y accesorios para los productos antes mencionados incluidos en la clase 34, tales como boquillas intercambiables, cartuchos recargables y desechables que contienen líquidos con o sin nicotina, tanques o depósitos para líquidos de vaporización, resistencias y atomizadores, fundas protectoras, estuches y carcasas, adaptadores y conectores, herramientas de limpieza y mantenimiento, bases de carga o estaciones de acoplamiento, pantallas de repuesto, botones y tapas, filtros higiénicos y boquillas, soportes y bases de exhibición, estuches electrónicos recargables para cigarrillos; dispositivos para apagar cigarrillos y puros calentados, así como barras de tabaco; estuches electrónicos recargables para cigarrillos, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4783
Fecha de presentación: 2025-07-17
Fecha de emisión: 11 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: NUNOS, LTD
Domicilio: Edificio O′ Neal Marketing asociados, segundo piso, Apartado Postal 4493, Road Town, Tortola, VG111O, Islas Vírgenes Británicas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ARTURO ZACAPA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AORA SERVICE
G.-

AORA Service

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "SERVICE".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2024-7485
Fecha de presentación: 2024-11-13
Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Siegfried S.A.
Domicilio: Complejo Logístico Farmazona, S.A., Boulevard Ernesto Perez Balladares, Zona Libre de Colón, Fuente Davis, Ciudad de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ARTURO ZACAPA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TREX NF SIEGFRIED
G.-

Trex NF SIEGFRIED

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos antifúngicos; incluyendo cremas medicinales; lociones medicinales; champús medicinales; y medicamentos antimicóticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5932
Fecha de presentación: 2025-09-03
Fecha de emisión: 25 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: OPTICA OPTIMEDIC SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

opt

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege como tipo de signo figurativo, no se protege cualquier letra, simbología o número que la misma pudiera interpretar.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Anteojos antirreflejo, anteojos graduados, anteojos correctivos, anteojos de protección, monturas de anteojos, anteojos de aumento, anteojos de lectura, anteojos para niño, cordones para anteojos, cadenas para anteojos, lentes para anteojos, estuches para anteojos y accesorios para anteojos, anteojos, anteojos de sol y lentes de contacto, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-2880
Fecha de presentación: 2024-05-07
Fecha de emisión: 8 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Yeti Coolers, LLC.
Domicilio: 7601 Southwest Parkway, Austin, TX 78735, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LOADOUT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tapas para cajas de plástico; tapas con asientos giratorios integrados; accesorios para cubos especialmente fabricados para cubos, a saber, cojines de asiento y asientos giratorios; cajas de plástico; cajas de leche de plástico, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4019
Fecha de presentación: 2025-06-17
Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Exponential Science Capital
Domicilio: PO Box 10008, Willow House, Cricket Square Grand Cayman KY 1-1001, Islas Caimán.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ARTURO ZACAPA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TEZCA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Desarrollo de software informático con fines de servicios y transacciones financieras; desarrollo de entornos virtuales en línea para usuarios de plataformas electrónicas de negociación de valores, mercados electrónicos y bolsas electrónicas financieras y monetarias; alojamiento de sitios web en línea para la prestación de servicios financieros, bancarios y de pago; alojamiento de sitios web para la prestación de servicios financieros, bancarios y de pago; diseño y desarrollo de bases de datos informáticas relacionadas con finanzas y banca; alojamiento de sitios web en línea para la provisión de información financiera; servicios de seguridad de datos; comunidades en línea para activos digitales, tokens no fungibles (NFTs), metaverso y mundos virtuales; provisión en línea de bienes virtuales no descargables, a saber, tokens no fungibles (NFTs); y provisión de información, consultoría y asesoramiento en relación con todos los servicios mencionados, incluyendo cuando dichos servicios se prestan en el metaverso y otros mundos virtuales, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2026-89
Fecha de presentación: 2026-01-09
Fecha de emisión: 11 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Siegfried S.A.
Domicilio: Complejo Logístico Farmazona, S.A., Boulevard Ernesto Perez Balladares, Zona Libre de Colón, Fuente Davis, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ARTURO ZACAPA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TENSIVAN SIEGFRIED
G.-

Tensivan SIEGFRIED

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "TENSIVAN SIEGFRIED" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas, a saber, ansiolíticos y antidepresivos para el tratamiento de trastornos de ansiedad y depresión, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6146
Fecha de presentación: 2025-09-12
Fecha de emisión: 2 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT
Domicilio: Berliner Ring 2, 38440 Wolfsburg, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ARTURO ZACAPA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VOLKSWAGEN TAREON

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "VOLKSWAGEN TAREON".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos y partes estructurales de vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-7489
Fecha de presentación: 2024-11-13
Fecha de emisión: 14 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Siegfried S.A.
Domicilio: Complejo Logístico Farmazona, S.A., Boulevard Ernesto Perez Balladares, Zona Libre de Colón, Fuente Davis, Ciudad de Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ARTURO ZACAPA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CEBEDEX SIEGFRIED
G.-

Cebedex SIEGFRIED

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CEBEDEX SIEGFRIED" en su forma conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Crema farmacéutica a base de cannabidiol, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4018
Fecha de presentación: 2025-06-17
Fecha de emisión: 30 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Exponential Science Capital
Domicilio: PO Box 10008, Willow House, Cricket Square Grand Cayman KY 1-1001, Islas Caimán.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ARTURO ZACAPA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TEZCA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; provisión de formación; entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, provisión de entornos virtuales en los que los usuarios pueden interactuar con fines recreativos, de ocio o entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de entretenimiento en vivo; organización y realización de eventos musicales; organización y realización de conferencias, talleres, seminarios, convenciones, eventos y exposiciones; organización y realización de juegos, concursos y competiciones con fines de entretenimiento; provisión de instalaciones para conciertos y otros eventos en vivo; servicios de reserva y emisión de entradas para eventos de entretenimiento, culturales, educativos y deportivos; organización de eventos y espectáculos en el metaverso en los campos de las finanzas, criptomonedas y tokens no fungibles (NFTs); producción de grabaciones de sonido y vídeo; producción de programas de televisión y radio; publicación de libros y otro material impreso; provisión de publicaciones electrónicas en línea (no descargables); provisión de noticias en línea; información relacionada con el entretenimiento proporcionada en línea desde una base de datos informática o desde internet; información, asesoramiento y consultoría relacionados con los servicios mencionados, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2024-4250
Fecha de presentación: 2024-06-27
Fecha de emisión: 27 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ZHEJIANG CFMOTO POWER CO., LTD.
Domicilio: 116 Wuzhou Road, Yuhang Economic Development Zone, Hangzhou 311100 Zhejiang Province, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ARTURO ZACAPA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CF LITE
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Motocicletas; motores para vehículos terrestres; vehículos eléctricos; vehículos todoterreno; cubos de ruedas de vehículos; amortiguadores para motocicletas; scooters [vehículos]; neumáticos; asientos de motocicletas; parabrisas de vehículos; retrovisores, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2708
Fecha de presentación: 2025-04-25
Fecha de emisión: 7 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TUTEUR S.A.C.I.F.I.A
Domicilio: Encarnación Ezcurra 365, Piso 3. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1107CLA). Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ARTURO ZACAPA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ESEVARIL TUTEUR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ESEVARIL TUTEUR" en su forma conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico antineoplásicos e inmunomoduladores para el tratamiento del cáncer y células tumorales malignas; preparaciones farmacéuticas desintoxicantes para contrarrestar los efectos del tratamiento citostático posterior al cáncer, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2718
Fecha de presentación: 2025-04-25
Fecha de emisión: 7 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TUTEUR S.A.C.I.F.I.A.
Domicilio: Encarnación Ezcurra 365, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1107CLA), Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ARTURO ZACAPA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PAZOPATER TUTEUR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PAZOPATER TUTEUR" en su forma conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico antineoplásicos e inmunomoduladores para el tratamiento del cáncer y células tumorales malignas; preparaciones farmacéuticas desintoxicantes para contrarrestar los efectos del tratamiento citostático posterior al cáncer, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7279
Fecha de presentación: 2025-10-30
Fecha de emisión: 23 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: NEW TRADE PERU S.A.C.
Domicilio: Av. Manuel del Valle Mz A Lote 4- Urb. Los Huertos de Pachacamac-- Lima - Lima -, Perú.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BKR
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Estanterías metálicas; muebles de almacenamiento; mostradores; mesas de trabajo; consolas (muebles); muebles metálicos, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-2294
Fecha de presentación: 2025-04-07
Fecha de emisión: 9 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Industria La Popular. S.A.
Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SWIFT
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SWIFT" y la apariencia de la etiqueta. No se le da protección a los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Blue reflex y Cyan.
J.- Para Distinguir y Proteger: Suavizantes para la ropa en forma líquida o sólida; preparaciones para perfumar la ropa en forma líquida o sólida, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5088
Fecha de presentación: 2025-07-28
Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PRODUCTOS FINOS, S.A.
Domicilio: Via 35-42 de la zona cuatro de la Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Wow By Calypso
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación WOW BY CALYPSO" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "WOW".
I.- Reivindicaciones: Se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones; champús y acondicionadores para el cabello; cremas para peinar; productos para el cuidado del cabello, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7719
Fecha de presentación: 2025-11-17
Fecha de emisión: 20 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: EMBOTELLADORA DE SULA, S.A.
Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
OSWALDO GUZMAN PALAU
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TODO BIEN. TODO AZUL.

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con el Registro Nº. 119023 de la marca AGUAZUL en clase 32.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cerveza; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1292
Fecha de presentación: 2025-02-27
Fecha de emisión: 23 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Inversiones Nolasco Cornejo S. de R.L.
Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés; Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DOÑA ESPERANZA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, no se protegen las palabras de forma separada, los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vino de mora, vino de jaboticaba, vino de fresa y ciruela, vino de flor de jamaica, vino de nance, vino de rambután, vino de uva negra, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-786
Fecha de presentación: 2025-02-12
Fecha de emisión: 11 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Ninebot (Beijing) Tech Co., Ltd.
Domicilio: Room B201, B202, Floor 2, Block B, Building B-6, Dongsheng Technology Park, Zhongguancun, No. 66, Xixiaokou Road, Haidian District, Beijing, República Popular China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Ninebot
G.-

ninebot

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "Denominativo"
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos todo terreno; motocicletas; motocicletas eléctricas; motonetas; bicicletas; bicicletas eléctricas; patinetas [vehículos]; scooters de autoequilibrio; scooters eléctricos de dos ruedas de autoequilibrio; monociclos de autoequilibrio; carritos motorizados de autoequilibrio; estabilizadores [ruedas] para bicicletas; go-karts; robots autónomos de reparto; ciclomotores; neumáticos para bicicletas; neumáticos para ruedas de vehículos; neumáticos; fundas para sillines de bicicletas; alforjas adaptadas para bicicletas; bolsas traseras para portaequipajes para bicicletas; bicicletas plegables; asientos para vehículos; espejos laterales para vehículos; respaldares adaptados para su uso en vehículos; asientos de seguridad para niños, para vehículos; espejos retrovisores; bolsas traseras para portaequipajes para motocicletas; fundas de asiento adaptadas para vehículos; instalaciones eléctricas antirrobo para vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-997
Fecha de presentación: 2025-02-18
Fecha de emisión: 23 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Tzumi Electronics LLC.
Domicilio: 16 East 34th Street, #3F, New York, New York 10016. Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FITRX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Kits de fortalecimiento de manos compuestos por mancuernas, aparatos vibratorios utilizados en programas de acondicionamiento físico y ejercicio para estimular los músculos y aumentar la fuerza y el rendimiento físico, barras y pesas rusas; kits de pesas rusas compuestos por pesas rusas formadas a partir de discos de peso y aparatos para sostener los discos; bancos de entrenamiento y bancos de gimnasia; equipos para ejercicio físico, a saber, estantes de entrenamiento para sostener mancuernas; sacos de boxeo; guantes de boxeo; equipos de ejercicio, a saber, estantes de pesas para sostener pesas de ejercicio; kits (juegos) para recuperación de acondicionamiento físico, compuestos principalmente por; rodillos de espuma para gimnasia y artículos de compresión gimnastica para piernas; dispositivos no ortopédicos de corrección de postura, a saber, artículos ajustables deportivos para entrenamiento en la mejora de la postura corporal con fines deportivos o de entrenamiento físico, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2063
Fecha de presentación: 2025-03-27
Fecha de emisión: 27 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE COSMÉTICOS, S.A.
Domicilio: COSTA BRAVA, 30 planta 5° 08030 BARCELONA, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SELVERT THERMAL
G.-

SELVERT
THERMAL

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de THERMAL de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos, en concreto cremas, leches, lociones, geles y polvos para el tratamiento cosmético de la cara y el cuerpo; neceseres de cosmética; jabones; geles; geles de masaje que no sean para uso médico; gel hidratante para la piel; gel para el cuidado de la piel; geles para blanquear los dientes; exfoliantes; productos de limpieza para el baño, a saber geles de ducha, aceites esenciales; lociones; máscara facial; máscaras corporales; sueros de belleza; cremas de maquillaje; cremas para blanquear la piel; preparaciones para el cuidado de la piel antienvejecimiento; suero antienvejecimiento; aceites acondicionadores del cabello; aceites corporales; aceites faciales para uso cosmético; aceites para uso cosmético; aceites esenciales y extractos aromáticos; perfumería: cremas de manos; cremas protectoras solares; cremas exfoliantes; cremas hidratantes; lociones hidratantes; geles hidratantes; cremas para el cuidado del cabello; cremas para el cuidado de la piel; cremas bronceadoras; lociones bronceadoras; desodorantes para el cuerpo humano; lociones para el cabello, preparaciones protectoras del sol;preparaciones cosméticas; pulverizadores de agua mineral para uso cosmético; pañuelos impregnados de lociones cosméticas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2026-1368
Fecha de presentación: 2026-03-03
Fecha de emisión: 17 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: JIANGSU DONGCHENG POWER TOOLS CO., LTD.
Domicilio: PARQUE INDUSTRIAL, CIUDAD DE TIANFEN, MUNICIPIO DE QIDONG, PROVINCIA JIANGSU, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
BENITO ARTURO ZELAYA CALIX
E.- CLASE INTERNACIONAL (8)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DCA
G.-

H.- Reservas / Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO".
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Muelas de esmeril; herramientas manuales de jardinería; paletas de jardinería; herramientas manuales, a saber, llaves, alicates, taladros manuales, cinceles, martillos, destornilladores, limas, cuchillos, brocas, herramientas de corte, herramientas de raspado, martillos de pico, palas, picos, remachadoras, extractores de cojinetes de tres mordazas, herramientas de grabado, hojas de sierra; gatos elevadores manuales; cuchillos de hobby [escalpelos]; tijeras; cizallas, de la clase 8 .

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7618
Fecha de presentación: 2025-11-12
Fecha de emisión: 12 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: San José, Zapote, esquina Oeste de Radio Columbia, Edificio Lolita, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
BENITO ARTURO ZELAYA CALIX
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SENTENCIA
G.-

H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicida de uso agrícola diseñado para eliminar o controlar el crecimiento de plantas no deseadas (malas hierbas) en terrenos cultivados, con el fin de mejorar la productividad y facilitar el manejo de los cultivos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-8197
Fecha de presentación: 2025-12-09
Fecha de emisión: 16 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Signal 88, LLC
Domicilio: 3880 South 149th Street, Suite 102, Omaha, Nebraska 68144, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUIS ERNESTO CRUZ GAMERO
E.- CLASE INTERNACIONAL (45)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SIGNAL
G.-

H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de seguridad, principalmente: prestación de protección ejecutiva; patrullaje y monitoreo de seguridad virtual; realización de rondas de patrullaje de seguridad; prestación de servicios de guardias de seguridad para eventos especiales; y gestión de investigaciones de incidentes de seguridad con fines de protección, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-8198
Fecha de presentación: 2025-12-09
Fecha de emisión: 16 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Signal 88, LLC
Domicilio: 3880 South 149th Street, Suite 102, Omaha, Nebraska 68144, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUIS ERNESTO CRUZ GAMERO
E.- CLASE INTERNACIONAL (45)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SIGNAL

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de seguridad, principalmente: Prestación de protección ejecutiva; patrullaje y monitoreo de seguridad virtual; realización de rondas de patrullaje de seguridad; prestación de servicios guardias de seguridad para eventos especiales; y, gestión de investigaciones de incidentes de seguridad con fines de protección, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2026.

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2024-6380
Fecha de Presentación: 2024-09-27
Fecha de emisión: 27 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Duferco Participations Holding, S.A.
Domicilio: 6 rue Guillaume Schneider, L 2522, Luxemburgo, Luxemburgo.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Marcelo Antonio Turcios Vindel
E.- CLASE INTERNACIONAL (40)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DUFERCO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fabricación por encargo de productos, fabricación de materiales refractarios para la industria del acero, incluyendo las placas refractarias para los sistemas de puertas corredizas, productos isocráticos ligados con cerámica y carbono, ladrillos de sílice y productos sin forma; laminación de acero por encargo y fabricación a la orden por la especificación de terceros, acabado de superficies metálicas, galvanización de metales y aleaciones metálicas, martilleo de los metales y las aleaciones de metales, tratamiento térmico de metales, laminación de planchas metálicas, revestimiento de metales, servicios de fabricación y acabado de metales, corte de metales, forja metales, amoldamiento de metales, pulido de metales, prensado de metales, tratamiento de materiales, enchapado de metales, estampado de metales, temple de metales, tratamiento de metales, fresado de metales, estañado, dar forma a metales, la fundición metalúrgica, revestimiento de metales, endurecimiento de metal, procesamiento de bienes semiacabados de metales por revestimiento o tratamiento térmico, carpintería de terminación, corte de acero, laminación de acero por encargo y fabricación a la orden por la especificación de terceros enchapado de zinc, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6071
Fecha de Presentación: 2025-09-11
Fecha de emisión: 23 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MED PHARMA, S.A.
Domicilio: Kilómetro dieciséis puntos cinco (16.5) Carretera a San Juan Sacatepéquez, Lote Veinticuatro (24), Complejo Industrial Mixco Norte, zona seis (6) de Mixco, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Marcelo Antonio Turcios Vindel
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Delgovi

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico, específicamente medicamentos a base de semaglutida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2026.

Número de Solicitud: 2023-6155
Fecha de Presentación: 2023-09-25
Fecha de emisión: 28 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIOS**
A.- TITULAR
Solicitante: LERALIC ENTERPRISES INC
Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
VERA MARCELA MOLINA ARGUETA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GRUPO PROGRESO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "GRUPO" en forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad y negocios relacionados con la venta y distribución de productos no metálicos para la construcción, tales como la piedra, arena, cal, concreto y cemento, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 9 J. 2026.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

La Gaceta
DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
Acuerdos y Decretos Gubernamentales

Derechos Reservados